



Facultad de Ciencias Económicas y de Administración
Universidad de la República

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICO PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

EMPRESA EN MARCHA: EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO E IMPACTO EN EL TRABAJO DEL AUDITOR



AUTORES:

JANINE IGUINIZ

SEBASTIÁN PERUZZO

FABRIZIO SERRENTINO

TUTOR: CR. LUIS MONTONE

MONTEVIDEO

URUGUAY

2011

PÁGINA DE APROBACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía:

Título:

EMPRESA EN MARCHA: EVALUACIÓN DEL PRINCIPIO E IMPACTO EN EL TRABAJO DEL AUDITOR

Autores:

Iguiniz Lado, Janine – C.I. 3.126.062/1
Peruzzo Darnes, Sebastián – C.I. 4.274.742/8
Serrentino Gigena, Fabrizio – C.I. 2.870.959/3

Tutor:

Cr. Luis Montone

Carrera:

Contador Público

Cátedra:

Auditoría

Puntaje:

.....

Tribunal:

Profesor..... (nombre y firma).

Profesor..... (nombre y firma).

Profesor..... (nombre y firma).

Fecha:

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos especialmente al tutor, Cr. Luis Montone quien dedicó tiempo a nuestro trabajo monográfico brindándonos sus conocimientos, los cuales han sido de gran utilidad en la elaboración de dicho trabajo de investigación.

Hacemos extensivo este agradecimiento a nuestras familias que nos han acompañado a lo largo de la carrera siendo testigos de nuestros esfuerzos, tropiezos y logros convirtiéndose en un pilar fundamental de nuestras vidas, gracias a su sostén e incentivos; los cuales sin ellos hubiera sido difícil llegar a cumplir nuestro objetivo.

A nuestros amigos, por las vivencias y etapas compartidas, cómplices de nuestra dedicación y empeño al estudio.

A nuestros entrevistados, por su compromiso y tiempo dedicado contribuyendo en la realización de este trabajo y a todos aquellos que de alguna manera colaboraron con nosotros, atendiendo nuestros requerimientos.

RESUMEN

El objetivo de este trabajo monográfico consiste en analizar el principio de empresa en marcha y determinar la importancia del mismo en la actuación del auditor.

Se analizará la normativa legal, contable y de auditoría referente a dicho principio vigente a la fecha en nuestro país y se identificarán los factores que pueden generar dudas al auditor sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha exponiendo ejemplos de los mismos.

Posteriormente, se analizará el impacto de la crisis uruguaya del año 2002 y la ocurrida en Estados Unidos del 2008 en el trabajo del auditor en relación al cumplimiento del principio. Además se realizaron entrevistas a profesionales en el área de auditoría de forma de recabar su opinión sobre la importancia y aplicación del principio en la práctica profesional.

Finalmente, se presenta un programa de trabajo de forma de evaluar el principio de empresa en marcha.

DESCRIPTORES

Auditor. Capacidad de la entidad. Impacto. Principio de empresa en marcha.

Auditoría. Actuación del auditor. Opinión. Factores. Incertidumbres.

Cumplimiento. Crisis.

TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA DE APROBACIÓN	I
AGRADECIMIENTOS	II
RESUMEN	III
1. <u>CAPÍTULO 1 - INTRODUCCIÓN</u>	1
1.1 CONTEXTO INTERNACIONAL	1
1.2 IMPORTANCIA DEL PRINCIPIO EN ESTE CONTEXTO	2
1.3 METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4
2. <u>CAPÍTULO 2 - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</u>	6
3. <u>CAPÍTULO 3 - CONCEPTO Y MARCO TEÓRICO</u>	8
3.1 MARCO CONCEPTUAL, NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 1 – PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA N° 570	8
3.2 RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR	10
4. <u>CAPÍTULO 4 - MARCO NORMATIVO</u>	12
4.1 NORMATIVA LEGAL Y PROFESIONAL	13
4.1.1 Normas profesionales: Pronunciamiento N° 10 – Fuentes de normas contables para la presentación de estados contables y N° 18	15
4.1.2 Normas legales: Decreto N° 266/07, ley de sociedades comerciales N° 16.060 y ley de declaración judicial del concurso y reorganiza- ción empresarial N° 18.387.....	21
4.2 NORMAS CONTABLES	31
4.2.1 Norma internacional de información financiera N° 5 -Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas	32
4.2.2 Norma internacional de contabilidad N° 10 – Hechos posteriores a la fecha de balance	37

4.2.3 Norma internacional de contabilidad N° 36 – Deterioro del valor de los activos	42
4.2.4 Norma internacional de contabilidad N° 37 – Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	52
4.2.5 Norma internacional de contabilidad N° 39 – Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición	62
4.3 NORMAS DE AUDITORÍA	70
4.3.1 Norma internacional de auditoría N° 570 – Negocio en marcha	71
4.3.2 Norma internacional de auditoría N° 200 – Objetivos y principios generales que rigen una auditoría de estados financieros	80
4.3.3 Norma internacional de auditoría N° 300 – Planeación de una auditoría de estados financieros	88
4.3.4 Norma internacional de auditoría N° 400 – Evaluación del riesgo y control interno	97
4.3.5 Norma internacional de auditoría N° 240 – Responsabilidad del auditor de considerar fraude en una auditoría de estados financieros	107
4.3.6 Norma internacional de auditoría N° 560 – Hechos posteriores	116
4.3.7 Norma internacional de auditoría N° 500 – Evidencia de auditoría ...	121
5. <u>CAPÍTULO 5 - EVALUACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL PRINCIPIO DE EMPRESA EN MARCHA EN EL TRABAJO DEL AUDITOR.</u>	128
5.1 RELEVANCIA DE LA VIGENCIA DEL PRINCIPIO	128
5.2 FACTORES QUE PONEN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE EMPRESA EN MARCHA	131
5.2.1 Factores económicos	131
5.2.2 Factores financieros	133
5.2.3 Factores operativos	138
5.2.4 Factores fiscales	141
5.2.5 Factores legales	141
6. <u>CAPÍTULO 6 - CASOS PRÁCTICOS DESTACANDO EL IMPACTO DEL PRINCIPIO EN EL TRABAJO DEL AUDITOR</u>	145
CASO PRÁCTICO I – Competitividad en el mercado y pérdida de posición	146
CASO PRÁCTICO II – Crisis en ciertos sectores	149
CASO PRÁCTICO III – Insolvencia	151
CASO PRÁCTICO IV – Ilíquidez – Financiamiento externo	153

CASO PRÁCTICO V – Ingresos futuros dudosos – Problemas comerciales	155
CASO PRÁCTICO VI – Deficiente administración	157
CASO PRÁCTICO VII – Pérdida de beneficios fiscales	160
CASO PRÁCTICO VIII – Situación de incumplimiento normativo	163
7. <u>CAPÍTULO 7 - CASO DE ESTUDIO I: CRISIS ECONÓMICA DE URUGUAY EN EL AÑO 2002</u>	166
7.1 INTRODUCCIÓN	166
7.2 IMPACTO DE LA CRISIS ECONÓMICA EN EL TRABAJO DEL AUDITOR VINCULADO CON EL MARCO NORMATIVO	172
7.2.1 Normas Legales:	
Ley de fortalecimiento del sistema bancario N° 17.523	173
Ley de reactivación económica N° 17.555	177
Ley de fortalecimiento del sistema bancario – Intermediación financiera, protección del ahorro bancario y subsidio por desempleo para afiliados a la caja de jubilaciones y pensiones bancarias N° 17.613 ...	182
7.2.2 Normas contables	188
7.2.3 Normas de auditoría	198
7.3 CONCLUSIÓN	211
8. <u>CAPÍTULO 8 - CASO DE ESTUDIO II: CRISIS FINANCIERA DE EEUU EN EL AÑO 2008</u>	213
8.1 INTRODUCCIÓN	213
8.2 LEY SARBANES – OXLEY	218
8.3 IMPACTO EN EL TRABAJO DEL AUDITOR VINCULADO CON EL MARCO NORMATIVO	228
8.3.1 Normas contables	228
8.3.2 Normas de auditoría	256
8.3.3 Ley Sabarnes – Oxley	272
8.4 CONCLUSIÓN	273

9. <u>CAPÍTULO 9</u> - <u>ENTREVISTAS A PROFESIONALES SOBRE LA IMPORTANCIA DEL PRINCIPIO EN EL TRABAJO DEL AUDITOR</u>	276
9.1 INTRODUCCIÓN.....	276
9.2 ENTREVISTAS A AUDITORES.....	277
10. <u>CAPÍTULO 10</u> - <u>PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO PARA EVALUAR EL PRINCIPIO DE EMPRESA EN MARCHA</u> ..	294
10.1 EXPLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO PROPUESTO.....	295
11. <u>CAPÍTULO 11</u> - <u>CONCLUSIONES</u>	302
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	311
GLOSARIO	
ANEXO A - CUESTIONARIO	
ANEXO B - PROGRAMA DE TRABAJO	

CAPÍTULO 1 – INTRODUCCIÓN

1.1 CONTEXTO INTERNACIONAL

En el actual contexto internacional, caracterizado por un proceso tan dinámico y cambiante como lo es la globalización, las empresas están expuestas a múltiples riesgos de negocios como pueden ser las nuevas tecnologías, nuevos productos, el ingreso al mercado nacional de empresas multinacionales, entre muchos otros.

En este contexto, las empresas han desarrollado nuevas estrategias tendientes a lograr la supervivencia y ser competitivas en un mundo cuyas exigencias aumentan día a día.

Cada vez más naciones están dependiendo de condiciones integradas de comunicación, del sistema financiero internacional y del comercio. Por lo tanto, se tiende a generar un escenario de mayor intercomunicación entre los centros de poder mundial y sus transacciones comerciales.

El mayor grado de integración que presupone la globalización hace que se genere una atención especial en cómo se producen los cambios económicos y sociales, y

cómo éstos repercuten en la situación económica y financiera dentro de las organizaciones comerciales.

Ciertos países logran acompañar dichos cambios globales con facilidad mientras que otros tienen dificultades para hacerlo desencadenando en una crisis, tal como le sucedió a Uruguay años atrás, viéndose afectado en el ámbito económico-financiero.

Pero las crisis no se producen únicamente en países subdesarrollados, en los últimos años los grandes centros de poder económico han enfrentado graves crisis económico-financieras debido a esta tan dinámica y vertiginosa realidad.

1.2 IMPORTANCIA DEL PRINCIPIO DE EMPRESA EN MARCHA EN ESTE CONTEXTO

La existencia de mayor comunicación con el mundo exterior permite que aumente la competitividad no sólo a nivel local sino también a nivel internacional. Debido a ello, las empresas para poder realizar buenos negocios y perdurar en el tiempo deben estar muy bien informadas fijando así una estrategia de negocio que permita satisfacer las necesidades de sus usuarios y adaptarse rápidamente frente a los cambios del entorno.

Debido a que los usuarios son protagonistas clave para las empresas, éstas se ven obligadas a brindarles información uniformizada en cumplimiento con la normativa vigente.

Por lo tanto, el papel del auditor es importante ya que al emitir su opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, éste deberá analizar el cumplimiento del principio de empresa en marcha y el criterio de valuación de los mismos.

Cuando la actuación del profesional lleve a considerar que ciertas incertidumbres ponen en duda la continuidad de la empresa auditada, la situación es mucho más delicada puesto que implica plantearle a la empresa que elabore sus estados contables bajo la perspectiva de no continuidad, presentando los mismos a valores de liquidación. La opinión del auditor dependerá del criterio de valuación utilizado por la empresa, así como la inclusión de las respectivas revelaciones en las notas a los estados contables.

La evaluación del principio de empresa en marcha se agudiza para el auditor en épocas de crisis económicas, ya que se multiplican las empresas que presentan resultados acumulados negativos y/o que enfrentan problemas económicos-financieros.

De lo mencionado anteriormente, se recoge la importancia del papel del auditor en el análisis del cumplimiento del principio de empresa en marcha, ya que del resultado del mismo dependerá su opinión sobre la valuación de los estados contables. El cumplimiento de este principio juega un rol fundamental a la hora de hacer alianzas, buscar aportes de capital, planear fusiones y adquisiciones, diseñar un portafolio de inversiones, etc.

1.3 METODOLOGÍA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nuestro trabajo consistirá en determinar la importancia de la actuación del auditor en la evaluación del principio de empresa en marcha, debiendo analizar con sentido crítico la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa.

Con el fin de adentrarnos en el tema, analizaremos el concepto de empresa en marcha así como también el marco normativo contable, de auditoría y legal vigente en Uruguay relacionado con el principio en cuestión.

Estudiaremos los factores que pueden generar dudas al auditor sobre la capacidad de la entidad para continuar en funcionamiento.

Nos detendremos en el análisis de la evaluación del principio mediante ejemplos de empresas que manifiestan incertidumbres sobre el cumplimiento del mismo y analizaremos el impacto que ocasiona en el trabajo del auditor.

Asimismo, abordaremos como trabajo de campo dos casos de estudio asociados a las crisis económico-financieras acontecidas en los años 2002 en Uruguay y 2008 en Estados Unidos, explicando el impacto en la actuación del auditor.

Finalmente, obtendremos opiniones de profesionales sobre la importancia del principio en el trabajo del auditor considerando su sensibilidad frente a las situaciones de riesgo de empresas auditadas, el efecto en la opinión de su informe, el plazo considerable de evaluación, las herramientas utilizadas, los planes de la dirección así como la responsabilidad del auditor.

Para concluir nuestra tesis, presentaremos una propuesta de programa de trabajo para evaluar el principio de empresa en marcha detallando análisis, pruebas a desarrollar y herramientas que podrían resultar útiles en el proceso de evaluación de la capacidad de la empresa para continuar desarrollando su actividad.

CAPÍTULO 2 – PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Debido a la importancia del principio de empresa en marcha, toda vez que el auditor sea contratado para dar su opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, como punto de partida, éste deberá analizar la continuidad del negocio. Para ello, deberá tener a su alcance una serie de herramientas que le faciliten llegar a una conclusión sobre la situación real de la empresa.

Nuestro propósito es brindarle al auditor todas las herramientas disponibles tratándolas de recopilar en este trabajo de investigación monográfico, siendo éste una guía para su actuación, profundizando en aquellas situaciones en las cuales se pone en duda el cumplimiento de dicho principio de manera de poder ayudar al profesional a discernir si se está frente a un problema de empresa en marcha.

Dentro de los problemas a los que se puede enfrentar un auditor pueden mencionarse: una situación económico-financiera preocupante, inestabilidad del sector de la entidad, incapacidad de la sociedad de obtener financiamiento lo que conlleva a la incapacidad de cancelar sus obligaciones, deterioro significativo de activos, litigios pendientes contra la entidad que resulten en reclamos desfavorables no pudiéndose satisfacer, incumplimiento con requerimientos de

capital y demás requisitos estatutarios, cambios en legislación o políticas del gobierno que se espere afecten en forma adversa a la entidad, pérdida de un mercado o segmento importante, pérdida de personal y/o administrativos claves importantes y planes de la dirección poco creíbles.

Lo mencionado anteriormente pone de manifiesto el especial cuidado que deberá tener el auditor al momento de evaluar el cumplimiento del principio de empresa en marcha, ya que cualquier incertidumbre significativa que presente la empresa impactará en la valuación de los estados contables. En caso de no cumplirse con dicho principio, los estados contables deberán ser presentados a valores de liquidación.

CAPÍTULO 3 – CONCEPTO Y MARCO TEÓRICO

3.1 MARCO CONCEPTUAL, NIC N° 1 Y NIA N° 570

El principio de Empresa en Marcha es uno de los dos supuestos fundamentales definidos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros del International Accounting Standards Board (IASB).

Según el Marco Conceptual¹, “Los estados contables se preparan normalmente bajo el supuesto de que una empresa está en marcha y que seguirá en actividad en el futuro previsible. Es así que se supone que una empresa no tiene ni la intención ni la necesidad de liquidar o reducir materialmente la escala de sus operaciones; si existe tal necesidad o tal intención, los estados contables pueden tener que ser preparados con un criterio diferente, en cuyo caso se divulga el criterio utilizado”.

La importancia del cumplimiento del principio de empresa en marcha radica en que se puedan aplicar los criterios de valuación establecidos en el Marco Conceptual. Por lo tanto, los estados contables serán elaborados considerando que

¹ Marco Conceptual publicado en inglés por la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad aprobado en Abril de 1989 para ser publicado en Julio de 1989; el cual fue traducido y adoptado por la IASC (Comisión de Normas de Contabilidad creada el 29 de Junio de 1973).

la realización de los activos y la cancelación de los pasivos, se efectúa en el curso normal de los negocios.

La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 1, “Presentación de Estados Financieros”, establece que los estados financieros se elaborarán bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento. Cuando la gerencia, al realizar esta evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, procederá a revelarlas en los estados financieros. Los factores relevantes para dicho análisis son el grado de incertidumbre, el juicio sobre el futuro y el tamaño y complejidad de la entidad, la naturaleza y condición de su negocio y el grado al cual es afectada por factores externos.

En el caso de que los estados financieros no se elaboren bajo la hipótesis de negocio en marcha, los mismos serán elaborados a valores de liquidación, y tal hecho será objeto de revelación explícita, junto con las hipótesis alternativas sobre

las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no puede ser considerada como un negocio en marcha.

Cuando la entidad tenga un historial de operación rentable, así como facilidades de acceso a recursos financieros, la conclusión de que utilizar la hipótesis de negocio en marcha es lo apropiado podrá alcanzarse sin realizar un análisis en profundidad.

En otros casos, la gerencia, antes de convencerse a sí misma de que la hipótesis de continuidad resulta apropiada, habría de ponderar una amplia gama de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente.

3.2 RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR

Debido a que nuestro trabajo de investigación monográfica está enfocado en el impacto del principio de empresa en marcha en el trabajo del auditor, entendemos necesario definir la responsabilidad del auditor sobre la evaluación del principio.

En la Norma Internacional de Auditoría (NIA) N° 570 – Negocio en Marcha, se establece que, “la responsabilidad del auditor es considerar lo apropiado del uso

por la administración del supuesto de negocio en marcha en la preparación de los estados financieros y si hay incertidumbres de importancia relativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha que necesiten ser reveladas en los estados financieros”.

En general, se requiere que el auditor planee y realice procedimientos para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros dan una visión justa y real.

Debido a que el principio de empresa en marcha es fundamental para la preparación de los estados financieros, el auditor necesita evaluar el riesgo de que esta hipótesis no sea la apropiada mediante la realización de procedimientos adecuados y adquiriendo evidencia suficiente para determinar si los estados financieros han sido preparados sobre bases apropiadas, así como también corroborar si los mismos incluyen revelaciones donde hay dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en marcha.

CAPÍTULO 4 – MARCO NORMATIVO

En el presente capítulo haremos referencia sobre la normativa legal, contable y de auditoría vigente actualmente en Uruguay, que regula o tiene relación con hechos o circunstancias que pueden afectar la capacidad de una entidad para continuar como negocio en marcha.

La normativa contable se encuentra en un proceso que tiende a la armonización de normas a nivel internacional. En este contexto, nuestro país ha aprobado diversos decretos que buscan alinearse con el cuerpo normativo más difundido a nivel mundial, adoptando las normas emitidas por el IASB mediante el decreto N° 266/07.

Asimismo, el Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEA) ha emitido el Pronunciamiento N° 18, en el cual se resuelve adoptar las normas de auditoría emitidas por la International Federation of Accountants (IFAC).

En primer lugar, haremos referencia a las normas legales y profesionales de forma de poder establecer la jerarquía y la obligatoriedad de las normas contables y de

auditoría en nuestro país, así como también mencionar leyes que tengan relación con el principio de empresa en marcha.

Posteriormente expondremos el marco normativo contable, haciendo referencia a las NIC y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por IFAC que regulan o están vinculadas con el referido principio.

Finalmente, mencionaremos las NIA emitidas por IFAC relacionadas a la continuidad del negocio.

Si bien existen otras normas contables y de auditoría emitidas por otros organismos internacionales sobre este tema, nos concentraremos en las normas que son de aplicación obligatoria en nuestro país.

4.1 NORMATIVA LEGAL Y PROFESIONAL

Para poder analizar la normativa contable y de auditoría vinculada con el principio de empresa en marcha, previamente realizaremos una breve reseña sobre el proceso de adopción de las NIC en nuestro país.

Vale la pena destacar que hasta el año 2004 había un conjunto de NIC que eran de aplicación obligatoria en nuestro país (aunque con algunas salvedades), pero no estaban reglamentadas la totalidad de las normas que tratan el tema de la capacidad de una entidad para continuar como negocio en marcha, así como la necesidad de reflejar esta situación en los estados contables.

El Decreto N° 162/04, del 12 de mayo del 2004 estableció como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria las NIC vigentes a la fecha de publicación del referido decreto, de forma que se agregaron al cuerpo normativo contable de nuestro país aquellas normas que contemplaban o estaban vinculadas al tratamiento del principio de empresa en marcha.

Se consideró que resultaba conveniente que las NIC sean de aplicación en nuestro país teniendo en cuenta el proceso de integración, la globalización de las economías y el alto grado de aceptación internacional de las mismas.

Sin embargo, no se previó que sucedería con las posteriores modificaciones a esas normas, así como con la emisión de nuevas normas.

Con fecha 31 de julio de 2007 se emitió el Decreto N° 266/07 en el cual se establecieron como normas contables adecuadas las NIIF adoptadas por IASB a la fecha de publicación de este decreto.

Si bien este decreto presenta la misma limitante que el Decreto N° 162/04 en relación a la actualización o emisión de nuevas normas contables, es una realidad que actualmente el cuerpo normativo del IASB contempla un basto espectro de la teoría contable. De todas formas, siempre existe la posibilidad que en el futuro se puedan emitir nuevos decretos de forma de incluir nuevas normas que emita el IASB.

A continuación mencionaremos los pronunciamientos del CCEA que establecen la jerarquía de las normas contables y la obligatoriedad de las normas de auditoría de IFAC. Posteriormente haremos referencia al ya citado Decreto N° 266/07 y a determinadas leyes que pueden impactar en el trabajo del auditor al momento de evaluar el cumplimiento del principio de empresa en marcha.

4.1.1 Normas Profesionales

Pronunciamiento N° 10 - Fuentes de normas contables para la presentación de estados contables

El objetivo del Pronunciamiento N° 10 es establecer un orden de prelación de las fuentes a las que debe recurrirse para la elección de las normas contables adecuadas en nuestro país.

Durante muchos años el CCEA tuvo la intención de emitir normas contables de carácter específico para nuestro país, pero la sucesiva emisión de NIC fue constituyendo un cuerpo normativo, que actualmente cubre la gran mayoría de los temas a nivel de la práctica contable y cuenta en términos generales con un alto grado de aceptación. Por lo que se optó por no emitir normas específicas y adoptar las NIC de manera de no ir en contra del proceso de armonización de la normativa contable a nivel internacional.

Adicionalmente, en este pronunciamiento se definen cuáles son los estados contables básicos en nuestro país y qué se entiende por normas contables, siendo estas “todos aquellos criterios técnicos utilizados como guía de las acciones que fundamentan la presentación de la información contable y que tienen como finalidad exponer en forma adecuada, la situación patrimonial, económica y financiera de un ente”.

El primer lugar en la escala jerárquica de fuentes de normas en nuestro país lo ocupan los pronunciamientos del CCEA, emitidos con el asesoramiento de sus comisiones especializadas y aprobados por el Consejo Directivo.

Como ya mencionamos, el CCEA no emite normas específicas, sino que establece cuales son las normas obligatorias en Uruguay. Incluso tiene la potestad de realizar las salvedades que entienda pertinente sobre las mismas.

Las siguientes normas consideradas como fuente son las NIC (emitidas por el IASB) de aplicación obligatoria en nuestro país, a partir de la fecha en que así lo establezca el Consejo Directivo del CCEA con el asesoramiento previo de sus comisiones especializadas.

Para los casos no previstos en las normas incluidas en los Pronunciamientos del CCEA o en las NIC obligatorias se tendrá como referencia:

- La doctrina más recibida, especialmente cuando se ha desarrollado a través de textos y tratados reconocidos y coincidentes sobre los puntos en cuestión.
- Las Normas Internacionales de Contabilidad optativas.
- Las NIC que están en proceso de traducción, publicación y difusión.
- Las resoluciones de las Conferencias Interamericanas de Contabilidad y los pronunciamientos de la Asociación Interamericana de Contabilidad.
- Las resoluciones de las Jornadas de Ciencias Económicas del Cono Sur y sus antecesora, las Jornadas Rioplatenses de Ciencias Económicas.
- Los pronunciamientos de organismos profesionales de otros países.

En relación a la elección de normas contables adecuadas, en el caso de existir varias normas contables, dentro de un mismo grupo de los mencionados precedentemente, aplicables con el mismo fin, será necesario seleccionar y utilizar aquellas que sean de uso más generalizado en nuestro medio y mejor se adecuen a las circunstancias particulares del caso considerado.

Hay que destacar que este pronunciamiento entró en vigencia en el año 1990, por lo que se hace referencia a NIC optativas, lo cual carece de sentido ya que actualmente son obligatorias (al momento de la emisión del Decreto N° 266/07) la totalidad de las NIC y las NIIF.

También se hace referencia a resoluciones de diversos organismos internacionales que en los últimos años han evitado emitir resoluciones ya que éstas pudieran ser una suerte de competencia a las NIC, de forma de colaborar en la unificación internacional de la normativa contable.

Pronunciamiento N° 18

En un informe² elaborado conjuntamente entre el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre prácticas de contabilidad y auditoría en Uruguay respecto al cumplimiento de normas y códigos, se recomendó el alineamiento de normas y prácticas en nuestro país según estándares internacionales. Estas son, las NIIF y las NIA.

Como ya hemos mencionado en este trabajo de investigación, hay un manifiesto interés de la profesión contable de Uruguay en mejorar la transparencia en la información y la aplicación de normas de alta calidad en la preparación de la información contable y su control, convergiendo hacia estándares internacionales.

El objetivo de este pronunciamiento es el de adoptar las NIA, Normas Internacionales sobre Compromisos de Revisión (NICR), Normas Internacionales sobre Trabajos para Atestiguar o Asegurar distintos de Auditoría (NICS), Normas Internacionales sobre Control de Calidad (NICC1 o ISQC1), y Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (NISR) emitidas por la IFAC según texto aprobado por IFAC en diciembre de 2006 y aplicable a partir del 15 de diciembre de 2008.

² Este informe denominado *Report on the Observance of Standards and Codes - ROSC* fue preparado por un equipo del Banco Mundial (LCSFM) sobre la base de las conclusiones de una revisión-diagnóstico llevada a cabo en Montevideo entre septiembre y noviembre del 2005. La publicación de este informe ROSC fue autorizada por el Gobierno el 15 de enero de 2007.

Además se resuelve establecer que las anteriores normas se deben aplicar en el marco de referencia ético que establecen el Código de Ética del CCEA y el Código de Ética de IFAC para contadores profesionales, en lo no previsto.

De forma de evitar los inconvenientes generados con el Decreto N° 162/04 en lo referido a la posterior modificación o emisión de nuevas normas, en este pronunciamiento se previó que las modificaciones que se introduzcan por la IFAC a las Normas referidas, así como las nuevas normas sobre dichos trabajos que se emitan en el futuro por la IFAC, serán evaluadas por el Consejo Directivo una vez que se haya publicado la versión oficial o autorizada por el IFAC en idioma español con el asesoramiento de las comisiones técnicas que estime necesario. A partir de dicha evaluación se determinará la obligatoriedad de la aplicación por los profesionales en el ejercicio de la función o la necesidad de postergar la entrada en vigencia, y la emisión de guías si correspondiere.

Adicionalmente se encomendó a las Comisiones de Auditoría y de Ejercicio Profesional y Pymes del CCEA que eleve a consideración del Consejo Directivo del mencionado Órgano la aprobación de guías que permitan informar a los profesionales en relación a cuál es la última versión de normas disponible del Instituto Mexicano de Contadores Públicos o emitidas en Español por la IFAC.

4.1.2 Normas Legales

Decreto N° 266/07

Con Fecha 31 de julio de 2007 se emitió el Decreto N° 266/07 en el cual se aprueban como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria en Uruguay, para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2009, las NIIF adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) a la fecha de publicación del presente decreto, traducidas al idioma español según autorización del referido Consejo y publicadas en la página Web de la Auditoría Interna de la Nación (AIN).

Las normas referidas comprenden:

- a) Las Normas Internacionales de Información Financiera.
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad.
- c) Las interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera o el anterior Comité de Interpretaciones.

Asimismo, será de aplicación en lo pertinente, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros adoptado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

A efectos de la presentación de los estados contables se seguirá utilizando la estructura básica del anexo y los modelos de estados contables del Decreto N° 103/991.

Las notas a los estados contables deberán contener, además de las revelaciones requeridas por el Decreto N° 103/991, del 27 de febrero de 1991, la información requerida por las normas anteriormente referidas.

Dichas normas, cuya traducción al español fue revisada y autorizada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) constan en publicaciones internacionales especializadas de amplia difusión y acceso a todos los operadores públicos y privados relacionados con su aplicación. Por lo tanto resulta innecesaria la publicación impresa de las NIC y las NIIF, teniendo en cuenta que ellas son de carácter eminentemente técnico.

No fue necesario que el CCEA emitiera un pronunciamiento específico sobre la obligatoriedad de las NIC y NIIF, ya que el propio Poder Ejecutivo se fijó como objetivo apoyar la implementación de un plan de mejora de la transparencia informativa de los mercados, a través de la existencia de un proceso sostenido y efectivo de adopción de las NIIF.

Se buscó mantener actualizadas las normas contables adecuadas de aplicación en el país, teniendo en cuenta el proceso de integración, la globalización de las economías y el alto grado de aceptación internacional de las mismas.

Ley N° 16.060 – Sociedades comerciales

Otra de las leyes que son muy importantes al momento de evaluar la continuidad del negocio es la Ley N° 16.060, ya que en esta se regula la disolución y liquidación de las sociedades comerciales.

El auditor deberá analizar si la empresa cumple con alguna de las siguientes casuales de disolución enumeradas en la presente ley:

- 1) Por decisión de los socios de acuerdo a lo establecido en cada tipo social.
- 2) Por la expiración del plazo.
- 3) Por el cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia.
- 4) Por la consecución del objeto social o la imposibilidad sobreviniente de lograrlo.
- 5) Por la quiebra o liquidación judicial. La disolución quedará sin efecto si se homologara un concordato resolutorio.

- 6) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio social a una cifra inferior a la cuarta parte del capital social integrado.
- 7) Por fusión o escisión en los casos previstos por la ley.
- 8) Por reducción a uno del número de socios según se dispone en el artículo N 156 (rescisión que afecte la pluralidad de socios)
- 9) Por la imposibilidad de su funcionamiento, por la inactividad de los administradores o de los órganos sociales o por la imposibilidad de lograr acuerdos sociales válidos; sin perjuicio de que algunas de las causales son presupuesto de la intervención judicial.
- 10) Por la realización continuada de una actividad ilícita o prohibida o por la comisión de actos ilícitos de tal gravedad que se desvirtúe el objeto social.
- 11) En los demás casos establecidos por la ley.

En el caso de pérdidas que reduzcan el patrimonio social, la sociedad no se disolverá si los socios acuerdan reintegrar total o parcialmente o reducir el capital.

En caso de duda sobre la existencia de una causal de disolución se estará en favor de la subsistencia de la sociedad, los socios podrán resolver la continuación de aquella por resolución de la mayoría requerida para modificar el contrato social.

Para verificar el cumplimiento del principio de empresa en marcha en estos casos, el auditor deberá corroborar que las decisiones de los socios, en relación a la continuidad del negocio, consten en las actas de asamblea y de directorio, así como en la carta de gerencia. De lo contrario, no se tendrá evidencia suficiente para validar la subsistencia de la sociedad.

Disuelta la sociedad entrará en liquidación, la que se regirá por las disposiciones del contrato social o en su defecto, por las normas que se establecen en la presente ley.

A la denominación social se agregará la mención "en liquidación". Su omisión en cualquier acto, hará solidariamente responsables a los administradores o liquidadores, por los daños y perjuicios que de ella se deriven frente a los socios y terceros. El auditor deberá corroborar que se haya agregado la referida mención en los estados contables.

Pero la relevancia de la presente ley no se limita a la reglamentación de la disolución y liquidación de las sociedades comerciales. La norma incluye además, algunos artículos relacionados a los saldos patrimoniales, los cuales pueden condicionar el cumplimiento del principio de empresa en marcha. El auditor deberá verificar el cumplimiento de estos artículos al momento de analizar las

cuentas patrimoniales de las empresas, así como al evaluar la continuidad del negocio.

El artículo N 290 (reducción del capital), establece que la asamblea extraordinaria podrá resolver la reducción del capital integrado. Pero si quedara reducido a una cifra inferior al 25% del capital social, éste deberá modificarse.

La reducción podrá efectuarse con rescate de las acciones emitidas o con rebaja del valor nominal de éstas si mediara modificación estatutaria. La asamblea determinará su forma y condiciones, respetando la igualdad entre los accionistas.

El incumplimiento de este artículo puede implicar distribuciones en efectivo en exceso, lo que traería aparejado problemas de liquidez para la empresa y consecuentemente problemas de subsistencia.

Por otra parte, el artículo N 293 (reducción obligatoria) establece que la reducción de capital será obligatoria cuando las pérdidas insuman las reservas y el 50% del capital integrado.

El auditor deberá prestar especial atención a esta situación, ya que la misma implica que la empresa posee pérdidas acumuladas significativas, lo cual condiciona la viabilidad del negocio.

Se deberá obtener confirmación por parte de la dirección en relación a las decisiones futuras a tomar. Las mismas pueden ser: reducir el capital y reservas, realizar nuevos aportes de capital o en caso de no contar con reservas suficientes y no capitalizar, la reducción de capital no subsanará el incumplimiento por lo que la empresa no podrá continuar como empresa en marcha. En éste último caso el auditor lo deberá detallar en su informe.

Ley N° 18.387 – Declaración judicial del concurso y reorganización empresarial

Una de las leyes que pueden impactar en el trabajo del auditor al momento de evaluar el cumplimiento del principio de empresa en marcha es la Ley N° 18.387, ya que en ésta se regula la declaración del concurso por parte de las empresas. Al declararse el concurso, nos encontramos en una clara situación que afecta la capacidad de la empresa para continuar como negocio en marcha.

Se establece que la declaración judicial de concurso procede respecto de cualquier deudor que se encuentre en estado de insolvencia. Se considera en estado de insolvencia al deudor que no puede cumplir con sus obligaciones.

La declaración judicial de concurso procederá respecto de cualquier deudor, persona física que realice actividad empresaria o persona jurídica civil o comercial.

Como procedimiento de auditoría, se debe obtener confirmación de los asesores legales de la empresa auditada de forma de informarse sobre la situación de la misma. De la cual, puede desprenderse que la empresa se declaró o se declarará en concurso. Lo cual implica la aplicación de un criterio diferente en la preparación de los de estados contables y la correspondiente revelación en notas.

Asimismo, la ley enumera presunciones relativas y absolutas del estado de insolvencia de una empresa, las cuales el auditor deberá evaluar al momento de analizar el cumplimiento del principio de empresa en marcha.

El estado de insolvencia del deudor se presume relativamente en los siguientes casos:

- 1) Cuando exista un pasivo superior al activo, determinados de acuerdo con normas contables adecuadas.
- 2) Cuando existan dos o más embargos por demandas ejecutivas o por ejecuciones contra el deudor por un monto superior a la mitad del valor de sus activos susceptibles de ejecución.

- 3) Cuando exista una o más obligaciones del deudor, que hubieran vencido hace más de tres meses.
- 4) Cuando el deudor hubiera omitido el pago de sus obligaciones tributarias por más de un año.
- 5) Cuando exista cierre permanente de la sede de la administración o del establecimiento donde el deudor desarrolla su actividad.
- 6) Cuando el Banco Central del Uruguay (BCU) hubiera dispuesto la suspensión de una o más cuentas corrientes del deudor o la clausura de las cuentas corrientes del deudor en el sistema bancario.
- 7) Cuando, en el caso de acuerdo privado de reorganización, el deudor omita presentarse en plazo al Juzgado, no se inscriba el auto de admisión, se rechace, anule o incumpla el acuerdo.

El estado de insolvencia del deudor se presume, en forma absoluta, en los siguientes casos:

- 1) Cuando el deudor solicite su propio concurso.
- 2) Cuando el deudor hubiera sido declarado en concurso, quiebra o cualquier otra forma de ejecución concursal por Juez competente del país donde el deudor tenga su domicilio principal.
- 3) Cuando el deudor hubiera realizado actos fraudulentos para la obtención de

créditos o para sustraer bienes a la persecución de los acreedores.

- 4) Cuando exista ocultación o ausencia del deudor o de los administradores, en su caso, sin dejar representante con facultades y medios suficientes para cumplir con sus obligaciones.

Posteriormente se establece que en el caso de solicitud de concurso por parte del deudor, la misma deberá ser acompañada con los estados contables que determine la reglamentación. Si el deudor hubiera contratado auditoría externa de sus estados contables, deberá acompañar la solicitud con los informes de auditoría correspondientes a los estados contables presentados.

En el caso de las personas físicas o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, se presume absolutamente que el conocimiento de su estado de insolvencia se produjo en la fecha en que preparó o debió haber preparado los estados contables. La obligación recae en cada uno de sus administradores, liquidadores o integrantes del órgano de control interno.

Es importante destacar que el momento en el cual se presume el conocimiento de insolvencia por parte de la administración de la empresa es el mismo en el cual el auditor debe emitir su informe, por lo que en los estados contables deberá informarse tal situación. Lo cual es decisivo al momento de evaluar la continuidad del negocio.

4.2 NORMAS CONTABLES

En este apartado desarrollaremos el marco normativo contable, el cual contiene las herramientas que permiten al profesional reflejar la información financiera en forma estandarizada para los usuarios de la misma.

Nos referiremos a las normas contables que tienen ingerencia en lo que respecta a la temática de este trabajo de investigación, que son la referencia que tendrá el profesional a la hora de evaluar y analizar la información financiera de la empresa y que le permitirá tener un ámbito claro de trabajo para poder detectar apartamientos significativos del principio de empresa en marcha.

En esta sección se encuentran NIC de uso obligatorio en Uruguay y la NIIF 5, las cuales son presentadas en forma resumida haciendo hincapié en los lineamientos principales de cada norma y desarrollando aquellos aspectos que creemos son relevantes en lo que respecta al presente trabajo.

NIF N° 5 – Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

El objetivo de esta NIIF es especificar el tratamiento contable de los activos mantenidos para la venta, así como la presentación e información a revelar sobre las operaciones discontinuadas. En particular, esta NIIF requiere que:

(a) los activos que cumplan los requisitos para ser clasificados como mantenidos para la venta, sean valorados al menor valor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de venta, así como que cese la depreciación de dichos activos; y

(b) los activos que cumplan los requisitos para ser clasificados como mantenidos para la venta, se presenten de forma separada en el balance, y que los resultados de las operaciones discontinuadas se presenten por separado en el estado de resultados.

Dado el tema de este trabajo de investigación que nos compete, nos enfocaremos en las secciones referentes a las operaciones discontinuadas.

Operación discontinuada

Una operación discontinuada es un componente de la entidad que ha sido vendido o se ha dispuesto de él por otra vía, o bien que ha sido clasificado como mantenido para la venta, y

(a) representa una línea del negocio o un área geográfica que es significativa y puede considerarse separada del resto;

(b) forma parte de un plan individual y coordinado para deshacerse de una línea de negocio o de un área geográfica de la operación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto; o

(c) es una entidad subsidiaria adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.

Un componente de una entidad comprende las operaciones y flujos de efectivo que pueden ser distinguidos claramente del resto de la entidad, tanto desde un punto de vista operativo como a efectos de información financiera. En otras palabras, un componente de una entidad habrá constituido una unidad generadora de efectivo o un grupo de unidades generadoras de efectivo mientras haya estado en uso.

Una entidad no clasificará como mantenido para la venta a un activo no corriente (o a un grupo en desapropiación) que vaya a ser abandonado. Esto es debido a que

su importe en libros va a ser recuperado principalmente a través de su uso continuado.

En cuanto a la información a revelar sobre operaciones discontinuadas la norma dispone que se realice:

- (a) En el estado de resultados, un importe único que comprenda el total de:
 - (i) el resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas; y
 - (ii) las ganancias o pérdidas después de impuestos reconocida por causa de la medición a valor razonable menos los costos de venta, o bien por causa de la venta o disposición por otra vía de los activos o grupos de activos para su disposición que constituyan la operación discontinuada.

- (b) Una descomposición del importe recogido en el apartado (a) anterior, detallando:
 - (i) los ingresos de actividades ordinarias, los gastos y el resultado antes de impuestos de las operaciones discontinuadas;
 - (ii) el gasto por impuesto a las ganancias relativo al anterior resultado, como requiere el apartado (h) del párrafo 81 de la NIC 12;
 - (iii) el resultado que se haya reconocido por causa de la medición a valor razonable menos los costos de venta, o bien por causa de la venta o disposición

por otra vía de los activos o grupos de activos para su disposición que constituyan la operación discontinuada; y

(iv) el gasto por impuesto a las ganancias relativo al anterior resultado, como requiere el apartado (h) del párrafo 81 de la NIC N° 12.

Esta descomposición podría presentarse en las notas o en el estado de resultados. Si se presentase en el estado de resultados, se hará en una sección identificada como relativa a las operaciones discontinuadas, esto es, de forma separada de las operaciones que continúen. No se requiere esta descomposición para los grupos de activos para su disposición que sean subsidiarias adquiridas recientemente y que cumplan los criterios para ser clasificadas en el momento de la adquisición como mantenidas para la venta.

(c) Los flujos netos de efectivo atribuibles a las actividades de operación, de inversión y financiación de las operaciones discontinuadas. Estas revelaciones podrían presentarse en las notas o en el cuerpo de los estados financieros. Estas revelaciones no se requieren para los grupos de activos para su disposición que sean subsidiarias adquiridas recientemente, y cumplan los criterios para ser clasificadas en el momento de la adquisición como mantenidas para la venta.

La entidad presentará la información a revelar citada anteriormente para todos los períodos anteriores sobre los que informe en los estados financieros, de manera que la información para esos períodos se refiera a todas las operaciones que tienen

el carácter de discontinuadas en la fecha del balance del último periodo presentado.

Cabe destacar que la citada norma deroga la NIC N° 35 (Operaciones en discontinuación) con lo cual la reemplaza con los siguientes requerimientos respecto de la vigencia de la anterior norma:

(i) Cambia el momento de la clasificación de una operación como discontinuada. La NIC N° 35 clasificaba una operación como en discontinuación en el momento en que ocurriera cualquiera de estos dos supuestos: (a) la entidad concluye un acuerdo formal de venta y (b) el órgano de administración aprueba y anuncia el plan de disposición.

La NIIF clasifica una operación como discontinuada en la fecha en que la operación cumple los requisitos para ser clasificada como mantenida para la venta o cuando la entidad ha vendido o dispuesto por otra vía de la operación.

(ii) Especifica que los resultados de la operación discontinuada serán mostrados separadamente en el cuerpo del estado de resultados.

(iii) Prohíbe la clasificación retroactiva de una operación como discontinuada, cuando los requisitos para esa clasificación no se cumplen hasta después de la fecha del balance.

Al momento de realizar su trabajo, el auditor deberá evaluar si en la empresa ha habido o habrá operaciones discontinuadas, ya que las mismas pueden ser indicios de problemas de continuidad de la empresa en caso que se haya vendido o se esté manteniendo para la venta una línea de negocio clave para la misma.

NIC N° 10 - Hechos posteriores a la fecha de balance

Esta norma será aplicable en la contabilización y en la información a revelar correspondiente a los hechos ocurridos después de la fecha del balance.

Se describen dos objetivos claros que son determinar:

- (a) cuándo una entidad ajustará sus estados financieros por hechos ocurridos después de la fecha del balance; y
- (b) las revelaciones que la entidad debe efectuar respecto a la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como respecto a los hechos ocurridos después de la fecha del balance.

La norma exige también, a la entidad, que no elabore sus estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, si los hechos ocurridos después de la fecha del balance indican que tal hipótesis de continuidad no resulta apropiada; más adelante desarrollaremos este concepto.

Los hechos ocurridos después de la fecha del balance son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre la fecha del balance y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

Hay dos tipos de tales hechos:

- (a) aquellos que suministran evidencia de condiciones que existían ya en la fecha del balance (hechos posteriores a la fecha del balance que implican ajuste); y
- (b) aquellos que son indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha del balance (hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajuste).

Reconocimiento y medición

La entidad ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después de la fecha del balance que impliquen ajustes.

Ejemplos de dichos ajustes serían:

La resolución de un litigio judicial, posterior a la fecha del balance, que confirma que la entidad tenía una obligación presente en la fecha del balance; o la recepción de información, después de la fecha del balance, que indique el deterioro del valor de un activo a esa fecha, o bien la necesidad de ajustar la pérdida por deterioro del valor reconocido previamente para ese activo.

La entidad no ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después de la fecha del balance, si éstos no implican ajustes. Cuando los hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes sean de tal importancia que, si no se revelasen, podrían afectar a la capacidad de los usuarios de los estados financieros para realizar las evaluaciones pertinentes y tomar decisiones económicas, la entidad revelará la siguiente información, para cada una de las categorías importantes de hechos ocurridos después de la fecha del balance que no implican ajustes:

(a) la naturaleza del evento; y

(b) una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.

Negocio en marcha

La norma indica que la entidad no elaborará sus estados financieros sobre la base de que es un negocio en marcha si la gerencia determina, después de la fecha del balance, o bien que tiene la intención de liquidar la entidad o cesar en sus actividades, o bien que no existe otra alternativa más realista que hacerlo.

El deterioro de los resultados de operación y de la situación financiera de la entidad, con posterioridad a la fecha del balance, puede indicar la necesidad de considerar si la hipótesis de negocio en marcha resulta todavía apropiada. Si no lo fuera, el efecto de este hecho es tan decisivo que la NIC exige un cambio fundamental en la base de contabilización, y no simplemente un ajuste en los importes que se hayan reconocido utilizando la base de contabilización original.

Sería necesario informar en los estados financieros las razones por las que ha dejado de ser apropiado el principio de empresa en marcha y deberían rehacerse los estados financieros iniciales sobre la base de la nueva situación.

La NIC N° 1 Presentación de Estados Financieros, exige la revelación de información si:

- (a) Los estados financieros no se han elaborado sobre la hipótesis de negocio en marcha.

(b) La gerencia es consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relacionadas con eventos o condiciones que puedan suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. Estos eventos o circunstancias que exigen revelar información, pueden aparecer después de la fecha del balance.

Fecha de autorización para la publicación de los estados financieros

Según la presente NIC será necesario que la entidad revele la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado esta autorización. En el caso de que los propietarios de la entidad u otros tengan poder para modificar los estados financieros tras la publicación, la entidad deberá revelar también este hecho.

Es importante para los usuarios saber en qué momento los estados financieros han sido autorizados para su publicación, puesto que no reflejarán eventos que hayan ocurrido después de esta fecha.

En consonancia con lo anterior se establece que si, después de la fecha del balance, la entidad recibiese información acerca de condiciones que existían ya en dicha

fecha, actualizará en las notas a los estados financieros, en función de la información recibida, las revelaciones relacionadas con tales condiciones.

NIC N° 36 – Deterioro del valor de los activos

Dentro de las normas internacionales de contabilidad esta norma adquiere importancia en el tema que estamos tratando, dado que puede significar evidencia en cuanto a la determinación de la viabilidad de la empresa a partir de la corrección en el valor de los activos sobre los que se produjo un deterioro.

El objetivo de esta norma consiste en establecer los procedimientos que una entidad aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable. Un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su importe en libros exceda del importe que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta. Si este fuera el caso, el activo se presentaría como deteriorado, y la norma exige que la entidad reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo. En la norma también se especifica cuándo la entidad revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.

En lo que tiene que ver con el alcance de la normativa, la misma se aplicará en la contabilización del deterioro del valor de todos los activos, salvo los siguientes:

- (a) inventarios (véase la NIC N° 2, Inventarios);
- (b) activos surgidos de los contratos de construcción (véase la NIC N° 11, Contratos de Construcción);
- (c) activos por impuestos diferidos (véase la NIC N° 12, Impuesto a las Ganancias);
- (d) activos procedentes de retribuciones a los empleados (véase la NIC N° 19, Beneficios a los Empleados);
- (e) activos financieros que se encuentren incluidos en el alcance de la NIC N° 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición;
- (f) propiedades de inversión que se valoren según su valor razonable (véase la NIC N° 40, Propiedades de Inversión);
- (g) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, que se valoren según su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta (véase la NIC N° 41, Agricultura).
- (h) costos de adquisición diferidos, así como activos intangibles derivados de los derechos contractuales de una aseguradora en contratos de seguros que estén dentro del alcance de la NIIF N° 4 Contratos de Seguro; y
- (i) activos no corrientes (o grupos de activos para su disposición) clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF N° 5 Activos No Corrientes Mantenidos Para la Venta y Operaciones Discontinuas.

A su vez cabe mencionar que también se aplicará a los activos financieros clasificados como:

- (a) entidades subsidiarias, según se definen en la NIC N° 27, Estados Financieros Consolidados y Separados;
- (b) entidades asociadas, según se definen en la NIC N° 28, Inversiones en Entidades Asociadas; y
- (c) negocios conjuntos, según se definen en la NIC N° 31, Participaciones en Negocios Conjuntos.

Identificación de un activo que podría estar deteriorado

La entidad evaluará, en cada fecha de cierre del balance, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo. Con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, la entidad también:

- (a) Comprobará anualmente el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, comparando su importe en libros con su importe recuperable. Esta comprobación del deterioro del valor puede efectuarse en cualquier momento dentro del periodo anual, siempre que se efectúe en la misma

fecha cada año. La comprobación del deterioro del valor de los activos intangibles diferentes puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si un activo intangible se hubiese reconocido inicialmente durante el periodo anual corriente, se comprobará el deterioro de su valor antes de que finalice el mismo.

(b) Comprobará anualmente el deterioro del valor de la plusvalía comprada adquirida en una combinación de negocios.

Si existiera algún indicio del deterioro del valor de un activo, el importe recuperable se estimará para el activo individualmente considerado. Si no fuera posible estimar el importe recuperable del activo individual, la entidad determinará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que el activo pertenece (la unidad generadora de efectivo del activo).

Unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, que genera entradas de efectivo a favor de la entidad que son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

Medición del importe recuperable

Importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso.

Para estimar el importe recuperable, la empresa debe recurrir a fuentes de información externas e internas, a los efectos de llegar a un valor lo más real posible y poder efectuar la comparación con el valor en libros de los activos.

En este sentido la entidad debe estar alerta a determinadas señales del entorno que pueden estar indicando un deterioro de valor en determinada clase de activos, por ejemplo: baja de cotización o precio del activo en el mercado, cambios en el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que la empresa opera o en el mercado en el que está vinculado el activo, incrementos en las tasas de interés de mercado que afectan la tasa de descuento utilizada para calcular el valor de uso del activo, etc.

Asimismo, la empresa debe detenerse en determinados elementos que pueden estar evidenciando el deterioro del valor del activo en cuestión, que son internos a la empresa, como por ejemplo: evidencia sobre la obsolescencia o el deterioro del activo, cambios significativos en la forma en que se está utilizando el activo, de forma que este cambio afecte a la empresa en forma desfavorable (por ejemplo

planes de reestructuración de la operación a la que pertenece el activo o si se resolvió la desapropiación del mismo antes de la fecha prevista), evidencia procedente de informes internos que indica que el rendimiento del activo va a ser o es peor del esperado, etc.

No siempre es necesario calcular el valor razonable del activo menos los costos de venta y su valor en uso. Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor, y por tanto no sería necesario calcular el otro valor.

Valor razonable menos los costos de venta es el importe que se puede obtener por la venta de un activo o unidad generadora de efectivo, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas, menos los costos de venta o disposición por otra vía.

Valor de uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Los siguientes elementos deben reflejarse en el cálculo del valor en uso de un activo:

(a) una estimación de los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo;

- (b) las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- (c) el valor temporal del dinero, representado por la tasa de interés de mercado sin riesgo;
- (d) el precio por soportar la incertidumbre inherente en el activo; y
- (e) otros factores, como la iliquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros que la entidad espera que se deriven del activo.

De la misma manera la norma establece que en la determinación del valor en uso la entidad:

- (a) basará las proyecciones de los flujos de efectivo en hipótesis razonables y fundamentadas, que representen las mejores estimaciones de la gerencia.
- (b) basará las proyecciones de flujos de efectivo en los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que hayan sido aprobados por la gerencia.
- (c) estimará las proyecciones de flujos de efectivo posteriores al periodo cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes, extrapolarando las proyecciones anteriores.

Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro del valor

El importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe recuperable si, y sólo si, este importe recuperable es inferior al importe en libros. Esta reducción se denomina pérdida por deterioro del valor.

La pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado del período, a menos que el activo se contabilice por su valor revaluado de acuerdo con otra Norma (por ejemplo de acuerdo con el modelo de revaluación previsto en la NIC N° 16, Propiedades, Planta y Equipo). Cualquier pérdida por deterioro del valor, en los activos revaluados, se tratará como un decremento de la revaluación efectuada de acuerdo con esa otra norma.

En cuanto a la identificación de una unidad generadora de efectivo a la que pertenezca un determinado activo, la norma reglamenta que ante algún indicio del deterioro del valor de un activo, el importe recuperable se estimará para el activo individualmente considerado. Si no fuera posible estimar el importe recuperable del activo individual, la entidad determinará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que el activo pertenece (la unidad generadora de efectivo del activo).

El importe recuperable de un activo individual no podrá ser determinado cuando:

- (a) el valor en uso del activo no pueda estimarse como próximo a su valor razonable menos los costos de venta (por ejemplo, cuando los flujos de efectivo futuros por la utilización continuada del activo no puedan determinarse por ser insignificantes); y
- (b) el activo no genere entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de las producidas por otros activos.

En estos casos, el valor en uso y, por tanto, el importe recuperable, podrán determinarse sólo a partir de la unidad generadora de efectivo del activo.

Siguiendo en la misma temática la norma establece que se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo (el grupo más pequeño de unidades generadoras de efectivo al que se ha distribuido la plusvalía comprada o los activos comunes de la entidad) si, y sólo si, su importe recuperable fuera menor que el importe en libros de la unidad (o grupo de unidades). La pérdida por deterioro del valor se distribuirá, para reducir el importe en libros de los activos que componen la unidad (o grupo de unidades), en el siguiente orden:

- (a) en primer lugar, se reducirá el importe en libros de cualquier plusvalía comprada distribuida a la unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades); y

(b) a continuación, a los demás activos de la unidad (o grupo de unidades), prorrateando en función del importe en libros de cada uno de los activos de la unidad (o grupo de unidades).

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La entidad evaluará, en cada fecha del balance, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida, en períodos anteriores, para un activo distinto de la plusvalía comprada, ya no existe o podría haber disminuido. Si existiera tal indicio, la entidad estimará de nuevo el importe recuperable del activo.

Al evaluar si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor, reconocida en períodos anteriores para un activo distinto de la plusvalía, ya no existe o podría haber disminuido en su cuantía, la entidad considerará tanto fuentes internas como externas de información que le provean tales indicios.

Finalmente la norma define que se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en períodos anteriores para un activo, distinto de la plusvalía comprada, si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas, para determinar el importe recuperable del mismo, desde que se

reconoció la última pérdida por deterioro. El importe de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo, se distribuirá entre los activos de esa unidad, exceptuando la plusvalía comprada, prorrateando su cuantía en función del importe en libros de tales activos. El importe en libros de un activo, distinto de la plusvalía comprada, incrementado tras la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al importe en libros que podría haberse obtenido (neto de depreciación) si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en períodos anteriores.

NIC N° 37 - Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

Esta norma contiene el tratamiento sobre la contabilización y la información financiera a suministrar cuando se haya dotado una provisión, o bien cuando existan activos y pasivos de carácter contingente, exceptuando los siguientes:

- (a) aquéllos que se deriven de los instrumentos financieros que se contabilicen según su valor razonable;

- (b) aquéllos que se deriven de los contratos pendientes de ejecución, salvo si el contrato es de carácter oneroso y se prevén pérdidas. Los contratos pendientes de

ejecución son aquéllos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones a las que se comprometieron, o bien aquéllos en los que ambas partes han ejecutado parcialmente, y en igual medida, sus compromisos;

(c) aquéllos que aparecen en las compañías de seguros, derivados de las pólizas de los asegurados; o

(d) por último, aquéllos de los que se ocupe alguna otra Norma Internacional de Contabilidad.

Provisiones

En la norma se definen las provisiones como pasivos sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Se debe reconocer una provisión cuando, y sólo cuando, se dan las siguientes circunstancias:

(a) la empresa tiene una obligación presente (de carácter legal o implícita por la entidad), como resultado de un suceso pasado;

(b) es probable (es decir, existe mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario) que la empresa tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos para cancelar la obligación; y

(c) además, puede estimarse de manera fiable el importe de la deuda correspondiente. En la norma se hace notar que sólo en casos extremadamente raros no será posible la estimación de la cuantía de la deuda.

En la norma se define una obligación implícita como aquella obligación que se deriva de las actuaciones de la propia empresa, en la que:

(a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración real suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y

(b) como consecuencia de lo anterior, la empresa haya creado una expectativa válida ante aquéllos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades; un ejemplo concreto de lo definido anteriormente sería un compromiso con la comunidad de limpieza de contaminación que pudiera producir un establecimiento fabril de la empresa.

En casos muy especiales o raros, por ejemplo cuando la empresa ha sido objeto de una demanda judicial, puede no quedar claro si la misma tiene una obligación presente. En tales circunstancias, se considera que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible en la fecha del balance, es mayor la probabilidad de que exista una

obligación presente que de lo contrario. La empresa procederá a reconocer una provisión para cubrir tal obligación presente siempre que se cumplan el resto de las condiciones para su reconocimiento descritas en párrafos anteriores. Si hay menos probabilidad de que la obligación presente exista que de lo contrario, la empresa procederá a revelar la existencia de una obligación contingente, salvo en el caso de que sea remota la posibilidad de salida de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelarla.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente en la fecha del balance; en otras palabras, habrá de ser la cuantía razonable que la empresa debería pagar para satisfacer la deuda en la fecha del balance o transferirla a una tercera persona en tal fecha para cancelarla.

Para proceder a valorar el importe de la provisión, la norma obliga a la empresa a:

(a) tener en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes. No obstante, la existencia de incertidumbre no justifica la creación de provisiones excesivas ni la sobrevaloración deliberada de los pasivos;

(b) proceder a descontar el valor de las provisiones si el efecto del valor temporal del dinero es significativo, utilizando un tipo o tipos de descuento, antes de

impuestos, que reflejen las evaluaciones actuales que el mercado esté haciendo del valor temporal del dinero y aquéllos riesgos específicos, referidos a la propia obligación objeto de provisión, que no han sido objeto de reflejo al hacer la mejor estimación del desembolso. Cuando se procede a descontar, el incremento que sufra el valor de la provisión con el paso del tiempo se reconoce como un gasto por intereses;

(c) tener en cuenta sucesos futuros, tales como los cambios en la ley o en la tecnología existente, siempre que haya suficiente evidencia objetiva respecto a su ocurrencia; y

(d) por último, no tener en cuenta las ganancias esperadas por la venta de activos, incluso si la enajenación de los mismos está estrechamente ligada a los sucesos que han dado origen a la provisión.

Las provisiones deben ser objeto de revisión en cada fecha del balance, y ajustadas consiguientemente para reflejar en cada momento la mejor estimación disponible. Cuando ya no sea probable que vayan a salir de la empresa recursos, que incorporen beneficios económicos, para satisfacer la obligación, la provisión debe ser objeto de reversión.

La provisión debe ser utilizada para cubrir únicamente los desembolsos para los que fue originalmente reconocida.

Pasivos contingentes

La norma define un pasivo contingente como:

- (a) toda obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir, o en caso contrario si no llegan a ocurrir, uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa; o
- (b) toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, ya que:
 - (i) no es probable que por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o
 - (ii) el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

La empresa no debe proceder a reconocer contablemente una obligación de carácter contingente. Por el contrario, deberá informar acerca de la obligación en notas a los estados financieros, salvo en el caso de que la salida de recursos que incorporen beneficios económicos tenga una probabilidad remota.

Veamos el caso de un juicio o una demanda iniciada contra la empresa para ejemplificar cuando estamos frente a provisiones y cuando frente a pasivos contingentes. Si de la evidencia disponible surge que es más probable que el fallo sea desfavorable, entonces la empresa tendría una obligación presente y como consecuencia de ello debería desprenderse de recursos económicos para cancelarla, entonces debemos reconocer una provisión y cuantificarla de acuerdo a la estimación más exacta posible.

Por el contrario, si de la evidencia disponible surge que la probabilidad de que la empresa tenga que hacer frente a una obligación como consecuencia de la dilucidación del juicio es menor a la probabilidad de que la obligación no exista, entonces estamos frente al caso de un pasivo contingente y no debemos reconocer el pasivo, pero sí, informar en notas la existencia del hecho. Si se dispone de información que indique que la probabilidad de la existencia de la obligación es remota, o sea si se tienen elementos para concluir que la empresa no perderá el juicio, entonces no es necesario informar acerca del hecho a los efectos de no confundir al lector de los estados contables.

Activos contingentes

La norma define un activo contingente como un activo posible, surgido a raíz de sucesos pasados, y cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa.

Un ejemplo de activo contingente es una reclamación que la empresa haya podido emprender a través de procesos legales cuyo desenlace final sea incierto.

La empresa debe abstenerse de reconocer cualquier activo de carácter contingente. No obstante, debe informar en los estados financieros sobre la existencia del mismo, siempre y cuando sea probable la entrada de beneficios económicos por esta causa.

Cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo relacionado no es de carácter contingente, y su reconocimiento en los estados financieros resulta apropiado.

Provisiones - Aplicaciones específicas

En esta norma se explica cómo los requisitos generales para el reconocimiento y valoración de provisiones se aplican en tres casos específicos: pérdidas futuras derivadas de las explotaciones, contratos onerosos y reestructuraciones.

No deben reconocerse provisiones para pérdidas futuras derivadas de las explotaciones. Una expectativa de pérdidas futuras derivadas de las explotaciones es indicativa de que algunos de los activos de la misma han visto deteriorarse su valor. En ese caso, la empresa debe proceder, para esos activos, a realizar las pruebas previstas en la NIC N° 36, Deterioro del Valor de los Activos.

Si la empresa tiene un contrato oneroso, la deuda final que se derive del mismo debe ser reconocida y valorada como una provisión. Un contrato oneroso es aquél en el que los costes inevitables de cumplir con las obligaciones comprometidas, son mayores que los beneficios que se esperan recibir del mismo.

La norma define las reestructuraciones como programas de actuación, que son planeados y controlados por la gerencia de la empresa, y que tienen como efecto un cambio significativo en:

- (a) el alcance de la actividad llevada a cabo por la empresa; o bien
- (b) la manera en que tal actividad se lleva a cabo.

Se ha de reconocer una provisión por los costes de reestructuración de la empresa, sólo cuando se cumplan las condiciones generales para el reconocimiento de provisiones. En este contexto, aparecerá una obligación implícita por motivo de reestructuración sólo cuando la empresa:

- (a) tenga un plan formal detallado para efectuar la reestructuración;
- (b) se haya creado una expectativa real entre los afectados, respecto a que se llevará a cabo la reestructuración, ya sea por haber comenzado a ejecutar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que se van a ver afectados por el mismo.

La decisión de reestructurar, tomada por la gerencia o por el órgano de administración de la empresa, no dará lugar a una obligación implícita, en la fecha del balance, a menos que la empresa haya:

- (a) comenzado a ejecutar el plan de reestructuración; o bien
- (b) comunicado el contenido del plan de reestructuración, a los afectados por el mismo, de una manera suficientemente explícita como para crear expectativas reales en los mismos, en el sentido de que la empresa llevará a efecto la reestructuración.

Cuando la reestructuración implica la venta de una determinada explotación, no surgirá para la empresa ninguna obligación hasta que la empresa haya concluido un compromiso para la venta, esto es, cuando exista un acuerdo firme de venta.

El auditor al momento de evaluar la continuidad del negocio deberá corroborar que no se hayan omitido provisiones. Si las mismas son por importes significativos podrían determinar el incumplimiento del principio de empresa en marcha.

NIC N° 39 – Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición

El objetivo de esta Norma es el establecimiento de principios para el reconocimiento y la medición de los activos financieros y pasivos financieros, así como de algunos contratos de compra o venta de partidas no financieras. Los requerimientos para la presentación de información sobre los instrumentos financieros se establecen en la NIC N° 32 Instrumentos Financieros: Presentación.

Los requerimientos relativos a la información a revelar sobre instrumentos financieros están en la NIIF N° 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar.

Esta norma clasifica los instrumentos financieros en las cuatro categorías siguientes:

- Activo financiero o pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados
- Inversiones mantenidas hasta el vencimiento

- Préstamos y cuentas por cobrar
- Activos financieros disponibles para la venta

Una modificación a la Norma, emitida en junio de 2005, permite que una entidad designe cualquier activo o pasivo financiero (o un grupo de activos financieros, pasivos financieros o ambos), en el momento de su reconocimiento inicial, como una partida (o partidas) a ser medida(s) al valor razonable, reconociendo en resultados los cambios en el valor razonable. Para imponer disciplina en esta clasificación, se prohíbe que una entidad reclasifique posteriormente instrumentos financieros hacia esta categoría o desde ella.

Reclasificaciones

Una modificación en la norma, emitida en octubre del año 2008, permite a la entidad reclasificar los activos financieros que no sean derivados (distintos a aquellos designados por la entidad a valor razonable con cambios en resultados en el reconocimiento inicial) fuera de la categoría de valor razonable con cambios en resultados en circunstancias particulares. La modificación también permite a una entidad traspasar de la categoría de disponible para la venta a la categoría de préstamos y cuentas por cobrar un activo financiero que hubiera cumplido la definición de préstamos y cuentas por cobrar (si el activo financiero hubiera sido

designado como disponible para la venta), si la entidad tiene la intención y habilidad para mantener el activo financiero en un futuro previsible.

Reconocimiento inicial

Una entidad reconocerá un activo o un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y sólo cuando, se convierta en parte obligada, según las cláusulas contractuales del instrumento en cuestión.

Medición inicial de activos y pasivos financieros

Al reconocer inicialmente un activo o un pasivo financiero, una entidad lo medirá por su valor razonable más, en el caso de un activo o un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra o emisión del mismo.

Valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informados, que realizan una transacción libre.

Medición posterior de activos financieros

A los efectos de la medición de un activo financiero después del reconocimiento inicial, esta norma clasifica a los activos financieros en las cuatro siguientes categorías, definidas en el párrafo 9:

- (a) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados;
- (b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento;
- (c) préstamos y partidas por cobrar; y
- (d) activos financieros disponibles para la venta

Después del reconocimiento inicial, una entidad medirá los activos financieros, incluyendo aquellos derivados que sean activos, por sus valores razonables, sin deducir los costos de transacción en que pueda incurrir en la disposición del activo, salvo para los siguientes activos financieros:

- (a) préstamos y cuentas por cobrar, tal como se los define en el párrafo 9, que se medirán al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva;
- (b) inversiones mantenidas hasta el vencimiento, tal como se las define en el párrafo 9, que se medirán al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva; y

(c) las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado de un mercado activo y cuyo valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad, y los instrumentos derivados que estén vinculados a dichos instrumentos de patrimonio no cotizados y que deben ser liquidados mediante su entrega, que se medirán al costo.

Los activos financieros que se designen como partidas cubiertas se medirán de acuerdo con los requerimientos de la contabilidad de coberturas, establecidos en los párrafos 89 a 102 de la citada norma. Todos los activos financieros, excepto los llevados al valor razonable con cambios en resultados, estarán sujetos a revisión por deterioro del valor.

Deterioro del valor e incobrabilidad de activos financieros

Una entidad evaluará al final de cada período sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos estén deteriorados.

Medición posterior de pasivos financieros

Después del reconocimiento inicial, una entidad medirá todos sus pasivos financieros al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, excepto:

(a) Los pasivos financieros que se contabilicen al valor razonable con cambios en resultados. Tales pasivos, incluyendo los derivados que sean pasivos, se medirán al valor razonable, con la excepción de los instrumentos derivados que, siendo pasivos financieros, estén vinculados con y deban ser liquidados mediante la entrega de un instrumento de patrimonio no cotizado cuyo valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad, que se medirán al costo.

(b) Los pasivos financieros que surjan por una transferencia de activos financieros que no cumpla con los requisitos para su baja en cuentas o que se contabilicen utilizando el enfoque de la implicación continuada.

(c) Los contratos de garantía financiera, según se definen en el párrafo 9. Después del reconocimiento inicial, un emisor de dichos contratos los medirá [salvo que sean de aplicación los apartados (a) o (b) del párrafo 47 de la norma] por el mayor de:

(i) la cantidad determinada de acuerdo con la NIC N° 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes y

(ii) el importe inicialmente reconocido menos, cuando proceda, la amortización acumulada reconocida de acuerdo con la NIC N° 18, Ingresos de Actividades Ordinarias

(d) Compromisos de concesión de un préstamo a una tasa de interés inferior a la de mercado. Después del reconocimiento inicial, un emisor de dichos contratos los medirá, salvo que sea de aplicación el apartado(a) del párrafo 47 de la norma, por el mayor de:

(i) el importe determinado de acuerdo con la NIC N° 37; y

(ii) el importe inicialmente reconocido menos, cuando proceda, la amortización acumulada reconocida de acuerdo con la NIC N° 18.

Ganancias y pérdidas

Una ganancia o pérdida surgida de la variación del valor razonable de un activo o pasivo financiero que no forme parte de una operación de cobertura se reconocerá de la siguiente forma:

(a) Una ganancia o pérdida ocasionada por un activo o pasivo financiero al valor razonable con cambios en resultados, se reconocerá en el resultado del período.

(b) Una ganancia o pérdida ocasionada por un activo disponible para la venta se reconocerá en otro resultado integral, con excepción de las pérdidas por deterioro del valor y las ganancias y pérdidas derivadas de diferencias de cambio en moneda extranjera, hasta que el activo se dé de baja. En ese momento la ganancia o pérdida acumulada previamente reconocida en otro resultado integral será reclasificada del patrimonio al resultado como un ajuste de reclasificación. Sin embargo, el interés calculado utilizando el método del tipo de interés efectivo es reconocido en el resultado. Los dividendos de un instrumento de patrimonio clasificado como disponible para la venta se reconocerán en el resultado del periodo cuando se establezca el derecho de la entidad a recibir el pago.

Para los activos financieros y los pasivos financieros llevados al costo amortizado, se reconocerán ganancias o pérdidas en el resultado del periodo cuando el activo o pasivo financiero se dé de baja o se haya deteriorado, así como a través del proceso de amortización. Sin embargo, para activos y pasivos financieros que se designen como partidas cubiertas, para la contabilización de la ganancia o pérdida se atenderá a los párrafos 89-102 de la citada norma.

La NIC N° 39 cobró mucha importancia posteriormente a la crisis financiera de Estados Unidos en 2008, ya que por una mala utilización de la misma se reconocieron activos financieros por importes sobrevaluados. Luego de la crisis muchas empresas no pudieron continuar como negocio en marcha ya que sus activos eran significativamente menores a los importes reconocidos en sus estados

contables. Al liquidar los mismos no pudieron hacer frente a los importantes pasivos que mantenían.

El auditor debe reunir evidencia suficiente para poder validar los saldos de los activos financieros, más cuando los mismos son el principal activo de la empresa. En caso de una sobrevaluación o una caída muy pronunciada en el valor de los mismos puede implicar el incumplimiento del principio de empresa en marcha.

4.3 NORMAS DE AUDITORÍA

Todo profesional que lleve a cabo una auditoría de estados contables deberá ajustar su actuación a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) propias de cada país.

Debido a la creación de la IFAC, cuyo objetivo es lograr la armonización y homogeneización de la normativa profesional internacional, surgen las NIA. Siendo adoptadas por Uruguay como normas nacionales obligatorias, así como también lo han hecho otros países. Por este motivo, mencionaremos las NIA vinculadas al principio de empresa en marcha.

4.3.1 NIA N° 570 – Negocio en marcha

Su objetivo es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la responsabilidad del auditor en la auditoría de los estados financieros, con respecto al supuesto de negocio en marcha usado en la preparación de los estados financieros.

La norma establece que el auditor deberá concluir sobre la evaluación de la administración en relación a la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha.

El supuesto de negocio en marcha es un principio fundamental en la preparación de los estados financieros. Bajo dicho supuesto, se considera que una entidad continúa en negocios por el futuro predecible sin tener la intención ni la necesidad de liquidación, para dejar de realizar negocios o de buscar protección respecto de sus acreedores, de acuerdo a las leyes o reglamentos. Consecuentemente, los activos y pasivos se registran con base en que la entidad podrá realizar sus activos y descargar sus pasivos en el curso normal de los negocios.

Al ser dicho supuesto un principio fundamental en la preparación de los estados financieros, la administración tiene la responsabilidad de evaluar la capacidad de

la entidad para continuar como un negocio en marcha, aún si el marco conceptual de información financiera no incluye una responsabilidad explícita de hacerlo.

La evaluación por parte de la administración del supuesto de negocio en marcha implica hacer un juicio, en un momento particular del tiempo, sobre el resultado futuro de sucesos o condiciones que son inherentemente inciertos. Los factores relevantes para dicho análisis son el grado de incertidumbre, el juicio sobre el futuro, el tamaño y complejidad de la entidad, la naturaleza y condición de su negocio y el grado al cual es afectada por factores externos.

La norma presenta una lista de sucesos o condiciones que pueden proyectar una duda importante sobre el supuesto de negocio en marcha. Esta lista no es exhaustiva ni tampoco la existencia de una o más de las partidas significa siempre que haya una incertidumbre de importancia relativa, sin embargo es necesario que el auditor advierta si la empresa se encuentra frente a algunos de los siguientes sucesos:

Financieros

- Posición de pasivos netos o pasivos circulantes netos.
- Préstamos a plazo fijo que se acercan a su vencimiento sin planes de renovación o pago; o dependencia excesiva en préstamos a corto plazo para financiar activos a largo plazo.
- Indicaciones de retiro de apoyo financiero por deudores y otros acreedores.

- Flujos negativos de efectivo de las operaciones indicados por estados financieros históricos o prospectivos.
- Índices financieros clave adversos.
- Pérdidas de operación sustanciales o deterioro significativo en el valor de activos usados para generar flujos de efectivo.
- Retrasos o suspensión de dividendos.
- Incapacidad de pago a acreedores en fechas de vencimiento.
- Incapacidad para cumplir con los términos de los convenios de préstamos.
- Cambio con proveedores de transacciones a crédito a transacciones de pago contra entrega.
- Incapacidad de obtener financiamiento para desarrollo de nuevos productos esenciales u otras inversiones esenciales.

Operativos

- Pérdida de administradores clave sin reemplazo.
- Pérdida de un mercado importante, franquicia, licencia, o proveedor principal.
- Dificultades de mano de obra o escasez de suministros importantes.

Otros

- No cumplimiento con requerimientos de capital u otros requisitos estatutarios.

- Procedimientos legales o reglamentarios pendientes contra la entidad que puedan, si tienen éxito, dar como resultado reclamaciones que serían difíciles de satisfacer.
- Cambios en legislación o políticas del gobierno que se espere afecten en forma adversa a la entidad.

La importancia de tales sucesos o condiciones a menudo puede ser atenuada por otros factores. Por ejemplo, mantener flujos adecuados de efectivo por medios alternativos, tales como disposición de activos, reprogramación de pagos de préstamos, o la obtención de capital adicional.

La responsabilidad del auditor es considerar lo apropiado del uso por la administración del supuesto de negocio en marcha en la preparación de los estados financieros y si hay incertidumbres de importancia relativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha que necesiten ser reveladas en los estados financieros.

El auditor deberá considerar el mismo que el usado por la administración al hacer su evaluación bajo el marco conceptual de información financiera, el cual deberá ser de doce meses desde la fecha del balance.

La evaluación de la administración de la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha es una parte clave de la consideración del auditor del supuesto de negocio en marcha.

Al concluir sobre la evaluación de la administración, el auditor considera el proceso que la administración siguió para hacer su evaluación, los supuestos en que se basó la evaluación y los planes de la gerencia para acción futura.

También considera si la evaluación ha tomado en cuenta toda la información relevante de la cual tiene conocimiento el auditor como resultado de los procedimientos de auditoría.

El auditor está alerta a la posibilidad de que pueda haber sucesos conocidos, programados o no, o condiciones que ocurran más allá del período de evaluación usado por la administración que puedan traer a cuestionamiento lo apropiado del uso por la administración del supuesto de negocio en marcha al preparar los estados financieros.

Cuando se han identificado sucesos o condiciones que puedan proyectar una duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha, el auditor deberá:

- a) Revisar los planes de la administración para acciones futuras basadas en su evaluación de negocio en marcha;
- b) Reunir suficiente evidencia apropiada de auditoría para confirmar o disipar si es que existe, o no, una incertidumbre de importancia relativa mediante el desempeño de los procedimientos considerados necesarios, incluyendo considerar el efecto de cualesquier planes de la administración y otros factores atenuantes y
- c) Pedir representaciones por escrito de la administración respecto a sus planes para acción futura.

Cuando el auditor cree que tales sucesos o condiciones pueden proyectar una duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha, pueden cobrar importancia adicional ciertos procedimientos. Entre los procedimientos relevantes se pueden incluir:

- Analizar y discutir con la administración las proyecciones de flujo de efectivo, utilidad y otras relevantes.
- Analizar y discutir los más recientes estados financieros intermedios disponibles de la entidad.
- Revisar los términos de convenios de obligaciones amortizables y de préstamos, y determinar si se ha quebrantado alguno de ellos.
- Leer minutas de juntas de accionistas, del consejo de directores y de comités importantes como referencia a dificultades financieras.

- Interrogar al abogado de la entidad respecto a la existencia de litigios, así como reclamos y sobre lo razonable de las evaluaciones de la administración de sus resultados y el estimado de sus implicaciones financieras.
- Confirmar la existencia, legalidad y exigibilidad de los convenios para proporcionar o mantener apoyo financiero con partes relacionadas y terceras partes, y evaluar la capacidad financiera de tales partes para proporcionar fondos adicionales.
- Considerar los planes de la entidad para manejar los pedidos no surtidos de clientes.
- Revisar sucesos después del final del ejercicio para identificar aquellos que atenúen o afecten de otro modo la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha.

Cuando el análisis del flujo de efectivo es un factor importante para considerar el resultado futuro de los sucesos o condiciones el auditor considera:

- a) La confiabilidad del sistema de la entidad para generar dicha información.
- b) Si hay un soporte adecuado para los supuestos que fundamentan la proyección.

Además, el auditor compara:

- 1) La información financiera prospectiva por ejercicios anteriores recientes con los resultados históricos.

2) La información financiera prospectiva para el ejercicio actual con los resultados logrados a la fecha.

El auditor deberá determinar si, a su juicio, existe una incertidumbre de importancia relativa relacionada a sucesos o condiciones cuando la magnitud de su impacto potencial es tal que es necesaria una clara revelación de la naturaleza e implicaciones de la incertidumbre para que la presentación de los estados financieros no sea engañosa.

Si el uso del supuesto de negocio en marcha es apropiado pero existe una incertidumbre de importancia relativa, el auditor considera si los estados financieros:

- a) Describen en forma adecuada los sucesos o condiciones principales que dan origen a la duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar en operación y los planes de la administración para hacerse cargo de estos sucesos o condiciones.
- b) Expresan claramente que hay una incertidumbre de importancia relativa relacionada a sucesos o condiciones que puedan proyectar duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha y, por lo tanto, que puede no ser capaz de realizar sus activos y descargar sus pasivos en el curso normal de los negocios.

Si se hace la revelación adecuada en los estados financieros, el auditor deberá expresar una opinión sin salvedad pero modificar el dictamen del auditor añadiendo un párrafo de énfasis de asunto que haga resaltar la existencia de una incertidumbre de importancia relativa relacionada al suceso o condición que pueda proyectar duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. También deberá conducir al lector hacia las notas que contienen la información mencionada del suceso.

En casos extremos, tales como situaciones que impliquen múltiples incertidumbres de importancia relativa que sean importantes para los estados financieros, el auditor puede considerar apropiado expresar una abstención de opinión en vez de añadir un párrafo de énfasis de asunto.

Si, a juicio del auditor, la entidad no tendrá la capacidad de continuar como un negocio en marcha, el auditor deberá expresar una opinión adversa si los estados financieros han sido preparados sobre una base de negocio en marcha.

Cuando la administración presenta sus estados financieros sobre una base alternativa apropiada debido a que reconoce el incumplimiento del principio de empresa en marcha, el auditor puede emitir una opinión sin salvedad si hay revelación adecuada, pero puede requerir un énfasis de asunto en el dictamen del auditor para llamar la atención del usuario hacia dicha base.

4.3.2 NIA N° 200 – Objetivos y principios generales que rigen una auditoría de estados financieros

El propósito de la NIA N° 200 es establecer normas y dar lineamientos sobre el objetivo y los principios generales que gobiernan una auditoría de estados financieros para facilitarle al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, respecto de todo lo importante, de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable.

Para conducir una auditoría de acuerdo con las NIA, el auditor también considera y tiene conocimiento de las Declaraciones Internacionales sobre Práctica de Auditoría (DIPAs o IAPSS. por sus siglas en inglés) aplicables al trabajo de auditoría. Las DIPAs proporcionan guías de interpretación y ayuda práctica a los auditores para implementar las NIA. Un auditor que no aplica los lineamientos incluidos en una DIPA relevante necesita estar preparado para explicar cómo se ha cumplido con los principios básicos y procedimientos esenciales de la NIA tratados en la DIPA. El auditor puede también conducir la auditoría de acuerdo tanto con las NIA como con normas de auditoría de una jurisdicción o país específico.

Las NIA no dominan sobre las leyes y regulaciones locales que gobiernan una auditoría de estados financieros por lo que una auditoría puede no cumplir con las NIA cuando difieren de las normas de un país. Como hemos mencionado anteriormente, Uruguay ha tomado a las NIA como fuente de normas de auditoría.

El auditor deberá planear y desempeñar una auditoría con una actitud de escepticismo profesional, o sea haciendo una evaluación crítica, con una mentalidad cuestionante, de la validez de la evidencia de auditoría obtenida y estando alerta a evidencia de auditoría que contradiga o ponga en duda la confiabilidad de los documentos.

Al conducir una auditoría de acuerdo con las NIA se obtiene seguridad razonable de que los estados financieros tomados como un todo están libres de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o a error.

Seguridad razonable se obtiene cuando existe la evidencia de auditoría necesaria para que el auditor concluya que no hay representaciones erróneas de importancia relativa en los estados financieros tomados como un todo.

Un auditor no puede obtener seguridad absoluta porque hay limitaciones inherentes en una auditoría que afectan la capacidad del auditor para detectar

representaciones erróneas de importancia relativa. Estas limitaciones son resultado de factores como:

-El uso de pruebas.

-Las limitaciones inherentes del control interno (por ejemplo, la posibilidad que la administración sobrepase el control o de colusión).

-El hecho de que la mayor parte de la evidencia de auditoría es persuasiva más que conclusiva.

Una auditoría no es una garantía de que los estados financieros estén libres de representación errónea de importancia relativa, porque la seguridad absoluta no se puede lograr. Más aún, una opinión de auditoría no asegura la futura viabilidad de la entidad ni la eficiencia ni efectividad con que la administración haya conducido los asuntos de la entidad.

El concepto de seguridad razonable reconoce que hay un riesgo de que la opinión de auditoría sea inapropiada. El riesgo de que el auditor exprese una opinión de auditoría inapropiada cuando los estados financieros están representados erróneamente, en una forma de importancia relativa, se conoce como "riesgo de auditoría".

El auditor reduce el riesgo de auditoría al diseñar y desempeñar procedimientos para obtener evidencia suficientemente apropiada de auditoría pudiendo así extraer conclusiones razonables en las que se base su opinión.

Con el fin de diseñar procedimientos de auditoría para determinar si hay representaciones erróneas que sean de importancia relativa para los estados financieros tomados como un todo, el auditor considera el riesgo de representación errónea de importancia relativa a dos niveles: el nivel general de estado financiero y en relación con clases de transacciones, saldos de cuentas, así como revelaciones y las aseveraciones relacionadas.

Los riesgos a nivel general de estado financiero son los que se relacionan de manera dominante con los estados financieros como un todo y, potencialmente, afectan a muchas aseveraciones. Son aquellos relacionados con el entorno de control de la entidad y también con otros factores, como condiciones económicas a la baja.

Los riesgos a nivel de clase de transacciones ayuda al auditor a obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría a nivel de clase de transacciones, saldo de cuenta y revelación, de manera tal que facilite al auditor a expresar una opinión sobre los estados financieros tomados como un todo a un nivel aceptablemente bajo de riesgo de auditoría.

El riesgo de representación errónea de importancia relativa a nivel de aseveración consiste en dos componentes:

1) Riesgo inherente: es la susceptibilidad de una aseveración a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, ya sea en lo individual o cuando se acumula con otras representaciones erróneas, suponiendo que no hay controles relacionados.

Las circunstancias externas que dan origen a riesgos de negocios pueden también influir en el riesgo inherente.

2) Riesgo de control: es el riesgo de que una representación errónea que pudiera ocurrir en una aseveración y que pudiera ser de importancia relativa, no se prevenga o detecte y corrija oportunamente por el control interno de la entidad. Siempre existirá algún riesgo de control debido a las limitaciones inherentes del control interno.

Las NIA no se refieren al riesgo inherente y al riesgo de control por separado, sino más bien a una evaluación combinada del "riesgo de representación errónea de importancia relativa". Sin embargo, el auditor puede hacer evaluaciones separadas o también combinadas del riesgo inherente y del de control, dependiendo de las técnicas o metodología de auditoría preferidas y de

consideraciones prácticas, expresando la evaluación del riesgo de representación errónea de importancia relativa en términos cuantitativos, como porcentajes, o en términos no cuantitativos.

El riesgo de que el auditor no detecte una representación errónea que existe en una aseveración que pudiera ser de importancia relativa, ya sea en lo individual o cuando se acumula con otras representaciones erróneas se denomina riesgo de detección. Dicho riesgo se relaciona con la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos del auditor que éste determina para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.

Existe una relación inversa entre el nivel aceptable de riesgo de detección y el riesgo de representación errónea de importancia relativa a nivel de aseveración.

Los tres riesgos mencionados anteriormente serán vistos en mayor detalle en la NIA N° 400 que trata sobre la evaluación del riesgo y control interno.

El auditor es responsable de formar y expresar una opinión sobre los estados financieros pero la responsabilidad por la preparación y presentación de los mismos es de la administración de la entidad, con supervisión de los encargados del gobierno corporativo.

Dicha responsabilidad de la administración incluye:

- Diseñar, implementar y mantener un control interno relevante a la preparación y presentación de estados financieros que estén libres de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error.
- Seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.
- Hacer estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

El auditor deberá determinar si el marco de referencia de información financiera adoptado por la administración al preparar los estados financieros es aceptable.

Se identifican marcos de referencia de información financiera diseñados para cumplir con las necesidades de usuarios específicos o de una amplia gama de usuarios y establecidos por organizaciones autorizadas o reconocidas y otros complementados con requisitos legislativos y reguladores.

Dicho marco de referencia será definido en base a las necesidades de los usuarios ya que los estados financieros se consideran como diseñados para cumplir con las necesidades de información financiera de usuarios específicos. Debido a la existencia de necesidades que son comunes a una amplia gama de usuarios, se preparan los estados financieros de acuerdo con un marco de referencia de información financiera diseñado para cumplir con las necesidades comunes de

información de una amplia gama de usuarios. A dichos estados se los conocen como "estados financieros de propósito general".

Los Atributos de los marcos de referencia de información financiera aceptables para este tipo de estados financieros son:

- a) Relevancia: la información que se da en los estados financieros es relevante a la naturaleza de la entidad y al objetivo de los estados financieros. La relevancia se evalúa en términos de la información que se necesita para cumplir con las necesidades comunes de información de una amplia gama de usuarios para tomar decisiones económicas.
- b) Integridad: que no se omitan transacciones y eventos, saldos de cuenta y revelaciones que pudieran afectar la presentación razonable de los estados financieros.
- c) Confiabilidad: que la información que se da en los estados financieros:
 - i) Refleja la sustancia económica de los eventos y transacciones y no meramente su forma legal.
 - ii) Dé como resultado una evaluación, medición, presentación y revelación razonablemente consistentes, cuando se usa en circunstancias similares.
- d) Neutralidad, en cuanto a que contribuya a una información libre de sesgo en los estados financieros.
- e) Comprensibilidad, en cuanto a que la información de los estados financieros sea clara e integral y no esté sujeta a una interpretación con diferencias importantes.

La relevancia de esta norma radica en que se establece que el auditor no puede tener certeza absoluta en su opinión, siempre habrá riesgo de auditoría. Como ya ha sido mencionado anteriormente, una opinión de auditoría no asegura la futura viabilidad de la entidad ni la eficiencia ni efectividad con que la administración haya conducido los asuntos de la entidad, dentro de los cuales está incluido el análisis de la administración sobre la continuidad del negocio.

4.3.3 NIA N° 300 – Planeación de una auditoría de estados financieros

Así como para una empresa es indispensable definir la estrategia a seguir para poder cumplir su meta y objetivos; para el auditor es importante planear la auditoría de los estados contables siendo el punto de partida en el cual deberá determinar los pasos a seguir y en base al plan diseñado, tras conversaciones con los directores y/o la administración y la evidencia obtenida podrá analizar si la empresa está cumpliendo con el principio de empresa en marcha. Es por eso que cabe destacar la siguiente norma de auditoría como puntapié inicial del trabajo del auditor.

El propósito es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre las consideraciones y actividades aplicables para planear una auditoría de estados financieros.

El auditor deberá planear una auditoría lo que significa establecer la estrategia general de auditoría para el trabajo y desarrollar un plan de auditoría, para reducir el riesgo a un nivel aceptablemente bajo, de esta forma se logra desempeñar el trabajo de manera efectiva y eficiente.

La Planeación sirve para:

- Asegurar que se dedique la atención apropiada a áreas importantes de la auditoría.
- Identificar los potenciales problemas y resolverlos oportunamente.
- Organizar y administrar el trabajo de auditoría.
- Asignar el trabajo adecuadamente a los miembros del equipo, facilitando la dirección, supervisión y revisión de sus tareas.
- Coordinar el trabajo hecho por el auditor y el realizado por los expertos.

La planeación no es una fase discreta de una auditoría, sino que es un proceso continuo e iterativo que continúa hasta la terminación del trabajo actual de auditoría.

Actividades preliminares del trabajo

Al inicio del trabajo de auditoría, el auditor deberá:

- 1) Desempeñar procedimientos respecto de la continuación de las relaciones con el cliente y del trabajo específico de auditoría.
- 2) Evaluar el cumplimiento con los requisitos éticos, incluyendo la independencia.
- 3) Establecer un entendimiento de los términos del trabajo.

El desempeño de estas actividades preliminares ayuda al auditor a:

- A. Conservar la independencia y capacidad necesarias para desempeñar el trabajo.
- B. La inexistencia de problemas con la integridad de la administración que puedan afectar la disposición del auditor a continuar el trabajo.
- C. La inexistencia de malentendidos con el cliente en cuanto a términos del trabajo.

Actividades de planeación

La estrategia general de la auditoría

El auditor deberá establecer la estrategia general de auditoría para la auditoría en la cual se fija el alcance, oportunidad y dirección del trabajo, y guía el desarrollo del plan de auditoría más detallado.

El establecimiento de la estrategia general de auditoría implica:

- a) Determinar las características del trabajo que definen su alcance, como el marco de referencia de información financiera usado, los requisitos de información específicos por industria y la localización de los componentes de la entidad.

- b) Comprobar los objetivos de informar del trabajo para planear la oportunidad de la auditoría y la naturaleza de las comunicaciones que se requieran, como los plazos límites para información provisional y final, así como las fechas clave para comunicaciones esperadas con la administración y con los encargados del gobierno corporativo.

c) Considerar los factores importantes que determinarán el foco de los esfuerzos del equipo del trabajo, como la determinación de los niveles apropiados de la importancia relativa; identificación preliminar de áreas donde pueda haber altos riesgos de representación errónea de importancia relativa; identificación preliminar de componentes de importancia relativa y saldos de cuenta; evaluación de si el auditor puede planear obtener evidencia respecto de la efectividad del control interno, e identificación de desarrollos recientes importantes específicos por entidad, en la industria, en información financiera u otros desarrollos relevantes.

La estrategia general de auditoría para evaluar el riesgo, expone:

a) Los recursos para áreas específicas de auditoría, como el uso de miembros del equipo con experiencia apropiada en áreas de alto riesgo o el involucramiento de expertos en los asuntos complejos.

b) El monto de recursos por asignar a áreas específicas de auditoría, como el número de miembros del equipo asignados a observar el conteo de inventario en localidades de importancia relativa, el grado de revisión del trabajo de otros auditores en el caso de auditorías de grupo, o el presupuesto de la auditoría por horas, para asignar a áreas de alto riesgo.

c) Cuándo se despliegan estos recursos, por ejemplo, ya sea en una etapa de auditoría provisional o en fechas clave de cortes.

d) Cómo se administran, dirigen y supervisan estos recursos, por ejemplo cuándo se estima que se celebren las reuniones de equipo para instrucciones o para reportes, cómo se espera que tengan lugar las revisiones del socio del trabajo y del gerente (por ejemplo en el sitio o fuera del sitio), y si completa las revisiones de control de calidad del trabajo.

Una vez que se ha establecido la estrategia general de auditoría el auditor puede comenzar el desarrollo de un plan de auditoría más detallado para tratar los diversos asuntos identificados en la estrategia general.

El plan de auditoría

Surge con el fin de reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.

El plan de auditoría es más detallado que la estrategia general de auditoría e incluye la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos que han de desempeñar los miembros del equipo del trabajo para obtener suficiente evidencia apropiada.

El plan de auditoría incluye: una descripción de la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos planeados de evaluación del riesgo, suficiente para evaluar los riesgos de representación errónea de importancia relativa; una descripción de los procedimientos adicionales de auditoría planeados a nivel de aseveración, para cada clase de transacciones de importancia relativa, saldo de cuentas y revelación; y otros procedimientos que se requieran llevar a cabo para que el trabajo cumpla con las NIA.

Cambios a decisiones de planeación durante el curso de la auditoría

La estrategia general de auditoría y el plan de auditoría deberán actualizarse y cambiarse según sea necesario durante el curso del trabajo.

Dirección, supervisión y revisión

El auditor deberá planear la naturaleza, oportunidad y extensión de la dirección y supervisión de los miembros del equipo del trabajo y de la revisión de su trabajo ya que varían dependiendo de muchos factores, como el tamaño y complejidad de la entidad, el área de auditoría, los riesgos de representación errónea de importancia relativa, así como las capacidades y competencia del personal que desempeña el trabajo de auditoría.

Documentación

El auditor deberá documentar la estrategia general de la auditoría y el plan de auditoría, incluyendo cualesquier cambios importantes hechos durante el trabajo.

La documentación de la estrategia general de auditoría, registra las decisiones clave que se consideran necesarias para planear, de manera apropiada, la auditoría y comunicar los asuntos importantes al equipo del trabajo.

Comunicaciones con los encargados del gobierno corporativo y con la administración

El auditor puede discutir elementos de la planeación con los encargados del gobierno corporativo y con la administración de la entidad. Estas discusiones pueden ser parte de las comunicaciones generales que se requiere hacer con los encargados del gobierno corporativo de la entidad o pueden hacerse para mejorar la efectividad y eficiencia de la auditoría.

Consideraciones adicionales en trabajos iniciales de auditoría

El auditor, antes de comenzar una auditoría inicial deberá desempeñar procedimientos respecto de la relación con el cliente y del trabajo específico de

auditoría y comunicarse con el auditor precedente, cuando ha habido cambio de auditores, en cumplimiento con los requisitos éticos relevantes.

El propósito y el objetivo de planear la auditoría son los mismos, no importa si la auditoría es un trabajo inicial o uno recurrente.

Para auditorías iniciales, los asuntos adicionales que puede considerar el auditor al desarrollar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría incluyen los siguientes:

- Arreglos convenidos con el auditor precedente para revisar sus papeles de trabajo.

- Asuntos importantes como la aplicación de principios de contabilidad o de normas de auditoría y de información discutidos con la administración y también otras comunicaciones con el gobierno corporativo que pudieran afectar la estrategia general de la auditoría y el plan de auditoría.

- Los procedimientos de auditoría planeados para obtener suficiente evidencia apropiada respecto de balances de apertura.

- La asignación de personal de la firma, con los niveles apropiados de capacidad y competencia, para responder a los riesgos importantes previstos.

- Otros procedimientos que requiera el sistema de control de calidad de la firma para los trabajos iniciales de auditoría.

4.3.4 NIA N° 400 – Evaluación del riesgo y control interno

El propósito de esta Norma Internacional de Auditoría es establecer normas y proporcionar lineamientos para obtener una comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno sobre el riesgo de auditoría y sus componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección.

El auditor deberá obtener una comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno suficiente para planear la auditoría y desarrollar un enfoque de auditoría efectivo. El auditor deberá usar juicio profesional para evaluar el riesgo de auditoría y diseñar los procedimientos de auditoría para asegurar que el riesgo se reduce a un nivel aceptablemente bajo.

Riesgo inherente

Al desarrollar el plan global de auditoría, el auditor debería evaluar el riesgo inherente a nivel de estado financiero. Al desarrollar el programa de auditoría, el auditor debería relacionar dicha evaluación a nivel de aseveración de saldos de

cuenta y clases de transacciones de importancia relativa, o asumir que el riesgo inherente es alto para la aseveración.

Sistemas de contabilidad y de control interno

Los controles internos relacionados con el sistema de contabilidad están dirigidos a lograr objetivos como:

- Las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización general o específica de la administración.
- Todas las transacciones y otros eventos son prontamente registrados en el monto correcto, en las cuentas apropiadas y en el contable apropiado.
- El acceso a activos y registros es permitido sólo de acuerdo con la autorización de la administración.
- Los activos registrados son comparados con los activos existentes a intervalos razonables y se toma la acción apropiada respecto de cualquier diferencia.

Comprensión de los sistemas de contabilidad y control interno

Al obtener una comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno para planear la auditoría, el auditor obtiene un conocimiento del diseño de los

sistemas de contabilidad y de control interno, y de su operación.

Sistema de contabilidad

El auditor debería obtener una comprensión del sistema de contabilidad suficiente para identificar y entender:

- (a) las principales clases de transacciones en las operaciones de la entidad;
- (b) cómo se inician dichas transacciones;
- (c) registros contables importantes, documentos de soporte y cuentas en los estados financieros; y
- (d) el proceso contable y de informes financieros, desde el inicio de transacciones importantes y otros eventos hasta su inclusión en los estados financieros.

Ambiente de control

El auditor debería obtener una comprensión del ambiente de control suficiente para evaluar las actitudes, conciencia y acciones de directores y administración, respecto de los controles internos y su importancia en la entidad.

Riesgo de Control

La evaluación preliminar del riesgo de control es el proceso de evaluar la efectividad de los sistemas de contabilidad y de control interno de una entidad para prevenir o detectar y corregir representaciones erróneas de importancia relativa. Siempre habrá algún riesgo de control a causa de las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y de control interno.

Después de obtener una comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno, el auditor debería hacer una evaluación preliminar del riesgo de control, al nivel de aseveración, para cada saldo de cuenta o clase de transacciones, de importancia relativa.

La evaluación preliminar del riesgo de control para una aseveración del estado financiero debería ser alta a menos que el auditor:

- (a) pueda identificar controles internos relevantes a la aseveración que sea probable que prevengan o detecten y corrijan una representación errónea de importancia relativa; y
- (b) planee desempeñar pruebas de control para soportar la evaluación.

Documentación de la comprensión y de la evaluación del riesgo de control

El auditor debería documentar en los papeles de trabajo de la auditoría:

- (a) la comprensión obtenida de los sistemas de contabilidad y de control interno de la entidad; y
- (b) la evaluación del riesgo de control. Cuando el riesgo de control es evaluado como menos que alto, el auditor debería documentar también la base para las conclusiones.

Pruebas de control

El auditor debería obtener evidencia de auditoría por medio de pruebas de control para soportar cualquier evaluación del riesgo de control que sea menos que alto. Mientras más baja la evaluación del riesgo de control, más soporte debería obtener el auditor de que los sistemas de contabilidad y de control interno están adecuadamente diseñados y operando en forma efectiva.

Basado en los resultados de las pruebas de control, el auditor debería evaluar si los controles internos están diseñados y operando según se contempló en la evaluación preliminar de riesgo de control. La evaluación de desviaciones puede dar como resultado que el auditor concluya que el nivel evaluado de riesgo de control necesita ser revisado. En tales casos el auditor modificaría la naturaleza,

oportunidad y alcance de los procedimientos sustantivos planeados.

Calidad y oportunidad de la evidencia de auditoría

Al determinar la evidencia de auditoría apropiada para soportar una conclusión sobre riesgo de control, el auditor puede considerar la evidencia de auditoría obtenida en auditorías previas. En un trabajo continuo, el auditor estará conciente de los sistemas de contabilidad y de control interno a través del trabajo llevado a cabo previamente pero necesitará actualizar el conocimiento adquirido y considerar la necesidad de obtener evidencia de auditoría adicional de cualesquier cambios en control. Antes de apoyarse en procedimientos aplicados en auditorías previas, el auditor debería obtener evidencia de auditoría que soporte esta confiabilidad. El auditor debería obtener evidencia sobre la naturaleza, oportunidad y alcance de cualesquier cambios en los sistemas de contabilidad y de control interno de la entidad, ya que dichos procedimientos fueron aplicados y debería evaluar su impacto sobre la confianza que intenta depositar en ellos.

Mientras más tiempo haya transcurrido desde que se aplicaron dichos procedimientos, disminuye el nivel de seguridad.

El auditor debería considerar si los controles internos estuvieron vigentes a lo largo del período. Si se modificaron sustancialmente los controles en varias ocasiones durante el período, el auditor debería considerar cada uno

separadamente. Una falla en los controles internos por una porción específica del período requiere consideración por separado de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a ser aplicados a las transacciones y otros eventos de ese período.

El auditor puede decidir desarrollar algunas pruebas de control durante una visita interina antes del final del período. Sin embargo, el auditor no puede confiar en los resultados de dichas pruebas sin considerar la necesidad de obtener evidencia de auditoría adicional relacionada con el resto del período.

Evaluación final del riesgo de control

Antes de la conclusión de la auditoría, basado en los resultados de los procedimientos sustantivos y de otra evidencia de auditoría obtenida por el auditor, el auditor debería considerar si la evaluación del riesgo de control fue adecuada.

Relación entre las evaluaciones de riesgos inherente y de control

La administración a menudo reacciona a situaciones de riesgo inherente diseñando sistemas de contabilidad y de control interno para prevenir o detectar y corregir representaciones erróneas y por lo tanto, en muchos casos, el riesgo inherente y el

riesgo de control están altamente interrelacionados. En estas situaciones, si el auditor se decide a evaluar los riesgos inherente y de control por separado, habría la posibilidad de una evaluación inapropiada del riesgo. Como resultado, el riesgo de auditoría puede ser más apropiadamente determinado en dichas situaciones haciendo una evaluación combinada.

Riesgo de detección

El nivel de riesgo de detección se relaciona directamente con los procedimientos sustantivos del auditor. La evaluación del auditor del riesgo de control, junto con la evaluación del riesgo inherente, influye en la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos sustantivos que deben desarrollarse para reducir el riesgo de detección, y por tanto el riesgo de auditoría, a un nivel aceptablemente bajo. Algún riesgo de detección estaría siempre presente aún si un auditor examinara 100 por ciento del saldo de una cuenta o clase de transacciones porque, por ejemplo, la mayor parte de la evidencia de auditoría es persuasiva y no concluyente.

El auditor debería considerar los niveles evaluados de riesgos inherentes y de control al determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos sustantivos requeridos para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptable.

A este respecto, el auditor consideraría:

- (a) la naturaleza de los procedimientos sustantivos, por ejemplo, usar pruebas dirigidas hacia partes independientes fuera de la entidad y no pruebas dirigidas hacia partes o documentación dentro de la entidad, o usar pruebas de detalles para un objetivo particular de auditoría además de procedimientos analíticos;
- (b) la oportunidad de procedimientos sustantivos, por ejemplo, desarrollándolos al final del período y no en una fecha anterior; y
- (c) el alcance de los procedimientos sustantivos, por ejemplo, usar un tamaño mayor de muestra.

Los niveles evaluados de riesgos inherentes y de control no pueden ser suficientemente bajos para eliminar la necesidad para el auditor de desarrollar algún procedimiento sustantivo. Sin importar los niveles evaluados de riesgos inherentes y de control, el auditor debería desarrollar algunos procedimientos sustantivos para los saldos de las cuentas y clases de transacciones importantes.

Mientras más alta sea la evaluación del riesgo inherente y de control, más evidencia de auditoría debería obtener el auditor del desarrollo de procedimientos sustantivos. Cuando tanto el riesgo inherente como el de control son evaluados como altos, el auditor necesita considerar si los procedimientos sustantivos pueden brindar suficiente evidencia apropiada de auditoría para reducir el riesgo de detección, y por tanto el riesgo de auditoría, a un nivel aceptablemente bajo.

Cuando el auditor determina que el riesgo de detección respecto de una aseveración de los estados financieros para el saldo de una cuenta o clase de transacciones de importancia relativa, no puede ser reducido a un nivel aceptablemente bajo, el auditor debería expresar una opinión calificada o una abstención de opinión.

Comunicación de debilidades

Como resultado de obtener una comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno y de las pruebas de control, el auditor puede detectar debilidades en los sistemas. El auditor debería informar a la administración, tan pronto sea factible y a un apropiado nivel de responsabilidad, sobre las debilidades de importancia en el diseño u operación de los sistemas de contabilidad y de control interno, que hayan llegado a la atención del auditor. La comunicación a la administración de las debilidades de importancia ordinariamente sería por escrito.

Sin embargo, si el auditor juzga que la comunicación oral es apropiada, dicha comunicación sería documentada en los papeles de trabajo de la auditoría. Es importante indicar en la comunicación que sólo han sido reportadas debilidades que han llegado a la atención del auditor como un resultado de la auditoría y que el examen no ha sido diseñado para determinar lo adecuado del control interno

para fines de la administración.

Hay una relación inversa entre el riesgo de detección y el nivel combinado de los riesgos inherentes y de control. Por ejemplo, cuando los riesgos inherentes y de control son altos, los niveles aceptables del riesgo de detección necesitan ser bajos para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo. Por otra parte, cuando los riesgos inherente y de control son bajos, un auditor puede aceptar un riesgo de detección más alto y aún así reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.

De la evaluación del riesgo y del control interno pueden surgir incertidumbres sobre la continuidad del negocio, para la cual se necesitará evidencia de auditoría suficiente. Debido a la relevancia del principio de empresa en marcha, la no detección del incumplimiento del principio no se incluye en los riesgos desarrollados anteriormente.

4.3.5 NIA N° 240 – Responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros

El propósito de esta NIA es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de

estados financieros. Siendo también responsables de la prevención y detección de fraude y error tanto los encargados del mando como de la administración de una entidad.

Al planear y llevar a cabo procedimientos de auditoría y al evaluar e informar los resultados correspondientes, el auditor deberá considerar el riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa en los estados financieros resultantes de fraude o error.

Fraude y error. Características

Las representaciones erróneas en los estados financieros pueden originarse en fraude o error.

El término “error” se refiere a equivocaciones no intencionales en los estados financieros, incluyendo la omisión de una cantidad o una revelación, tales como:

- Una equivocación al reunir o procesar datos con los cuales se preparan los estados financieros
- Una estimación contable incorrecta que se origina por descuido o mala interpretación de los hechos

- Una equivocación en los principios de contabilidad relativos a valuación, reconocimiento, clasificación, presentación o revelación

El término “fraude” se refiere a un acto intencional por parte de uno o más individuos de la administración, los encargados de mando, empleados, o terceras partes, que impliquen el uso de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal. Aunque el fraude es un concepto legal amplio conciernen al auditor los actos fraudulentos que son causa de una representación errónea en los estados financieros. La representación errónea de los estados financieros puede no ser el objetivo de algunos fraudes. Los auditores no hacen determinaciones legales de si el fraude ha ocurrido realmente.

Responsabilidades de los encargados del mando y de la administración

Es responsabilidad de la administración de una entidad establecer un ambiente de control y mantener políticas y procedimientos para ayudar a lograr el objetivo de asegurar, tanto como sea posible, la conducción ordenada y eficiente del negocio de la entidad. Esta responsabilidad incluye poner en vigor y asegurar la operación continua de los sistemas de contabilidad y de control interno diseñados para prevenir y detectar fraude y error. Consecuentemente, la administración asume la responsabilidad de cualquier riesgo remanente.

Responsabilidades del auditor

- Limitaciones inherentes de una auditoría.
- Escepticismo profesional.
- Discusiones de planeación. Al planear la auditoría, el auditor deberá discutir con otros miembros del equipo de auditoría la susceptibilidad de la entidad a representaciones erróneas de importancia en los estados financieros resultantes de fraude o error.
- Investigaciones con la administración.

Al planear la auditoría, el auditor deberá hacer investigaciones con la administración:

- (a) Para obtener una adecuada comprensión de la evaluación de la administración del riesgo de que los estados financieros puedan estar presentados en forma errónea significativamente, como resultado de fraude.
- (b) Para obtener conocimiento de la comprensión de la administración respecto a los sistemas de contabilidad y de control interno establecidos para prevenir y detectar errores.
- (c) Para determinar si la administración está al tanto de algún fraude conocido que haya afectado a la entidad o presunto fraude que esté investigando la entidad.

(d) Para determinar si la administración ha descubierto algún error de importancia.

Consideración de si una representación errónea identificada puede ser indicativa de fraude

Cuando el auditor identifica una representación errónea, el auditor deberá considerar si esta representación errónea puede ser indicativa de fraude y, si hay dicha indicación, el auditor deberá considerar los efectos de la representación errónea con relación a otros aspectos de la auditoría, particularmente la confiabilidad de representaciones de la administración.

Evaluación y disposición de representaciones erróneas y el efecto en el dictamen del auditor

Cuando el auditor confirma que, o no puede concluir si es que, los estados financieros están presentados en forma errónea significativamente, como resultado de fraude o error, el auditor deberá considerar las implicaciones para la auditoría. La NIA N° 320, “Importancia Relativa de la Auditoría”, proporciona lineamientos sobre la evaluación y disposición de las representaciones erróneas y el efecto en el dictamen del auditor.

Documentación

El auditor deberá documentar los factores de riesgo de fraude identificados como presentes durante el proceso de evaluación del auditor y documentar la respuesta del auditor a cualquiera de dichos factores. Si durante el desarrollo de la auditoría se identifican factores de riesgo de fraude que causen que el auditor crea que ciertos procedimientos de auditoría adicionales son necesarios, el auditor deberá documentar la presencia de dichos factores de riesgo y su respuesta a ellos.

Representaciones de la administración

El auditor deberá obtener representaciones por escrito de la administración de que:

- a. Reconoce su responsabilidad de la puesta en marcha y operación de los sistemas de contabilidad y de control interno diseñados para prevenir y detectar fraude y error.
- b. Cree que los efectos de las representaciones erróneas sin corregir de los estados financieros, acumuladas por el auditor durante la auditoría no afectan significativamente, tanto en lo individual como en el total acumulado los estados financieros tomados en conjunto. Deberá incluirse un resumen de tales partidas en o acompañando a la representación escrita.

- c. Ha revelado al auditor todos los hechos importantes relativos a cualquier fraude o presunto fraude conocidos por la administración que pueden haber afectado a la entidad.
- d. Ha revelado al auditor los resultados de su evaluación del riesgo de que los estados financieros puedan estar presentados en forma errónea importante como resultado de fraude.

Comunicación

Cuando el auditor identifica una representación errónea resultante de fraude, o un presunto fraude y/o error, deberá considerar la responsabilidad del auditor de comunicar esta información a la administración, a los encargados del mando y, en algunas circunstancias, a las autoridades de vigilancia y control de la entidad.

Comunicación de representaciones erróneas resultantes de error a la administración y a los encargados del mando

Si el auditor ha identificado una representación errónea de impacto importante resultante de error, deberá comunicarla al nivel apropiado de administración en forma oportuna y, considerar la necesidad de informarla a los encargados del mando de acuerdo con la NIA N° 260 “Comunicación de asuntos de auditoría con los encargados del mando”.

El auditor deberá informar a los encargados del mando el total de las representaciones erróneas no corregidas, detectadas por el auditor durante la auditoría, las cuales la administración consideró que no afectaban significativamente, tanto en lo individual como en su totalidad, los estados financieros tomados en conjunto.

Comunicación de representaciones erróneas resultantes de fraude a la administración y a los encargados del mando

Si el auditor ha:

- a. Identificado un fraude, sea o no que dé como resultado una representación errónea que afecta significativamente los estados financieros; u
- b. Obtenido evidencia que indique que puede existir fraude (aun si el efecto potencial sobre los estados financieros no es importante)

El auditor deberá comunicar estos asuntos al nivel apropiado de administración en forma oportuna y considerar la necesidad de informar estos asuntos a los encargados del mando de acuerdo con la NIA N° 260 mencionada anteriormente.

Comunicación de debilidades de importancia relativa en el control interno

El auditor deberá comunicar a la administración cualquier debilidad de importancia relativa en el control interno, relacionada con la prevención o detección de fraude o error, que haya llegado a la atención del auditor en el transcurso de la auditoría.

Comunicaciones a las autoridades de vigilancia y control

El deber profesional del auditor de mantener la confidencialidad de información del cliente ordinariamente impide informar el fraude y error a una parte fuera de la entidad del cliente; sin embargo, en algunos países el deber de confidencialidad puede ser sobrepasado por estatutos, leyes o juzgados.

Puede darse el caso que los errores o fraudes signifiquen problemas de continuidad de la entidad, la cual no ha sido reflejada en los estados contables ni revelada en notas.

4.3.6 NIA N° 560 – Hechos posteriores

El propósito es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la responsabilidad del auditor respecto de los hechos posteriores o sea aquellos hechos que ocurren entre el final del período y la fecha del dictamen del auditor, así como a los hechos descubiertos después de la fecha del dictamen del auditor.

Debido a ello, el auditor deberá considerar el efecto de hechos posteriores sobre los estados financieros y sobre el dictamen del auditor. La NIC N° 10 hace mención a dichos hechos posteriores estableciendo un tratamiento a aplicar.

Por lo tanto, se dividen los hechos en 3:

- 1- Hechos que ocurren hasta la fecha del dictamen del auditor.
- 2- Hechos descubiertos después de la fecha del dictamen del auditor pero antes de que se emitan los estados financieros.
- 3- Hechos descubiertos después de que los estados financieros han sido emitidos.

Hechos que ocurren hasta la fecha del dictamen del auditor

El auditor debería desempeñar procedimientos diseñados para obtener evidencia suficiente apropiada de auditoría de que todos los acontecimientos hasta la fecha

del dictamen del auditor que puedan requerir ajuste de, o revelación en, los estados financieros, han sido identificados. Dichos procedimientos deberán realizarse cercanos a la fecha del dictamen y consisten en:

- Revisar que la administración ha establecido para asegurar que los hechos posteriores sean identificados.
- Leer minutas de las juntas de accionistas, de los encargados del Gobierno Corporativo y de los Comités Ejecutivos relevantes y del Comité de Auditoría, celebrados después del final del periodo e investigar sobre asuntos discutidos en juntas de las cuales no haya aún minutas disponibles.
- Leer los más recientes estados financieros provisionales de la entidad disponibles, presupuestos, pronósticos de flujos de efectivo y otros informes de la administración relacionados.
- Investigar, o ampliar las investigaciones previas orales o escritas respecto de litigios y reclamaciones.
- Investigar con la administración si han ocurrido hechos posteriores que podrían afectar a los estados financieros como por ejemplo si se planean ventas de activos, contraer préstamos, emisión de nuevas acciones o bonos sin garantía, destrucción o desapropiación de activos, cumplimiento de contingencias, ajustes contables inusuales o hechos que cuestionen la validez del supuesto de negocio en marcha.

Si los hechos afectan en forma importante los estados financieros, el auditor debería verificar que dichos hechos estén contabilizados en forma apropiada y revelados en forma adecuada en los estados financieros.

Hechos descubiertos después de la fecha del dictamen del auditor pero antes de que se emitan los estados financieros

Durante el periodo de la fecha del dictamen del auditor a la fecha en que se emiten los estados financieros, la responsabilidad de informar al auditor de hechos que puedan afectar los estados financieros, corresponde a la administración.

Si, en el periodo considerado, antes de que se emitan los estados financieros, el auditor se da cuenta que un hecho puede afectar en forma importante los estados financieros, el auditor debería considerar si los estados financieros necesitan corrección, discutiendo el asunto con la administración, y debería tomar la acción apropiada en las circunstancias.

Por lo tanto puede suceder que la administración:

*Corrija los estados financieros: el auditor proporcionará a la administración un nuevo dictamen sobre los estados financieros corregidos, luego de verificarlo con procedimientos.

* No corrija los estados financieros: y el auditor cree que los mismos deben ser corregidos, el auditor debería expresar una opinión con salvedad o adversa en el dictamen (así lo determina la NIA N° 701 "Modificaciones al dictamen del auditor independiente"). Cuando el dictamen del auditor ha sido entregado a la entidad, el auditor debería notificar a aquellas personas que tienen la última responsabilidad de la dirección global de la entidad que no emitan los estados financieros ni, por lo tanto, el dictamen del auditor, a terceras partes.

Hechos descubiertos después de que los estados financieros han sido emitidos

Cuando, después de que los estados financieros han sido emitidos y el auditor se da cuenta de un hecho que existía en la fecha del dictamen del auditor y que, si hubiera sido conocido en esa fecha, pudiera haber sido causa de que el auditor modificara su dictamen, éste debería considerar si los estados financieros necesitan revisión, discutiendo el asunto con la administración, y debería tomar la acción apropiada en las circunstancias.

El auditor deberá realizar los procedimientos de auditoría necesarios y asegurarse de que cualquier usuario que posea los estados financieros previamente emitidos junto con el dictamen del auditor sea informado de la situación y debería emitir un nuevo dictamen sobre los estados financieros revisados.

El nuevo dictamen del auditor debería incluir un párrafo de énfasis de asunto haciendo referencia a una nota a los estados financieros que más ampliamente discute la razón para la revisión de los estados financieros previamente emitidos y al dictamen anterior emitido por el auditor.

Cuando la administración no toma los pasos necesarios para asegurar que cualquiera que esté en posesión de los estados financieros previamente emitidos junto con el dictamen del auditor, sea, por lo tanto, informado de la situación y, no revisa los estados financieros en circunstancias en las que el auditor, cree que necesitan ser revisados, el auditor debería notificar a las personas que tienen la última responsabilidad de la dirección global de la entidad de que se tomará acción por el auditor para prevenir sobre la confiabilidad futura del dictamen del auditor. La acción que se tome dependerá de los derechos y obligaciones del auditor y de las recomendaciones de los abogados del auditor.

No es necesario emitir un nuevo dictamen por el auditor cuando la emisión de los estados financieros para el siguiente periodo es inminente, siempre y cuando se vayan a hacer las apropiadas revelaciones en dichos estados.

4.3.7 NIA N° 500 – Evidencia de auditoría

Su propósito es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la cantidad y calidad de evidencia de auditoría que se tiene que obtener cuando se auditan estados financieros y los procedimientos para obtener dicha evidencia de auditoría.

El auditor deberá obtener evidencia suficiente apropiada de auditoría para poder extraer conclusiones razonables sobre las cuales basar la opinión de auditoría. Para el caso de la evaluación del principio de empresa en marcha es imprescindible contar con evidencia suficiente, ya que del análisis del mismo puede surgir un cambio en la valuación de los estados contables. Si la empresa no concuerda con la opinión del auditor sobre el incumpliendo del principio y no revela el mismo en los estados contables, habrá una opinión adversa en el informe de auditoría, por lo tanto es muy importante que el auditor cuente con evidencia sobre dicha situación.

La evidencia de auditoría se obtiene de una mezcla apropiada de pruebas de control y de procedimientos sustantivos. En algunas circunstancias, la evidencia puede ser obtenida completamente de los procedimientos sustantivos.

“Pruebas de control” significan pruebas realizadas para obtener evidencia de auditoría sobre la adecuación del diseño y operación efectiva de los sistemas de contabilidad y de control interno.

“Procedimientos sustantivos” significa pruebas realizadas para obtener evidencia de auditoría para detectar representaciones erróneas de importancia en los estados financieros, y son de dos tipos:

- (a) Pruebas de detalles de transacciones y balances; y
- (b) Procedimientos analíticos.

Evidencia suficiente apropiada de auditoría

La suficiencia y la propiedad están interrelacionadas y aplican a la evidencia de auditoría obtenida tanto de las pruebas de control como de los procedimientos sustantivos. La suficiencia es la medida de la cantidad de evidencia de auditoría; la propiedad es la medida de la calidad de evidencia de auditoría y su relevancia para una particular aseveración y su confiabilidad. Ordinariamente, el auditor encuentra necesario confiar en evidencia de auditoría que es persuasiva y no concluyente y a menudo buscará evidencia de auditoría de diferentes fuentes o de una naturaleza diferente para soportar la misma aseveración.

Para formar la opinión de auditoría, el auditor ordinariamente no examina toda la información disponible porque se puede llegar a conclusiones sobre un saldo de una cuenta, clase de transacciones o control por medio del ejercicio de su juicio o de muestreo estadístico.

Al obtener la evidencia de auditoría de las pruebas de control, el auditor debería considerar la suficiencia y propiedad de la evidencia de auditoría para soportar el nivel evaluado de riesgo de control.

Los aspectos de los sistemas de contabilidad y de control interno sobre los que el auditor debería obtener evidencia son:

(a) diseño: los sistemas de contabilidad y de control interno están diseñados adecuadamente para prevenir y/o detectar y corregir representaciones erróneas de importancia; y

(b) operación: los sistemas existen y han operado en forma efectiva a lo largo del respectivo.

Al obtener evidencia de auditoría de los procedimientos sustantivos, el auditor debería considerar la suficiencia y propiedad de la evidencia de auditoría de

dichos procedimientos junto con cualquier evidencia de pruebas de control para soportar las aseveraciones de los estados financieros.

Las aseveraciones de los estados financieros son aseveraciones de la administración, explícitas o de otro tipo, que están incorporadas en los estados financieros. Pueden categorizarse como sigue:

- (a) existencia: un activo o pasivo existe en una fecha dada;
- (b) derechos y obligaciones: un activo o pasivo pertenece a la entidad en una fecha dada;
- (c) ocurrencia: una transacción o evento tuvo lugar, la cual pertenece a la entidad durante el .,
- (d) integridad: no hay activos, pasivos, transacciones o eventos sin registrar, ni partidas sin revelar;
- (e) valuación: un activo o pasivo es registrado a un valor apropiado en libros;
- (f) medición: una transacción o evento es registrado por su monto apropiado y el ingreso o gasto se asigna al periodo apropiado; y
- (g) presentación y revelación: una partida se revela, se clasifica y describe de acuerdo con el marco de referencia aplicable para informes financieros.

La evidencia de auditoría es más persuasiva cuando las partidas de evidencia de diferentes fuentes o de una diferente naturaleza son consistentes. En estas

circunstancias, el auditor puede obtener un grado acumulativo de confianza más alto del que se obtendría de partidas de evidencia de auditoría cuando se consideran individualmente. Por el contrario, cuando la evidencia de auditoría obtenida de una fuente es inconsistente con la obtenida de otra, el auditor determina que procedimientos adicionales son necesarios para resolver la inconsistencia.

Procedimientos para obtener evidencia de auditoría

El auditor obtiene evidencia de auditoría por uno o más de los siguientes procedimientos: inspección, observación, investigación y confirmación, procedimientos de cómputo y analíticos. La oportunidad de dichos procedimientos dependerá, en parte, de los tiempos durante los que la evidencia de auditoría buscada esté disponible.

Inspección

La inspección consiste en examinar registros, documentos, o activos tangibles. La inspección de registros y documentos proporciona evidencia de auditoría de grados variables de confiabilidad dependiendo de su naturaleza y fuente y de la efectividad de los controles internos sobre su procesamiento. Tres categorías

importantes de evidencia de auditoría documentaria, que proporcionan diferentes grados de confiabilidad, son:

- (a) evidencia de auditoría documentaria creada y retenida por terceros;
- (b) evidencia de auditoría documentaria creada por terceros y retenida por la entidad; y
- (c) evidencia de auditoría documentaria creada y retenida por la entidad.

La inspección de activos tangibles proporciona evidencia de auditoría contable con respecto a su existencia pero no necesariamente a su propiedad o valor.

Observación

La observación consiste en mirar un proceso o procedimiento desempeñado por otros, por ejemplo, la observación por el auditor del conteo de inventarios por personal de la entidad o el desarrollo de procedimientos de control que no dejan rastro de auditoría.

Investigación y confirmación

La investigación consiste en buscar información de personas enteradas dentro o fuera de la entidad. Las investigaciones pueden tener un rango desde investigaciones formales por escrito dirigidas a terceros hasta investigaciones

orales informales dirigidas a personas dentro de la entidad. Las respuestas a investigaciones pueden dar al auditor información adicional o evidencia de auditoría corroborativa.

La confirmación consiste en la respuesta a una investigación para corroborar información contenida en los registros contables. Por ejemplo, el auditor ordinariamente busca confirmación directa de cuentas por cobrar por medio de comunicación con los deudores.

Cómputo

El cómputo consiste en verificar la exactitud aritmética de documentos fuente y registros contables o en desarrollar cálculos independientes.

Procedimientos analíticos

Los procedimientos analíticos consisten en el análisis de índices y tendencias significativas incluyendo la investigación resultante de fluctuaciones y relaciones que son inconsistentes con otra información relevante o que se desvían de los montos pronosticados.

CAPÍTULO 5 – EVALUACIÓN DE LA IMPORTANCIA DEL
PRINCIPIO DE EMPRESA EN MARCHA EN EL TRABAJO DEL
AUDITOR

5.1 RELEVANCIA DE LA VIGENCIA DEL PRINCIPIO

Las crisis económicas y financieras sufridas durante los últimos años por ciertos países del mundo han planteado a la sociedad la necesidad de conocer de forma anticipada la posible discontinuidad de la empresa. Debido a ello se requiere que el auditor profundice bajo su propio juicio la capacidad de la empresa para continuar operando.

El auditor tiene la responsabilidad de constatar que los estados financieros hayan sido elaborados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, exigiendo verificar que no existe evidencia que ponga en duda la continuidad de la empresa.

El auditor deberá desempeñar un gran número de actividades partiendo desde el inicio con la planificación de la auditoría, desarrollando un plan estratégico que permita realizar el trabajo de manera eficiente hasta la culminación de la auditoría,

conociendo en profundidad el negocio de la empresa, de manera de llegar a una opinión razonable sobre la situación de la misma la cual se reflejará en el informe de auditoría.

Dicho plan de auditoría surge con el fin de reducir el riesgo de auditoría a un nivel bajo, entendiéndose como tal el riesgo de emitir un informe de auditoría incorrecto por no haber detectado errores o irregularidades significativas que modificarían el sentido de sus conclusiones. Para ello deberá comprender los sistemas de contabilidad y control interno de la empresa analizada evaluando a su juicio el riesgo de auditoría.

El auditor deberá realizar también procedimientos sustantivos y pruebas de control de manera de obtener evidencia suficiente apropiada de auditoría para poder extraer conclusiones razonables sobre las cuales basar la opinión de auditoría.

En el trabajo de auditoría el profesional deberá emitir una opinión sobre si los estados contables fueron preparados de acuerdo con las normas contables adecuadas, informando si los mismos representan razonablemente la realidad económico-financiera de la empresa siendo útil para la toma de decisiones de los usuarios. Cuando la opinión del auditor concluya que existe duda sustancial sobre la continuidad de la empresa por un de tiempo razonable y sea revelado por la

empresa en notas a los estados contables, se deberá incluir un párrafo explicativo en el informe de auditoría. En cambio, cuando la empresa emita sus estados contables asumiendo el cumplimiento del principio de empresa en marcha, pero a juicio del auditor el mismo no se cumple, el auditor deberá emitir una opinión adversa en su dictamen.

Luego de la emisión del informe de auditoría, el auditor deberá tener presente aquellos hechos que confirmen o proporcionen información adicional significativa que influyan en los estados contables. También deberá asumir una responsabilidad profesional y civil por su trabajo realizado; asimismo deberá defender lo expuesto en su informe como también establecer recomendaciones para mejorar los controles internos.

La actuación del auditor siempre deberá regirse bajo el ámbito de independencia de criterio, es decir actuando con imparcialidad y objetividad tanto al revisar la información contable como al preparar el correspondiente informe.

Para facilitar la tarea del auditor, será necesario identificar algunas herramientas que pueden ser útiles en su proceso de decisión sobre la gestión continuada. Si bien dichas herramientas se consideran mecanismos de ayuda para el auditor, su opinión estará condicionada a las conversaciones con la dirección y a los planes de futuro de la empresa.

5.2 FACTORES QUE PONEN EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE EMPRESA EN MARCHA

El proceso de evaluación del principio de empresa en marcha consiste en analizar en primera instancia los factores que pueden incidir en la continuidad o existencia de la empresa debiéndose a causas económicas, financieras, operativas, fiscales o legales.

Dichas causas pueden deberse a factores internos como externos a la empresa, pudiéndose encontrar un sin fin de factores dentro de los cuales destacamos los siguientes:

5.2.1 Factores económicos

Los problemas por los que puede atravesar una empresa que podrían poner en riesgo la continuidad de su explotación serían la **pérdida de posición en el mercado y de competitividad.**

La competitividad se define por la capacidad de una organización para obtener y mantener sistemáticamente ciertas ventajas comparativas que le permitan alcanzar,

sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socioeconómico en que actúa.

Del concepto de competitividad se destacan:

- Ventaja comparativa: habilidad, recurso, conocimiento de que dispone una empresa, y de los que carecen sus competidores o que éstos tienen en menor medida, que hace posible la obtención de unos rendimientos superiores a los de aquellos.
- Posición en el entorno socioeconómico: el concepto de competitividad está continuamente orientado hacia el entorno que le rodea, ya sea manteniendo la posición de privilegio alcanzada o intentando conseguirla.

Se distinguen 2 tipos de competitividades:

1 - Competitividad interna: se refiere a la capacidad de la organización para extraer el máximo rendimiento de los recursos disponibles (personal, capital, materiales, ideas, etc.), de los procesos de transformación y de los productos y servicios obtenidos de dichos procesos al ofrecerlos al mercado o al medio en que opera.

2 - Competitividad externa: orientada a la evaluación de los logros de la organización en el contexto del mercado o a la industria que pertenece. Este debe considerar variables exógenas, tales como el grado de innovación, el dinamismo de la industria, la estabilidad económica, entre otras.

Es fundamental que la empresa siga un modelo de autodesarrollo sostenido, en donde desarrolle políticas para mantener el sector de mercado y genere ventajas competitivas que desalienten la inversión en el mercado de otros competidores.

Las empresas grandes que operan en mercados cambiantes deben seguir atentamente las señales del mercado y deben estudiar el comportamiento de sus competidores, a los efectos de poder anticiparse a los cambios y contar con la estrategia adecuada para cada caso. De lo contrario, la disminución en las ventas impactará directamente en los resultados, y pueden obligar a la empresa a retirarse del sector.

El surgimiento de **crisis en los sectores** donde las empresas realizan sus actividades afecta también su continuidad en el medio. Muchas empresas se vieron afectadas por la crisis en el sector: agropecuario debido a la aftosa, agrícola debido a las sequías e inundaciones y bancario debido a fraudes.

5.2.2 Factores financieros

Son todos aquellos que generan dificultades para satisfacer las obligaciones. Dentro de este grupo se destaca la deficiencia de liquidez por la que suele atravesar una empresa.

Para el caso de una empresa, la liquidez es la habilidad y la capacidad de la misma para cumplir con sus obligaciones financieras de corto plazo tal y como ellas originalmente se hacen exigibles. Generalmente se denomina a la liquidez de una empresa como liquidez de corto plazo, entendiendo como corto plazo el de un año (doce meses) o el tiempo que lleva el ciclo operativo del negocio.

Por el contrario, se habla de **iliquidez** cuando la empresa no es capaz de atender sus obligaciones de corto plazo, es decir, que no cuenta con los activos líquidos en cantidad y oportunidad para hacer frente a sus obligaciones en ese período.

A efectos de medir el grado de liquidez, los profesionales cuentan básicamente con los siguientes dos elementos financieros:

- 1) La evaluación del tiempo necesario para convertir el activo en dinero y
- 2) La medición del grado de certidumbre del precio al cual va a realizarse dicha conversión.

La iliquidez en el mediano plazo estará determinada por el grado de fortaleza del capital de trabajo de la empresa definido como la diferencia entre activos corrientes y pasivos corrientes. Dicho de otro modo, la iliquidez en el mediano plazo se determinará cuando el pasivo circulante exceda al activo circulante dificultando satisfacer sus obligaciones corrientes.

Por activos corrientes debe entenderse aquellos activos que se espera poder realizar en un plazo igual o menor a un año, y en el caso de los pasivos corrientes serán aquellos cuyo vencimiento o cancelación ocurrirá en el mismo plazo.

Cuando el problema de iliquidez se prolonga y tiene un efecto sostenido en el tiempo, se transforma en un problema de **insolvencia**.

En términos contables, se estará frente a un problema de insolvencia cuando el monto de las deudas supera al de los activos, teniendo un patrimonio neto negativo.

La Ley n° 18.387 -Declaración Judicial del Concurso y Reorganización Empresarial, establece los casos en los que la empresa reconoce el estado de insolvencia; los cuales fueron nombrados anteriormente en el ítem 4.1.2 - Normativa legal al mencionar dicha ley.

Otro aspecto al cual recurren las empresas cuando no tienen problemas de iliquidez e insolvencia y necesitan fondos es al **financiamiento externo** por lo que podría suceder que la empresa esté limitada para obtener fondos adicionales de distintas fuentes de capital y esto afectaría su continuidad en la explotación de sus actividades.

Dicho financiamiento externo generalmente se obtiene de los bancos quienes solicitan pruebas suficientes para asegurarse que dicho cliente estará en condiciones de reintegrar el préstamo obtenido y los intereses en tiempo y forma.

Cada vez son más las medidas de seguridad que toman los bancos debiendo cumplir con la normativa del Banco Central del Uruguay (BHU) para otorgar créditos exigiendo mayores requisitos a los solicitantes de los mismos.

Cuando la empresa se encuentra en situación de crisis de iliquidez o insolvencia sus estados contables no van a ayudar en la obtención de financiamiento por lo que deberán recurrir a garantías, avales o a la demostración de que flujos futuros de efectivo regresarán a la empresa. En caso de no contar con medios suficientes o no disponer de recursos para obtener financiamiento, llevará a la sociedad a la incapacidad de cancelar sus obligaciones.

La estructura de activos de una empresa es un factor determinante del flujo de efectivo que la empresa genere y utilice para realizar sus pagos, también en los niveles de financiamiento que necesite y en la capacidad de resistencia que tenga para enfrentar posibles crisis de iliquidez que se presenten.

Es decir que si una empresa posee sólo activos de largo plazo, no podrá hacer frente a sus obligaciones de corto plazo y si dichos activos pudieran verse afectados por la tendencia del mercado o a una cotización a la baja, el deterioro significativo de los activos perjudicaría el patrimonio de la empresa poniendo en juego su continuidad.

De lo anteriormente mencionado, se desprende que los problemas de financiamiento por los que puede atravesar una empresa que cuenta con sus principales activos dañados es el **incumplimiento de deudas** siendo incapaz de cumplir con sus programas de pago de deudas y la **deficiencia de patrimonio neto** generando un pasivo total excesivo frente al activo total.

Suele suceder en el caso de empresas vinculadas que se transfieran fondos entre las mismas, como consecuencia de la realización de un mismo tipo de actividades. Generalmente, son una ramificación de la casa matriz en distintas regiones.

Si bien las empresas vinculadas reciben financiamiento de su casa matriz para poder funcionar, podría originarse la situación contraria si comienzan a producirse **transferencias de fondos que no tengan retorno de flujos.**

Si la casa matriz se encuentra con serios problemas financieros y se ve imposibilitada de girar dinero a su vinculada, podría ocasionar serios problemas

para continuar con las operaciones habituales de la vinculada, rompiéndose la cadena operacional que las unía.

El auditor deberá analizar estas posibles transferencias a vinculadas sin contrapartida real, ya que es importante determinar si éstas pueden estar afectando significativamente a la empresa en estudio. La clave se ubicará entonces no sólo en la confirmación de saldos, sino también en analizar la naturaleza de las operaciones efectuadas, evaluando si realmente representan préstamos o en esencia son donaciones efectuadas con el objeto de capitalizar a otra subsidiaria.

5.2.3 Factores operativos

Son aquellos factores que pudieran ocasionar problemas a las empresas debido a la carencia de éxito operativo. Dentro de este aspecto suelen encontrarse un sin número de situaciones que podrían afectar el principio de empresa en marcha como ser **pérdidas operativas continuas, ingresos futuros dudosos, capacidad operativa comprometida por problemas comerciales, pérdida de personal clave, insuficiente control sobre las operaciones, deficiente administración,** etc..

Con motivo de aclarar los aspectos mencionados anteriormente, comentaremos muy brevemente algunos de ellos.

Aquellas empresas que concentren sus mayores compras o ventas en un número limitado de clientes o proveedores estarán sujetas al accionar de los mismos por lo que su continuidad dependerá de retener a sus principales clientes y de obtener el abastecimiento de insumos o productos en tiempo y forma por parte de sus destacados proveedores.

Hay empresas en las cuales el personal es clave para el desarrollo de sus actividades, nos referimos básicamente al personal técnico o idóneo cuyos conocimientos especializados, habilidades o experiencias son importantes para el desarrollo de la actividad productiva. Ejemplos de este tipo pueden ser el caso de un ingeniero químico que lleve adelante las investigaciones científicas en un laboratorio o un ingeniero mecánico que entienda sobre el funcionamiento de cada máquina en la elaboración de un producto en una cadena de montaje.

Las empresas familiares generalmente no utilizan sistemas de control interno que contribuyan a una adecuada gestión en el manejo de fondos de la empresa manejando los mismos sin buscar resultados financieros en la gestión pudiendo verse afectada con el tiempo al ir tomando mayor dimensión por lo que para evitar su deterioro se deberían designar personas en cargos decisivos de acuerdo a su habilidad y competencia técnica para lograr un buen desempeño financiero.

Es necesario definir una estrategia teniendo presente el objetivo a seguir de manera de determinar el cumplimiento de procedimientos y políticas internas que contribuyan a una gestión eficaz y eficiente de los recursos empresariales.

Todos los sistemas de control interno tienen limitaciones inherentes, por lo que solamente pueden brindar una razonable seguridad a la dirección respecto al logro de los objetivos. Dichos controles a pesar de estar bien diseñados pueden llegar a fallar por distintos factores tales como: falta de instrucción del personal, descuido, distracción, fatiga o por realizarse fuera de tiempo.

Existe la posibilidad de que la alta gerencia o la dirección violenten el sistema de control interno, actuando en beneficio propio en contra de los procedimientos y programas establecidos así como también los individuos actuando en forma colectiva, para cometer fraude o encubrir una acción, pueden alterar datos contables u otra información gerencial burlando los controles.

Cuando las maniobras de fraude tienen una dimensión importante y no han sido detectadas con anterioridad, la empresa puede ser conducida a la quiebra.

5.2.4 Factores fiscales

Se trata de cambios en la reglamentación que **redujeran los beneficios fiscales** existentes para cualquier empresa que goce de los mismos pudiendo afectar la continuidad de la entidad.

El gobierno otorga beneficios para aquellas empresas que realizan determinadas actividades como las agropecuarias, las forestales y las declaradas de interés nacional otorgándole a las mismas subsidios por lo que si se eliminaran dichos beneficios las empresas dejarían de estar motivadas y tenderían a desaparecer.

5.2.5 Factores legales

Son aquellos factores que generan dificultades de carácter legal para las entidades. Dentro de este grupo podemos encontrar las **acciones a las que está sujeta la empresa en caso de reconocerse determinados eventos contingentes**, como ser litigios pendientes contra la entidad que resulten en reclamos desfavorables, que podrían significar importantes perjuicios para la empresa en el desarrollo de su actividad, como ser la obligación de efectuar importantes desembolsos de dinero o un posible efecto negativo en la imagen de la empresa.

Otras contingencias a las que una empresa está expuesta son cuando se celebran acuerdos privados debidamente documentados con terceras partes, en los cuales la empresa se obliga, en caso de incumplimiento, a ceder parte de los dividendos, otorgar ciertos derechos sobre las acciones, o a ceder la propiedad o el usufructo de determinados activos.

Los casos más comunes que se presentan se dan cuando se establecen prendas o hipotecas otorgándose a terceras partes ciertos derechos sobre los activos que son significativos para el desarrollo de las actividades de la empresa.

Podrían existir **cambios en la reglamentación** a nivel local e internacional que tengan un impacto para la empresa, como ser:

- Cambios en los estándares requeridos de calidad para los productos que fabrica la empresa.
- Incorporación de nuevos impuestos o incremento de los ya existentes para los productos que se comercializan, traduciéndose en un mayor costo para la misma, y en caso de trasladarlo al cliente puede llevar a la disminución de las ventas.
- Restricciones a la libre comercialización de determinados productos.
- Necesidad de obtención de permisos especiales o licencias para poder comercializar ciertos productos.

- Reglamentaciones establecidas en los países con los que la empresa opera, que determinen restricciones a la exportación de sus productos.
- Imposibilidad de venta a determinados mercados como consecuencia de tratados comerciales con determinados países

Las empresas se rigen por la ley de Sociedades Comerciales por lo que deberán analizar en todo momento no apartarse de dicha norma respetando el cumplimiento de las causas que determinan cuando una sociedad está en **situación de disolución según dicha ley N° 16.060 de Sociedades Comerciales**, las cuales fueron mencionadas en el ítem 4.1.2 - Normativa legal detallando cada una de las mismas.

A partir de Octubre del 2008 surge la Ley N° 18.387 que habla sobre la **declaración judicial de concursos** derogando el marco regulatorio de la quiebra, concordato y liquidación. Con esta ley se trata de: instrumentar un proceso único denominado concurso, tener mecanismos de alerta temprana de situaciones de crisis en las que el propio deudor puede solicitar el concurso y también puedan hacerlo los acreedores, conservar a las empresas económicamente viables, acortar los plazos en los procedimientos de acuerdos con los acreedores, otorgar garantía a los acreedores para que puedan cobrar en un cierto orden de acuerdo a su clasificación, la existencia de juzgados especializados que actúan asesorando al juez.

El concurso puede ser solicitado por el propio deudor o por alguno de sus acreedores.

Todo comerciante que cesa en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles se considera que se encuentra en estado de insolvencia; dicha situación fue tratada en el segundo punto, ítem 5.2.2.

Debido a la gran variedad de factores a los que se enfrenta el auditor, la evaluación de la capacidad de la empresa para continuar en funcionamiento es un problema complejo, siendo difícil de interpretar por un gran número de profesionales; lo cual pone de manifiesto la necesidad de profundizar más en su elaboración por parte de los estudiosos de la contabilidad.

Si bien la NIA N° 570 menciona una lista de sucesos que ayudan a evaluar la continuidad de una empresa; dicha lista no es exhaustiva y los mecanismos de ayuda facilitados al auditor por las normas son escasos por lo que la responsabilidad del auditor en relación al principio de empresa en marcha se limita con demostrar que, una vez surgida la duda, ha evaluado los factores y emitido un informe en consonancia con las conclusiones obtenidas.

CAPÍTULO 6 – CASOS PRÁCTICOS DESTACANDO EL IMPACTO DEL PRINCIPIO EN EL TRABAJO DEL AUDITOR

Considerando que las empresas se encuentran inmersas en un mercado global, cada vez están más expuestas no sólo a factores internos sino también a externos; es por eso que el auditor deberá tener muy presente los posibles factores que pudieran incidir en el funcionamiento de la entidad analizada. Para una mejor comprensión de los mismos, mencionaremos una serie de casos prácticos.

FACTOR ECONÓMICO

COMPETITIVIDAD EN EL MERCADO Y PÉRDIDA DE POSICIÓN

El factor económico estudiado radica en la imposibilidad de la empresa de permanecer posicionada en el mercado y de ser competitiva frente al resto de las entidades que ofrecen productos o servicios similares al cliente, generándole al auditor incertidumbre sobre la forma de actuar a futuro de la institución pudiendo la misma alcanzar el fracaso.

CASO PRÁCTICO I:

Una empresa metalúrgica encargada de la elaboración de radiadores de metal para autos a nivel local; la cual se ve impedida de competir en el mercado local al cual apunta por el surgimiento de un nuevo producto importado, de igual funcionalidad que el que la empresa producía en plaza pero de un material de inferior calidad y a un precio más económico ocasionando que muchos de sus clientes se vuelquen a ese producto importado.

El problema que enfrenta dicha empresa es que la competencia comienza a importar radiadores de aluminio/plástico para autos, los cuales eran más baratos que los puros de metal y la empresa no puede competir en cuanto a precio debiendo reducir su personal y vender parte de su maquinaria para pagarle el despido a los funcionarios y para solventar sus gastos diarios.

Ante esta situación, el auditor debe conocer el mercado en donde la empresa está trabajando para concluir sus propias hipótesis. Debe analizar que el sistema contable sea bueno para elaborar información a futuro y que las proyecciones realizadas por la gerencia de la empresa respecto a las posibles compras de los clientes fieles sean razonablemente sustentables al simular ciertos escenarios posibles, estudiando también la sensibilidad de los resultados de acuerdo a las

hipótesis proyectadas ya que de dicha información obtenida deberá arribar a una conclusión sobre la continuidad de la empresa a futuro.

Así como también deberá analizar las partidas que conforman los estados contables justificando si sus cuentas deben mostrarse o no a valores de liquidación.

Los problemas que puede llegar a enfrentar un auditor ante esta situación son determinar la probabilidad de incumplimiento del principio de empresa en marcha, examinar las contingencias involucradas, analizar el grado en que los estados contables son valuados, considerar el riesgo de que existan errores o fraudes que afecten significativamente a los estados contables en cuestión.

Cabe resaltar que el hecho de que los estados contables estén acompañados del informe de auditoría, no asegura que la entidad quebrará en un futuro inmediato, es por eso que el auditor debe evaluar si existe una duda importante sobre la continuidad de la empresa analizada que llevará a afectar contablemente los activos y pasivos de dicha entidad.

De manera de recordar la opinión que puede otorgar el auditor frente a cada situación, exponemos el siguiente cuadro resumen:

Problema\Material	No material	Material	Muy material
Violación N.C.A.	Limpio	Salvedad	Adverso
Limitación al alcance	Limpio	Salvedad	Abstención
Incertidumbre hechos futuros	Limpio	Párrafo de énfasis	Párrafo de énfasis ó Abstención de opinión- Caso extremo: Principio de Empresa en Marcha

La empresa analizada en dicho caso se encuentra frente una incertidumbre sobre hechos futuros poniendo en tela de juicio el principio de empresa en marcha; el cual se destaca por su alta materialidad. Debido a ello, la conclusión a la que arriba el auditor es a incorporar un párrafo de énfasis en su dictamen.

CRISIS EN CIERTOS SECTORES

Un ejemplo que se vive por desgracia, a menudo en la práctica, que se desprende del factor económico mencionado es el advenimiento de las **crisis en determinados sectores**. El caso vivido en nuestro país en el año 2001 es un claro

ejemplo que refleja lo ocurrido en el sector agropecuario, debido a la aparición de la aftosa.

El impacto mayor que tuvo la aftosa sobre las empresas ganaderas fue la imposibilidad de vender, y por ende de generar ingresos. Viéndose afectadas todas las empresas que explotaban dicha actividad ganadera, no sólo con sus ventas locales, sino también con las exportaciones, cerrándoseles las puertas del mercado internacional.

En la realidad esto significó un corte en la cadena de pagos, que no sólo afectó al sector sino que se extendió a un amplio porcentaje de la población.

CASO PRÁCTICO II:

Una empresa ganadera, que padeció la enfermedad de la aftosa y debe ser auditada.

El problema que enfrenta dicha empresa a causa de la aftosa, es la reducción significativa de sus ingresos ya que no puede colocar su mercadería en ningún mercado; lo cual conlleva al no pago de sus obligaciones. Por tal motivo, el auditor deberá prestar atención ante dicha situación al analizar el estado financiero

de la entidad, ya que del mismo se desprenderán que sus activos se redujeron considerablemente respecto a otros años debido a las bajas en el número de ganado que fue afectado por la enfermedad; lo cual desencadena una disminución de las ventas, impactando fuertemente sobre los resultados financieros.

Con la finalidad de poder cubrir sus deudas, la empresa vio la necesidad de aumentar el precio del ganado que se encontraba en buen estado para comercializar; quitándole competitividad. A pesar de ello, el impacto que la aftosa tuvo sobre el resultado financiero de dicha empresa ganadera fue superior que el que tuvo sobre los precios ganaderos, no pudiendo resistir el impacto de la aftosa.

En un caso como el mencionado, el auditor deberá agotar los recursos que tenga a su alcance para analizar las condiciones del mercado y la incidencia de la aftosa en el sector, estudiar la posible recuperación del sector en un futuro inmediato y al interior de la organización para poder determinar si existen causas suficientes para no verse dañado el principio de empresa en marcha.

Una vez que la enfermedad se encuentre bajo control, la empresa logrará captar nuevamente a sus clientes y tomará más precauciones para que dicha enfermedad no aparezca, combatiéndola mediante la vacunación de su ganado.

La forma que el auditor tiene para cubrir sus riesgos debido a la incertidumbre sobre futuros hechos por los que pudiera atravesar la empresa, es presentar el dictamen con un párrafo de énfasis sobre el cual se pone en duda el principio de empresa en marcha debido a la materialidad considerada. También podrá realizar las recomendaciones que considere pertinente para mejorar los sistemas productivos ganaderos así como brindar herramientas que permitan a la empresa estar mejor preparada ante eventos que pudieran volver a comprometer la continuidad de la misma.

FACTOR FINANCIERO

INSOLVENCIA

La insolvencia y la incapacidad de obtener fondos adicionales son dos de los factores financieros que comúnmente generan incertidumbre sobre el cumplimiento del principio de empresa en marcha.

CASO PRÁCTICO III:

Una empresa industrial en los últimos cinco ejercicios ha tenido resultados negativos debido a que se han comenzado a importar a Uruguay productos similares a los que produce la empresa desde China. Pero estos productos importados son más baratos que la materia prima que importa la empresa, por lo

tanto, la diferencia de precios de los productos finales ha hecho bajar considerablemente las ventas de la empresa.

Debido a la difícil situación financiera en la que se encuentra la empresa, la dirección decidió solicitar la declaración judicial del concurso de la misma. La solicitud del concurso por parte del propio deudor es uno de los casos en el que el estado de insolvencia se presume en forma absoluta según la Ley N° 18.387.

Para este caso, el auditor deberá obtener respuesta de los asesores legales de la empresa, en la cual deberán explicar la situación, de ser posible, acompañando la misma con copia de la documentación presentada ante la sede judicial.

Asimismo, se deberá asegurar que dicha situación sea revelada en las notas a los estados contables, incluyendo una nota de empresa en marcha, y que además se mencione en la carta de gerencia.

En el informe de auditoría se deberá incluir un párrafo de énfasis explicando la situación y haciendo referencia a la nota de empresa en marcha de los estados contables sobre el incumplimiento del principio de continuidad de la empresa.

ILIQUEZ – FINANCIAMIENTO EXTERNO

CASO PRÁCTICO IV:

Una empresa comercial en una situación de iliquidez debido a la baja en sus ventas, y principalmente, a las dificultades en la cobrabilidad de sus créditos, requiere la obtención de financiamiento externo. Pero a consecuencia de sus estados contables, el banco requiere garantías adicionales con las que la empresa no puede cumplir por sí misma.

Debido a que operativamente la empresa es rentable, y los socios estiman que sus ventas mejorarán, uno de los socios se comprometió a constituir la garantía a través de una empresa que posee conjuntamente con su señora.

Al momento de realizar el trabajo de auditoría se constató que si bien la garantía se había constituido, no se habían cumplido con las formalidades necesarias ya que no se firmó un contrato por el préstamo realizado. Asimismo, la decisión de constituir la garantía mediante un préstamo de uno de los socios no había sido transcrita a las actas de directorio. Por lo tanto no se cuenta con evidencia suficiente para validar el cumplimiento del principio de empresa en marcha.

Se informó a la empresa por las omisiones anteriormente referidas, se procedió a firmar el contrato de préstamo respectivo y se realizó el acta de directorio informando sobre el mismo.

La constitución de la garantía, así como la solicitud del préstamo bancario deberán ser revelados en notas, e informados en la carta de gerencia. Pero no es necesario que se haga mención de los mismos en el informe de auditoria.

Si bien había incertidumbre sobre la continuidad del negocio, el auditor puede conseguir información suficiente para poder validar el principio de empresa en marcha recavando la documentación necesaria. Por lo que no es necesario informarlo en el dictamen, ya que siempre se parte del supuesto fundamental que los estados contables han sido preparados cumpliendo con el principio de empresa en marcha, y sólo en caso contrario se deberá hacer mención del mismo en el dictamen.

FACTOR OPERATIVO

INGRESOS FUTUROS DUDOSOS – PROBLEMAS COMERCIALES

Este factor operativo se manifiesta en un ámbito donde la empresa se encuentra ligada, por decisión propia o no, a una limitante en el giro de su negocio que le da a éste último un futuro incierto y riesgoso.

CASO PRÁCTICO V:

Es el caso de una empresa del rubro industrial alimenticio, donde se llevaba a cabo la producción masiva de un determinado producto el cual es comercializado en un 80% a una reconocida empresa de alimentos congelados, la cual los distribuye en el mercado con su propia marca. Esto conlleva a que la organización que fabrica el producto dependa casi exclusivamente de su cliente más grande así como de su estabilidad, y en este contexto se agrega un detalle fundamental que es la ausencia de un contrato de exclusividad, el cual le garantizaría determinados ingresos a futuro.

En esta realidad, tanto una inestabilidad financiera del cliente principal como una decisión de éste de cambiar de proveedor pondrían en riesgo la continuidad de la empresa en cuestión.

El auditor en este caso recopilará la información pertinente sobre el giro de la empresa, el nivel de sus ventas, los clientes actuales y el ramo comercial en el que se encuentra, analizando si la situación es comprometedora a futuro. Cabe desatacar que en este caso el auditor debe afinar el análisis de su trabajo, ya que una visión general de la empresa y sin mucho detenimiento en los aspectos mencionados anteriormente podría generar una omisión en el informe de auditoría por no considerar la posibilidad de que la empresa no continúe como negocio en marcha; razón por la cual el análisis a realizar debe llevar a concentrarse en los riesgos a los que se enfrenta la empresa respecto a su continuidad.

El profesional encontrará seguramente pertinente realizar un párrafo de énfasis en el dictamen (si la gravedad lo amerita debería abstenerse de opinar).

Al momento de entregar su informe, el mismo debería ser acompañado por un informe de control interno, en el cual se indiquen los puntos débiles encontrados que podrían llegar a generar causales de quiebra, así como realizar una recomendación, que bien podría ser en este caso buscar afianzar relaciones con nuevos clientes así como asegurar un contrato de exclusividad por determinados años, buscando salvaguardar el futuro del negocio.

DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN

Este factor cobra mayor importancia día a día, ya que la mala administración es una de las causas principales de los fracasos comerciales. La administración deficiente es responsable de más del 50% de todos los fracasos de los negocios; esta falta de habilidad administrativa termina recayendo puntualmente en quienes son las cabezas visibles de la organización, ya que gerentes y administradores generales son los responsables de llevar a cabo el plan de negocio e inversiones, que gestionados en mala manera o con las personas inadecuadas pueden ocasionar la quiebra de la empresa.

CASO PRÁCTICO VI:

Una empresa del ramo rural a pocos años de haberse creado y con una posición económica estable en su actualidad, ha decidido expandir su negocio incorporando maquinarias nuevas con tecnología de avanzada y a su vez incursionar en el área de semillas apostando fuerte en un área de la cual no tiene experiencia. Toda esta inversión es financiada mediante un préstamo de una institución bancaria. Cabe mencionar que dicha inversión llevada adelante con una buena gestión, y en forma paulatina y mesurada podría llevar a la empresa a otro nivel económico y hacer crecer en buena medida las ganancias. Pero en este caso, donde lo mencionado

anteriormente no es la realidad y sumando al hecho de ser una empresa relativamente nueva y con una situación financiera aceptable, estaríamos en una situación muy riesgosa.

Efectuar remodelaciones y adquirir maquinaria por encima de las necesidades y capacidades inmediatas de la empresa son gastos en activos fijos que quitan capacidad de liquidez, sumado a una asesoría financiera inadecuada, pueden volverse la clase de factores que ocasionen la discontinuidad de la empresa.

Ante una situación de esta índole, el auditor tendrá que prestar especial atención en los planes que piensa implementar la empresa para llevar a cabo la expansión del negocio, analizar al detalle los proyectos de inversión y estudiar la viabilidad de los mismos, así como la situación financiera actual de la empresa y los gastos fijos en los que se incurrió. Éstas son herramientas que permiten al profesional tener un panorama claro para establecer su opinión en lo que refiere a la continuidad de la entidad, porque el impacto en el trabajo del auditor no sólo radica en que debe concentrarse en la situación actual de la empresa, que es la base de los posibles proyectos a futuro, sino también en el camino que tiene pensado transitar la organización, ya que éste podría no ser el correcto y contribuir a la discontinuidad del negocio.

El auditor planteó la necesidad de revelar la situación en una nota de empresa en marcha pero la gerencia no está de acuerdo ya que la institución bancaria que ha financiado la inversión podría bajarlos de categoría.

De esta manera el profesional examinará los riesgos a los cuales se enfrenta la empresa y si la situación financiera junto con la mala gestión de los jercas conlleva a un fracaso inminente, o si aún hay posibilidades de revertir la situación. Si se cumpliera la primera opción y el auditor ha recabado documentación respaldatoria suficiente, en su informe deberá abstenerse de opinar ya que los estados contables no presentan razonablemente la situación patrimonial de la empresa, de otra manera la situación decantaría en una incertidumbre en el futuro lo cual llevaría a un párrafo de énfasis destacando la problemática estudiada.

FACTOR FISCAL

PÉRDIDAS DE BENEFICIOS FISCALES

Este es un factor que está ligado por un lado a la duración de dicho beneficio, así como a los requerimientos particulares estipulados en el mismo y a los cuales la organización tiene que amoldarse para poder utilizarlos. Una eventual pérdida de

los mismos puede determinar un resultado negativo en el balance general que pueden llegar a poner en riesgo la continuidad del negocio.

CASO PRÁCTICO VII:

Una industria metalúrgica que ha decidido involucrarse en un proyecto declarado de interés nacional para el armado de una vía férrea. Ésta es una inversión sustancial para una empresa que ha tenido altibajos económicos que ha provocado pérdidas en los últimos años, pero dado los beneficios que conllevan la declaración de interés nacional, entre ellos, los fiscales, ya que las exoneraciones impositivas llegan al 50% más exenciones aduaneras para importación de materiales. La empresa ha decidido apostar a ganancias futuras importantes y prevé que tendrá estabilidad económica, sobre todo a costa de estas exoneraciones fiscales.

Pero la declaración del proyecto como de interés nacional establece contractualmente ciertos requisitos previos y durante la duración del mismo. Entre ellos mantener cierta capacidad operativa, un avance progresivo a respetar en determinados períodos de tiempo, informes de distintos profesionales, entre otros. El incumplimiento de estos requerimientos podría ocasionar la pérdida de

la declaración de interés nacional y con ello la pérdida de los beneficios fiscales, sobre los que se sustenta la empresa para su continuidad en este caso.

En este contexto, el auditor se encuentra con el deber de recopilar documentación sobre la empresa poniendo especial atención en lo relativo a la declaración del proyecto de interés nacional y los términos del mismo. No sólo para estar al tanto de los requisitos para acceder a dicho proyecto, sino también para conocer los beneficios estipulados, entre ellos los fiscales, y su período de duración, ya que esto brindará un panorama al que se enfrentará la empresa en cuestión.

Tan importante será para el profesional tener muy en cuenta todo lo que significa el proyecto para la empresa, ya que al tener también claro el estado de situación patrimonial y el nivel de las ganancias de los últimos períodos podrá visualizar el impacto actual de dicha inversión en la situación financiera de la empresa. Esto significa en primer lugar constatar que en la actualidad la empresa se ajusta a los requisitos solicitados para la declaratoria de interés nacional, posteriormente el auditor deberá evaluar si existe la posibilidad de que la empresa pierda los beneficios fiscales, y si el impacto del mismo generaría la imposibilidad de pagar las obligaciones presentes y lleve el negocio a la quiebra; sumado a la determinación del riesgo al que se enfrentará la empresa al dejar de cumplir con algunos de los requerimientos necesarios para continuar con el proyecto.

Luego el auditor se enfrentará a la situación de determinar si la gravedad de la pérdida de las exoneraciones y el riesgo de caer en la misma son tales que ameriten en el dictamen una abstención de opinión, o un párrafo de énfasis si en el presente la situación es sostenible pero existe un futuro con incertidumbre en la empresa auditada.

FACTOR LEGAL

SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO NORMATIVO

Dentro de los casos de índole legal que pueden poner en duda el cumplimiento del principio de empresa en marcha, haremos referencia al incumplimiento de un artículo de la Ley N° 16.060 de Sociedades Comerciales.

En el artículo N° 293 de la referida ley se establece que la reducción de capital será obligatoria cuando las pérdidas insuman las reservas y el 50% del capital integrado.

CASO PRÁCTICO VIII:

Una empresa que fue creada para proporcionar un servicio en el puerto de Montevideo tuvo importantes utilidades en los primeros años de actividad. Pero en los últimos 3 años la actividad de la empresa se vio reducida ya que dicho servicio ha sido sustituido por otro que brinda una empresa vinculada. De todas formas, por decisión de la gerencia se quiere seguir brindado el servicio para mantener la clientela, que además son clientes de la empresa vinculada.

En los años que la empresa tuvo ganancia se creó la reserva legal establecida por la Ley N° 16.060, pero no se crearon reservas voluntarias ya que se decidió distribuir la totalidad de las utilidades generadas. Consecuentemente, al tener resultados negativos por los últimos 3 años se llegó a una situación de incumplimiento del artículo N° 293.

Al momento de evaluar los saldos Patrimoniales el auditor deberá analizar si la empresa cumple con alguna de las causales de disolución enumeradas en la Ley N° 16.060, pero además deberá verificar que no se esté incumpliendo con el porcentaje establecido en el artículo N° 293 de reducción obligatoria.

Para el caso en cuestión, al verificar que se está incumpliendo con el referido artículo, el auditor deberá consultar a la gerencia las acciones a tomar en un futuro, ya que se tiene evidencia de una situación que pone en duda la continuidad del negocio. Si bien la empresa no había tomado en cuenta el referido artículo, la intención de la gerencia es continuar con la actividad por una decisión estratégica, por lo que realizará nuevos aportes de capital.

Dicha decisión deberá ser informada en la carta de gerencia, y además ser revelada en una nota a los estados contables referida al negocio en marcha.

Al contar con la confirmación de la gerencia y con la revelación en las notas, el auditor en su informe deberá mencionar dicha situación analizada como otros asuntos que no afectan la opinión de auditoría haciendo referencia a la nota correspondiente.

Si bien mencionamos en los casos prácticos el surgimiento de un factor a la vez; podría ocurrir que la empresa presente más de un factor ya que los mismos se relacionan actuando como consecuencia uno de otro.

Un caso extremo de cumplimiento de todos los factores sucedería cuando la dirección de una entidad es incompetente y carece de información, seguramente no va a reaccionar rápidamente a los cambios que se le avecinen pudiendo perder

parte del mercado al cual apunta, que tratarán de capturar aquellas empresas de rápidos estímulos; lo cual le ocasionará una pérdida de mercado importante que le impedirá cumplir con sus obligaciones teniendo problemas operativos, no pudiendo colocar su producción en plaza así como problemas de financiación, ya que el negocio dejaría de ser rentable no teniendo liquidez suficiente para afrontar su operativa y tampoco podría recurrir a financiamiento externo, por no contar con un balance sólido que genere confianza a los prestamistas o inversores de la empresa en cuestión. También podría llegar a tener problemas con el fisco en caso de incumplimientos impositivos así como legales al alejarse de la normativa vigente en nuestro país.

En el caso extremo explicado anteriormente, partimos del factor económico, el cual desencadena el financiero y operativo a la vez, trayendo problemas en los factores fiscal y legal.

Con esto, se puede observar que hay un gran vínculo que une a todos los factores mencionados y que la aparición de los mismos dependerá de la gravedad en la que se encuentre la empresa, pudiendo o no atravesar los distintos factores analizados, no existiendo orden de aparición en los mismos.

CAPÍTULO 7 – CASO DE ESTUDIO I: CRISIS ECONÓMICA DE
URUGUAY EN EL AÑO 2002

7.1 INTRODUCCIÓN

Podemos afirmar que la economía de nuestro país está fuertemente influenciada por las economías de la región, sobre todo la argentina y la brasilera; es por eso que el surgimiento de un hecho importante en dichos países repercutirá en Uruguay.

La crisis económica que le tocó vivir a Uruguay en el año 2002 se debió a dos grandes acontecimientos ocurridos unos años atrás en los países vecinos: la devaluación de la moneda brasileña ocurrida en enero de 1999 y el default argentino producido en diciembre de 2001. Sin duda, este último impactó en mayor medida en nuestro país por lo que vale la pena hacer mención al mismo debido a ser el desencadenante de nuestra crisis.

Argentina entre los años 2000 y 2001 comienza a atravesar una crisis financiera. Las medidas adoptadas por el Gobierno Argentino sobre su mercado financiero terminó afectando a las propias instituciones financieras. La obligación de

comprar deuda soberana y canjearla luego por títulos de largo plazo, aumentó la desconfianza de su pueblo haciendo que los depositantes argentinos retiraran su dinero de los bancos, trasladándolo a instituciones financieras del exterior, una de las principales fue la uruguaya por ser más confiable históricamente; evitando así las confiscaciones del Gobierno Argentino.

El congelamiento de los depósitos conocido como “corralito”, se produce en Argentina, el 1° de diciembre de 2001 y días posteriores el FMI retira su apoyo al país y se decreta la flotación de la moneda, dándose la pesificación asimétrica, cambiando los créditos a \$1 por dólar.

La existencia de bancos uruguayos como el Comercial, de Montevideo y Galicia cuyo centro económico se ubicaba en Argentina, lo cual significa que predominaba la cartera de clientes en empresas y personas de dicho país, habían visto disminuido su número de clientes por los retiros efectuados y no recibieron apoyo de su Casa Matriz en Buenos Aires encontrándose amenazados al cierre.

Debido a ello, se desencadenó en Uruguay un proceso de insolvencia financiera teniendo que intervenir el Estado a través del Banco Central del Uruguay al Banco de Montevideo, Caja Obrera, Banco de Crédito y también al Banco Comercial. El Banco Galicia no fue asistido por el Estado uruguayo "por no ser un banco uruguayo" sino argentino.

Dicha crisis financiera llevó a la liquidación de cuatro bancos privados y una cooperativa (Cooperativa Caycu), la reprogramación forzada de los depósitos en moneda extranjera de los bancos públicos (Banco de la República Oriental del Uruguay, BROU y BHU) a tres años y una operación de rescate del sistema bancario y del sistema de pagos del orden de U\$S 1.500 millones otorgado por el FMI, el Banco Mundial y el Gobierno de los EEUU condicionado a que se aprobara una ley para el fortalecimiento del sistema bancario que se conoce como Ley N° 17.523.

La ley anteriormente mencionada de Fortalecimiento del Sistema Bancario se encargó de reprogramar los depósitos a plazo fijo y disponer de medidas para su gradual devolución de los depósitos a los ahorristas.

Como consecuencia de esta crisis, el Gobierno Uruguayo adoptó una medida para evitar la costumbre del Estado uruguayo de asistir a los bancos quebrados; la cual fue instrumentar un seguro de depósitos bancarios con cobertura parcial.

Uruguay tuvo una recuperación exitosa ante la crisis adoptando “un programa fiscal y monetario consistente, incluyendo la renegociación voluntaria de la deuda,

la reestructuración del sistema financiero y la elección de un tipo de cambio flotante”.³

Se podría decir que la crisis económica del 2002 comenzó como una crisis bancaria, caracterizada por un gravísimo problema de liquidez, la cual fue fuertemente influenciada por la crisis financiera regional, principalmente la Argentina. No obstante, la economía uruguaya estaba en recesión desde hacía ya tres años.

La crisis de confianza provocó una corrida bancaria en los bancos uruguayos, lo que llevó a que entre los meses de enero y julio de 2002, el sistema perdiera el 43% de sus depósitos. De U\$S 14.868 millones depositados en bancos uruguayos al 31/12/2001, al 31/07/2002 sólo quedaban U\$S 8.547 millones.

Además se produjo una fuerte devaluación del peso uruguayo, el tipo de cambio vendedor dólar billete interbancario pasó de \$ 16,85 en mayo de 2002 a \$ 28,85 a setiembre 2002. Lo cuál implicó graves problemas para las empresas que tenían endeudamiento en dólares pero percibían sus ingresos en pesos. Por la forma en que está estructurada nuestra economía la gran mayoría de las empresas con endeudamiento fueron fuertemente afectadas, ya que en nuestro país los préstamos

³ Uruguay. Ministerio de Economía y Finanzas. Banco Mundial, Washington. (2007). *Uruguay: ¿Qué aprendimos de la crisis financiera del 2002?*

bancarios se suelen solicitar en dólares, y al no tratarse de empresas exportadoras, los ingresos se perciben en pesos. También las empresas importadoras se vieron muy afectadas, ya que sus costos prácticamente se duplicaron por la fuerte devaluación de la moneda.

Otras de las consecuencias de la crisis fue la fuerte inflación que sufrió Uruguay en el año 2002, el índice de precios al consumo acumulado por el año fue del 25,94 %. El alza de los precios también tuvo un fuerte impacto en las empresas ya que veían incrementados sus insumos, lo que implicaba en definitiva que debieran volcar el aumento de sus costos al precio final, lo que sumado a la crisis de empleo que atravesaba el país repercutía en la baja de sus ventas ya que las empresas aumentaban sus precios pero la población cada vez ganaba menos en términos reales.

Debido a la crisis muchas empresas debieron solicitar su quiebra o concordato. En el año 2002, 224 empresas solicitaron el concordato, el cual es un número muy significativo si se compara con las solicitudes de los años siguientes. En el año 2003 las solicitudes fueron 51, en el 2004, 24 y en el 2005, 19.

En relación a las quiebras, en el 2002 las mismas llegaron a 107, en el 2003, 50, en el 2004 fueron 36 y en el 2005 fueron 30.

La crisis de 2002 dejó por el camino a varias de las empresas más emblemáticas del Uruguay, aunque algunas lograron salir a flote a pesar de haber pedido concordato. La papelería Mosca, la aerolínea Uair, la fábrica de neumáticos Funsá, la cadena de supermercados Manzanares, el Banco Galicia, la Compañía General de Negocios, la bodega Los Cerros de San Juan, el Club Malvín, Pescamar y la casa de indumentaria Imponente el Gordo, fueron algunas de las empresas afectadas desde el 2002⁴.

La tasa de desempleo se ubicó a una tasa record del 19,2%, y además a causa de la fuerte crisis muchos uruguayos decidieron emigrar.

En el presente capítulo estudiaremos cómo este contexto de crisis económica generalizada impacta en el trabajo del auditor al momento de evaluar el principio de empresa en marcha y en la emisión de su informe de auditoría.

A continuación analizaremos las normas legales que emitió el Gobierno Uruguayo para hacer frente a la crisis del 2002, así como también analizaremos las normas contables y de auditoría en el contexto de esta crisis y su impacto en el trabajo del auditor.

⁴ Quiroga, H., 2007. *Concordatos llegaron a la cifra más baja desde 1973* .Diario El País. 11/01/2007.

7.2 IMPACTO DE LA CRISIS ECONÓMICA DE URUGUAY EN EL TRABAJO DEL AUDITOR VINCULADO CON EL MARCO NORMATIVO

7.2.1 Normas legales

En primera instancia analizaremos las leyes y decretos que emitió el Gobierno Uruguayo posteriormente a la crisis financiera, donde se destacan las medidas de reprogramación de depósitos bancarios, la posibilidad de las empresas de contabilizar como cuentas de activo la diferencia de cambio perdida y el otorgamiento explícito al BCU de competencias para declarar la disolución de las sociedades de intermediación financiera mediante instrumentos más eficientes que los vigentes a esa fecha.

Con este grupo de medidas se buscó una salida de la crisis financiera, y se procuró la intervención del Estado de forma de mitigar las consecuencias que se podrían haber ocasionado con el cierre de varias instituciones financieras de plaza.

Ley N° 17.523 – Ley de fortalecimiento del sistema bancario - 04/02/2002

Como se mencionó en la introducción del presente capítulo, diversos organismos multilaterales de crédito otorgaron préstamos al Estado uruguayo por U\$S 1.500 millones con la finalidad de proveer los recursos necesarios para la aplicación de la presente ley de fortalecimiento del sistema bancario.

Con dichos fondos se creó el Fondo de Estabilidad del Sistema Bancario, el cual garantizaba el total cumplimiento de los depósitos de los ahorristas del Sector No Financiero en moneda extranjera existentes al 30 de julio de 2002 en el BROU y el BHU, tanto en cuenta corriente como en caja de ahorros.

Una de las medidas tomadas de forma de dar cumplimiento con las exigencias de los organismos multinacionales de crédito fue la reprogramación forzada de los vencimientos de los depósitos existentes en el país y constituidos a plazo fijo en moneda extranjera en el BROU y el BHU, antes del día 30 de julio de 2002.

Se fijó que la prórroga establecida cesaría en un término máximo de un año para el 25% de las sumas depositadas; en dos años para el 35% y en tres años para el restante. No obstante, los depósitos cuyos plazos se prorrogan por la presente ley, generaron durante la vigencia de la prórroga legal, un interés trimestral a una tasa por encima del promedio del mercado para el mismo tipo de operaciones.

Si bien esta medida tiene similitud con el “corralito” adoptado en Argentina, los depositantes tenían derecho a canjear por Certificados de Depósitos, el valor total o parcial de sus depósitos comprendidos en esta ley, en cualquier momento durante el transcurso de la prórroga dispuesta. Dichos documentos tuvieron libre circulación en el mercado y se podían transmitir por simple entrega, generando la tasa preferencial referida anteriormente. El BROU aceptó los Certificados de Depósitos para el pago total o parcial de sus propios créditos y de los del BHU, anteriores al 31 de julio de 2002. El objetivo era brindar cierta liquidez a los depositantes, entre los cuales se encontraban muchas empresas que necesitaban de los fondos para poder operar con normalidad.

Incluso, con la finalidad de mantener la continuidad y liquidez de la cadena de pagos, se facultó al BCU a efectuar pagos con subrogación o adelantos a los ahorristas del Sector No Financiero, de los depósitos en cuenta corriente y caja de ahorro en moneda nacional y extranjera.

El impacto que tuvo la presente ley en el trabajo del auditor fue el hecho que muchas empresas presentaron problema de liquidez debido a la reprogramación de sus depósitos bancarios. Si bien la normativa otorgaba medios por los cuales los depositantes podían recuperar su dinero, el auditor debía analizar las acciones tomadas por la empresa en relación a sus depósitos, lo cual podría generar cierta

incertidumbre sobre la continuidad del negocio en el caso que no se tomaran acciones por la empresa en procura de recuperar sus depósitos.

Podemos citar como ejemplo de las consecuencias de la presente ley en el trabajo del auditor, el caso de República AFAP S.A., que en su sitio web⁵ tiene los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2002, acompañados de dictamen de auditoría.

En la nota a los estados contables N° 6 correspondiente a las Deudas Financieras Corrientes y No Corrientes, se hace mención a que las deudas corresponden a vales amortizables en 36 cuotas mensuales con una institución financiera de plaza en moneda extranjera. Dichos vales se encontraban garantizados mediante depósitos a plazo fijo realizados en la propia institución financiera.

Posteriormente, se agrega que a partir del mes de agosto de 2002 la empresa no dio de baja contablemente las cuotas correspondientes a las deudas financieras ni las de los depósitos en garantía debido a que el BROU tampoco lo debitó de su cuenta ya que los mencionados depósitos fueron reprogramados por la Ley N° 17.523.

⁵ República Afap S.A., 2011. *Estados Contables por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002 con dictamen del auditor*. [en línea]. Disponible en: http://www.rafap.com.uy/mvdcms/noticia_29_1.html

Como otros asuntos que no afectan la opinión de auditoría, en el dictamen se agregó lo siguiente:

“Tal como se menciona en Nota 6, la empresa incluye en su activo a sus valores nominales los intereses devengados al 31 de diciembre de 2002 depósitos en garantía afectados al cumplimiento de las deudas financieras mantenidas con el Banco de la República Oriental del Uruguay, los cuales fueron reprogramados de acuerdo a lo establecido por la Ley 17.523 “Fondo de estabilidad del sistema bancario”.

No se ha contemplado en la valuación ninguna potencial circunstancia que pudiera asociarse a su futura realización”

En este caso queda claro que no hay ninguna incertidumbre sobre la continuidad del negocio, pero esta ley que se aprobó a consecuencia de la crisis económica del 2002 en última instancia terminó impactando en el trabajo del auditor ya que se debía analizar la situación particular de cada empresa en relación a sus depósitos en el BROU o BHU.

Queda de manifiesto la necesidad de actualización permanente de los profesionales en relación a la normativa, tanto contable como legal, ya que en caso de no estar debidamente informado se podría estar generando erróneamente una duda sobre la continuidad de la entidad.

Ley N° 17.555 – Ley de reactivación económica - 18/09/2002

Una de las consecuencias más importantes de la crisis del 2002 fue la fuerte devaluación que sufrió el peso uruguayo con respecto al dólar estadounidense. Debido a que en nuestro país la mayoría de los préstamos financieros son tomados en dólares, las empresas que mantenían pasivos financieros significativos tuvieron importantes pérdidas por diferencia de cambio.

Lo cual en muchos casos significó que las pérdidas (originadas principalmente por diferencia de cambio) reduzcan el patrimonio social a una cifra inferior a la cuarta parte del capital social integrado, por lo que las empresas estarían en causal de disolución obligatoria según la Ley N° 16.060.

Debido a que esta situación iba a poner en riesgo la viabilidad de muchas empresas uruguayas, se decidió aprobar la presente ley en la cual además de establecer exoneraciones fiscales y tributarias, se regula el tratamiento contablemente de las diferencias de cambio perdidas.

El artículo N° 67 establece que las sociedades comerciales y las empresas unipersonales que tengan saldo neto negativo proveniente de diferencias de cambio, originadas por obligaciones en moneda extranjera concertadas con

anterioridad al 30 de junio de 2002, podrán optar al cierre del ejercicio económico en curso a esa fecha y en el siguiente, por contabilizar dicho saldo, total o parcialmente en el Activo, en una cuenta que se denominará "Diferencias de Cambio", y que estará individualizada con el número de la presente ley. El saldo referido sólo incluirá las diferencias de cambio motivadas por las variaciones en la cotización de la moneda extranjera ocurridas entre el 1º de junio de 2002 y el cierre del ejercicio.

En el caso de hacer uso de la opción, cada saldo anual se amortizará en cuotas iguales en un plazo de tres, cuatro o cinco años a partir del ejercicio en que se originaron. Formulada la opción en cuanto al número de años, ésta no podrá variarse y no están comprendidas en el presente artículo las instituciones financieras.

En caso de existir utilidades contables en cualquiera de los ejercicios mencionados en el artículo N° 67, luego de deducida la amortización correspondiente, dicha utilidad se destinará a disminuir el saldo de la cuenta "Diferencias de Cambio", por orden de antigüedad, hasta su total cancelación, aunque ello implique abreviar el plazo de la opción. En caso de quedar un remanente no absorbido por dichas utilidades, el mismo continuará siendo amortizado por las cuotas fijadas inicialmente.

La posibilidad de activar la diferencia de cambio perdida tuvo impacto en el trabajo del auditor, ya que si bien se estaba aplicando una ley vigente en nuestro país, no se estaba cumpliendo con las normas contables adecuadas en lo referido a la activación de gastos.

En muchos casos el auditor, al momento de emitir su informe, debía incluir un párrafo previo a su opinión en el cual se detallaba la base para calificar la opinión donde se mencionaba el hecho de la activación de la diferencia de cambio según lo establecido en la presente ley.

Posteriormente, en la opinión se debía incluir una excepción por lo mencionado en el párrafo precedente, ya que los estados contables presentaban una diferencia de criterio de acuerdo a las normas contables adecuadas en Uruguay.

Como ejemplo podemos mencionar el caso de Cítrico Salteña S.A., del cual hemos obtenido información de sus estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2003 a través de la página web del BCU⁶. En el dictamen de los auditores independientes se incluyeron los siguientes párrafos:

⁶ BCU, 2011. *Cítrico Salteña S.A.- Informe dirigido al Directorio referente a la auditoría de los estados contables consolidados expresados en pesos uruguayos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2003*. [en línea]. Disponible en: <http://www3.bcu.gub.uy/autoriza/ggmvr/citricola/mvrfbalcons311203.pdf>.

“Según se explica en la Nota 7 Cítrico Salteña S.A. activó el 31 de diciembre de 2002 un saldo neto de diferencias de cambio por \$ 48.000.000. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 17.555, la empresa destinó la utilidad del ejercicio 2003, a amortizar el saldo de las diferencias de cambio originalmente activadas. Esta práctica si bien difiere de criterios contables adecuados, se ajusta a la facultad legal.

En nuestra opinión, excepto por el efecto que se manifiesta en el párrafo precedente, los estados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial de Cítrico Salteña S.A. al 31 de diciembre de 2003 y los resultados de sus operaciones y el origen y aplicación de fondos para el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo a normas contables adecuadas en Uruguay.”

Queda a juicio del auditor, y depende de la situación de la empresa, pero se podría dar el caso que la no activación de la diferencia de cambio perdida significara el incumplimiento de principio de empresa en marcha. De darse este caso, el profesional debía evaluar si en su dictamen sólo incluía una excepción, o si ameritaba una abstención; ya que si bien la normativa legal amparaba a la empresa en la activación de la diferencia de cambio perdida, si el importe era muy material, la situación podía resultar irreversible a corto plazo y difícilmente las futuras

utilidades pudieran cubrir las amortizaciones del activo por diferencia de cambio establecido en la presente ley.

Esta situación fue muy particular, y las normas internacionales no prevén como actuar, por lo que el auditor debe actuar en base a sus conocimientos y su juicio profesional. Incluso, el Boletín técnico del CCEA⁷ correspondiente a los meses marzo – abril – mayo 2004 menciona que “el tratamiento excepcional de las diferencias de cambio generadas por la devaluación buscó solucionar aspectos de la pérdida de capital por parte de las empresas que veían afectado su patrimonio por efecto de la devaluación. Las Comisiones Técnicas del colegio han establecido su desacuerdo con considerar activos diferencias de cambio perdidas”.

Por lo tanto, esta ley no sólo tuvo un fuerte impacto en el trabajo del auditor, sino que además generó opiniones encontradas en el ámbito profesional sobre la conveniencia de activar la diferencia de cambio perdida.

⁷ CCEA, 2011. *Boletín técnico de marzo, abril y mayo 2004* [en línea]. Disponible en: <http://www.ccea.org.uy>. [Consultado el 12 de mayo de 2011].

Ley N° 17.613 – Fortalecimiento del sistema bancario - 27/12/2002

Previamente al análisis de la presente ley, haremos referencia a varios decretos promulgados por el Poder Ejecutivo que tienen relación con esta.

Con fecha 30/07/2002 se emitió el Decreto N° 288/002, en el cual el BCU informa la suspensión de actividades de los Bancos de Montevideo y Caja Obrera en atención al incumplimiento de la normativa vigente a esa fecha. A los efectos de instrumentar las medidas pertinentes se decidió declarar un feriado bancario el día 30 de julio de 2002.

El 31/07/2002 en el Decreto N° 290/002 se estableció la necesidad de extender el feriado bancario a los efectos de arbitrar todas las medidas necesarias para que el sistema financiero funcione con absoluta normalidad, por lo que se extendió el feriado bancario por un plazo adicional de 72 horas.

Con fecha 04/08/2002 se emitieron los Decretos N° 490/002 y 492/002 en los que se dispuso la suspensión de actividades del Banco Comercial S.A. y del Banco de Crédito S.A., respectivamente

En este contexto se resolvió emitir la presente ley de Fortalecimiento del Sistema Bancario. Dentro de los puntos más relevantes se destaca el hecho que se le

otorgan al BCU competencias para declarar la disolución de las sociedades de intermediación financiera y su consiguiente estado de liquidación. Conforme a lo establecido en la Ley N° 16.060, el BCU adquiere la facultad de disponer la disolución y liquidación de sociedades de intermediación financiera cuando se produzca cualquier causal de disolución.

Lo que se procuró con esta ley, fue dotar al BCU de una serie de herramientas que le permitieran realizar la liquidación de los patrimonios bancarios de las instituciones de intermediación financiera cuya actividad estaba suspendida mediante instrumentos más eficientes que los que permitía la normativa vigente al momento de la aprobación de esta ley, con el propósito de amortiguar el impacto que para la sociedad significaría la aplicación lisa y llana de la normativa anterior. También se buscó proteger los derechos de los depositantes de las entidades suspendidas, custodiando el ahorro por razones de interés general.

En la presente ley, se establece que el BCU ejercerá sus potestades como liquidador de entidades de intermediación financiera con la finalidad primordial de proteger el ahorro por razones de interés general. La disolución de las sociedades y el consiguiente estado de liquidación serán declarados por el BCU conforme a la legislación vigente en materia de sociedades de intermediación financiera y las demás aplicables a las sociedades anónimas.

Al BCU le compete como liquidador, la verificación de créditos, la definición de masa solvente e insolvente, la conversión de obligaciones en moneda nacional o extranjera o en unidades reajustables u otros procedimientos de actualización monetaria, la determinación del orden de preferencia en los pagos, el prorrateo de los fondos y demás competencias que sean necesarias para el logro de sus fines.

El BCU, en su carácter de liquidador, podrá disponer que con activos y pasivos del intermediario en liquidación que a tal efecto determine, se constituyan uno o más fondos de recuperación de patrimonios bancarios. Los fondos de recuperación de patrimonios bancarios estarán constituidos por el aporte de créditos contra la sociedad en liquidación, invertidos en los créditos de la misma sociedad contra terceros. Los créditos contra la sociedad se transformarán en aportes al fondo por su importe calculado con valor a la fecha de constitución del fondo de acuerdo a lo pactado originariamente con la sociedad de intermediación.

De forma de proteger el ahorro bancario en nuestro país, se creó la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, como dependencia desconcentrada del BCU, con el cometido de garantizar el reintegro de los depósitos en Bancos y cooperativas de intermediación financiera.

En esta ley se autoriza al Estado a constituir una sociedad anónima de giro bancario y ser titular de parte de sus acciones, regida por el derecho aplicable a las

entidades privadas de intermediación financiera en todos sus aspectos, incluyendo los relativos a su estructura y funcionamiento societarios, a la autorización, habilitación, supervisión y control de su actividad, a la enajenación de acciones y a la contratación de cualquier naturaleza con terceros. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tendrá la facultad de encomendar a la Superintendencia de Protección del Ahorro Público, la tenencia, custodia y gestión de las acciones de la referida sociedad.

En consecuencia, en marzo de 2003 se creó el Nuevo Banco Comercial a partir del Banco Comercial, Caja Obrera y de Montevideo. Según declaraciones del Ministro de Economía de aquel entonces, Alejandro Atchugarry, uno de los principales aspectos del nuevo banco era la atención de las 30.000 empresas clientes de estas instituciones. Lo que refleja la importancia de esta ley por la cantidad de empresas afectadas.

Esta ley fue muy importante para el auditor al momento de emitir su informe, ya que se pudo obtener certeza de la creación de un fondo de recuperación de los patrimonios de los bancos suspendidos, lo que redujo la incertidumbre sobre la recuperación de los depósitos que mantenían las empresas en dichas instituciones ya que el Estado manifestaba su intención de proteger el ahorro bancario.

No obstante, se debían evaluar los posibles problemas de liquidez para las empresas que mantenían depósitos en las instituciones suspendidas, incluso los eventuales problemas de cobrabilidad ya que muchos ahorristas del Banco Comercial y el Banco de Montevideo debieron esperar muchos años para recuperar sus depósitos. Vale la pena destacar, que actualmente sigue habiendo ahorristas que no han podido recuperar sus depósitos.

La situación del Banco de Crédito fue distinta a la de las otras tres instituciones bancarias suspendidas. Con fecha 28/02/2003 el Directorio del BCU resolvió disponer la disolución y el consiguiente estado de liquidación en sede administrativa del Banco de Crédito S.A. y declarar constituido el Fondo de Recuperación del Patrimonio Bancario de Banco de Crédito S.A. el que se denominará “Banco de Crédito – Fondo de Recuperación de Patrimonio Bancario” el cual será administrado por el BCU y estará integrado por todos los derechos, obligaciones, sus títulos, garantías e incluso activos líquidos de la entidad liquidada.

En el artículo N° 37 de la Ley N° 17.613 se estableció que en caso de que el BCU levante la suspensión de actividades del Banco de Crédito, se facultaba al Estado a aplicar a la absorción del patrimonio negativo de dicho Banco, su participación en el capital de este último y los créditos resultantes de los préstamos que realizó la

Corporación Nacional para el Desarrollo (CND.) al Banco de Crédito, con fondos que el Poder Ejecutivo prestó a la CND con esa finalidad

Asimismo, en la presente ley se estableció que la CND cancelará los préstamos que le otorgó el Poder Ejecutivo y que aquella destinó al Banco Comercial, al Banco de Montevideo y al Banco La Caja Obrera mediante la cesión al Estado de sus derechos contra esos Bancos y las garantías correspondientes.

Consideramos que vale la pena hacer referencia al siguiente párrafo que fue incluido en el dictamen de auditoría de la CND correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2002, en el cual se hace referencia al plan de reestructura bancaria y la transferencia del Banco de Crédito a la CND (notas 4.2 y 4.4 respectivamente), donde queda de manifiesto la importancia del reintegro por parte del Estado de los créditos que la CND poseía contra las instituciones suspendidas para la continuidad del negocio.

“Sin calificar nuestra opinión, hacemos notar la situación referida en notas 4.2 y 4.4 a los estados contables. La Corporación mantiene contabilizados créditos contra el Estado por U\$S 41.070.249 equivalentes a \$ 1.116 millones como consecuencia de su participación en los Bancos La Caja Obrera S.A., Banco de Crédito S.A. y Banco Comercial S.A., los cuales representan el 50% del activo y un 103% del patrimonio de la Corporación. Estos créditos son fundamentales

para la viabilidad y continuidad de operaciones de la Corporación Nacional para el Desarrollo. Durante el 2002, el Poder Ejecutivo emitió sucesivos decretos que establecen la necesidad de reintegrar patrimonialmente a la Corporación y a tal efecto constituyó depósitos en garantía de dichos créditos. Posteriormente, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante carta del 28 de julio de 2003 indicó que el Estado se habría comprometido al reintegro patrimonial de la Corporación, lo cual fue ratificado por carta de dicho Ministerio de fecha 15 de julio de 2004”.

7.2.2 Normas contables

La globalización se destaca por ser asimétrica, beneficiando a los países ricos frente a los países emergentes como lo son los ubicados en América Latina, ocasionando como resultado mayor desempleo y crecimiento de la pobreza, sobre todo en aquellos países con economías dependientes en donde priman las actividades financieras frente a las productivas. Debido a esa desigualdad económica es que se producen en algunos países la caída de sectores completos siendo difícil para muchas empresas su subsistencia.

Esta crisis del 2002 no sólo afectó el sistema financiero uruguayo, sino también a todas aquellas empresas que tenían endeudamiento en moneda extranjera, así

como a aquellas que tenían comprometidos sus depósitos en los bancos afectados viéndose imposibilitadas de disponer de dichos fondos.

Reconociendo esta situación, destacamos la importancia de la tarea del auditor al analizar la realidad de cada empresa, en particular en relación del cumplimiento del principio de empresa en marcha. Para ello, desarrollaremos el impacto que tiene cada norma expuesta en el punto 4 del Marco Normativo en la actuación del auditor mediante la crisis económica por la que atravesó Uruguay.

NIF N° 5 – Operaciones discontinuadas

Cuando el auditor en el año 2002 tuvo que efectuar dictámenes de distintas empresas, en muchas de ellas se le generó incertidumbre sobre el cumplimiento del principio de empresa en marcha debiendo hacer hincapié en el mismo mediante un análisis más profundo y certero sobre la continuidad de las empresas analizadas.

Durante dicho período de crisis se desencadenaron graves repercusiones en la economía nacional, como ser un menor crecimiento de las exportaciones, un elevado cociente entre la deuda externa a corto plazo y las reservas de divisas, un

alto grado de apalancamiento y una alta proporción de créditos bancarios incobrables.

El auditor en los casos en que se encontró ante la presencia de empresas poseedoras de una línea del negocio o un área geográfica significativa en la que estaba bajo cierto riesgo, tuvo que detenerse a estudiar si esa línea o área afectada podría repercutir en el funcionamiento de la entidad. Para ello debió recurrir a la NIC N° 1 considerando los factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada de esa línea o área geográfica significativa del negocio, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente. El grado al cual sea afectada por dichos factores y el nivel de incertidumbre que se tenga sobre el cumplimiento de los mismos llevará al auditor a evacuar sus dudas con la Gerencia Financiera para concluir una opinión sobre los estados financieros de la institución.

El riesgo al que se presenta una empresa al verse afectada en una línea o área geográfica significativa hace que el auditor se centre en la operativa misma del segmento analizando la situación del público que demanda esa línea en cuanto a sus niveles de ingresos, los que pudieron haber disminuido debido a la crisis.

Como mencionamos anteriormente, la crisis trajo aparejada un menor crecimiento en las exportaciones, ya que las economías de Argentina y Brasil (dos de los

principales compradores de productos uruguayos) estaban atravesando sendas crisis, por lo que disminuyeron significativamente sus importaciones de productos uruguayos. Lo que obligó a empresas a concentrar a nivel local gran parte de su producción que acostumbraban a colocar en el exterior, de forma de poder competir en el mercado local reduciendo los precios de dichos productos, ocasionando una insuficiente rentabilidad por tratarse de líneas diseñadas especialmente para cumplir con los requisitos de clientes externos.

Las empresas importadoras o que necesitaban productos importados para su producción vieron incrementados significativamente los precios de los mismos debido al alza del dólar. En muchos casos debieron discontinuar líneas de productos, ya que los nuevos costos produjeron que los precios de los productos finales fueran muy elevados de forma de mantener una rentabilidad razonable, no siendo competitivos a nivel local. Las empresas debieron sustituir los productos importados disminuyendo su calidad, o directamente tuvieron que dejar de producir dichos productos.

Del análisis expuesto por el profesional, se arribará a una conclusión, la cual dependiendo de la materialidad podría cuestionar el principio de empresa en marcha, debiendo incluir en el dictamen un párrafo de énfasis en caso de incumplimiento del mismo.

NIC N° 10 – Hechos Posteriores a la fecha de balance

De acuerdo a esta norma, el auditor deberá analizar si los estados financieros elaborados por la empresa requieren de algún cambio debido al surgimiento de un hecho significativo ocurrido luego de la fecha de balance y anterior al dictamen que pudiera poner en duda la continuidad de la entidad.

Algunas empresas uruguayas pudieron prever que la crisis argentina podría impactar en nuestro país, sobretodo en las instituciones bancarias que tenían activos y pasivos argentinos, lo cual pudieron considerar alguna nota referida a dicho tema que impactaría en los estados contables.

También las empresas que tenían al mercado argentino como principal comprador, o por ser empresas controladas o sucursal de empresas argentinas debieron considerar que la crisis argentina iba a influir negativamente en la continuidad del negocio.

Las empresas uruguayas que cerraron ejercicio a mediados del año 2002 debieron incluir una nota de hechos posteriores haciendo referencia a la crisis bancaria y en algunos casos evaluar si la misma podría causar la discontinuidad de la empresa. Si bien las consecuencias de la crisis se manifestaron tiempo después, por lo

sucedido en Argentina, era razonable que la crisis bancaria terminara afectando a toda la economía en su conjunto.

En caso de que la crisis haya surgido luego que las empresas elaboraron sus estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, los mismos deberán modificarse asumiendo la no continuidad de la empresa.

NIC N° 36 – Deterioro del valor de los activos

Una de las principales consecuencias de la crisis del 2002 fue la fuerte devaluación del peso uruguayo. Lo cual implicó que los activos en moneda extranjera sufrieran un deterioro en el valor de los mismos.

Tal fue el impacto de la devaluación que el Gobierno emitió una ley que permitió la activación de la diferencia de cambio perdida de forma de contrarrestar el fuerte deterioro del valor de los activos, y así evitar que las empresas presentaran patrimonios negativos, lo cual implicaría el incumplimiento del principio de empresa en marcha.

Como ya hemos señalado, la activación de la diferencia de cambio perdida no es permitida según las NIC, por lo que el auditor lo debía informar en su dictamen.

Por otro lado, las empresas exportadoras que no pudieron introducir sus productos en Argentina y Brasil debieron volcarlos al mercado local, pero de forma de ser competitivos tuvieron que reducir los precios de los mismos. En algunos casos, los activos disponibles para la venta se encontraron contabilizados por un importe superior al costo de los mismos. Por lo que la empresa debió ajustar ese valor al importe recuperable, reconociendo una pérdida por deterioro, lo cual se reveló en una nota a los estados contables.

Si la entidad contara con un número significativo de sus activos sobrevaluados y la pérdida por deterioro que debe reconocer la empresa es material, podría peligrar el principio de empresa en marcha.

NIC N° 37 – Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

El auditor al momento de evaluar la continuidad del negocio deberá corroborar que no se hayan omitido contabilizar provisiones.

Durante la crisis, la devaluación de la moneda presionó al alza el nivel de inflación ocasionando la caída del poder adquisitivo de los consumidores viéndose afectadas muchas pequeñas y medianas empresas (PYMES) a nivel local, por lo tanto algunas de ellas apostaron a efectuar algún tipo de reestructuración para

apalea esta pérdida de mercado optando por ejemplo por reducir personal e interrumpir contratos de servicios implicando costos adicionales como ser despidos y multas por incumplimientos de contratos. Estos desembolsos que se producirían debieron registrarse como provisiones por reestructuración en los estados contables de la entidad siempre que existiera un plan formal y detallado de la forma de proceder y una estimación fiable de la probabilidad de desprendimiento de dichos recursos.

Tal como lo mencionamos al presentar el marco normativo, si las provisiones son por importes significativos podrían determinar el incumplimiento del principio de empresa en marcha.

Podría señalarse el caso de los activos contingentes para aquellas empresas que tenían sus depósitos en los bancos afectados y que iniciaron acciones legales para recuperar sus créditos afectados por la crisis financiera. Todas aquellas empresas ahorristas seguramente han reconocido en sus estados contables las partidas mantenidas en dichas instituciones financieras que quebraron por la crisis, de forma de cumplir con los requisitos de la normativa.

La probabilidad de que el hecho sea de ocurrencia favorable y de monto significativo, hará que el auditor considere que la entidad haga mención del mismo en las notas a los estados contables.

NIC N° 39 – Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición

Debido a la crisis analizada en el Uruguay, el auditor debió considerar en el año 2002 si existía evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos se encontraran sobrevaluados. Si tal evidencia existiese, la entidad determinará el importe de cualquier pérdida de valuación, aplicándose a los activos financieros contabilizados al costo amortizado y para los disponibles para la venta.

El desencadenante de esta crisis produjo que empresas que tenían inversiones temporarias en los bancos afectados no pudieran disponer de las mismas, debiendo reprogramar su devolución. Dentro de estas inversiones se incluían depósitos en los bancos, así como eurobonos emitidos por los bancos liquidados.

Tal como fue expuesto en el marco legal, el BCU dispuso la resolución y el consiguiente estado de liquidación en sede administrativa del Banco Comercial, Banco de Montevideo y Banco la Caja Obrera y se declararon constituidos los respectivos Fondos de Recuperación de Patrimonio Bancario. Los créditos contra la sociedad se transformarán en aportes a dichos fondos.

Si bien los créditos estaban respaldados por cuotas partes de los fondos de recuperación, los mismos estaban muy devaluados; a tal punto que con fecha

10/09/2007, el equipo económico del Gobierno anunció una oferta a los tenedores de eurobonos y depositantes de más de 100.000 dólares de los ex bancos Montevideo, Comercial y Caja Obrera que tengan saldos pendientes de cobro. Se les ofreció canjear lo que les quede por cobrar por un bono en Unidades Indexadas (UI) con plazo a 2020.

Lo destacable es que a los tenedores se les ofreció canjear esos saldos que puedan tener para cobrar por un bono, pero no por el 100%. Dependiendo del banco la oferta es por el 12% en el caso de los bancos Caja Obrera y Montevideo y el 15% en el caso del Banco Comercial.

La oferta es que del valor nominal de los saldos que se tengan para cobrar, el Estado ofrece pagar el 12 o el 15% dependiendo del banco con un bono de unidades indexadas al 2020 que da una tasa de interés del 4% anual.

Lo acontecido con las instituciones bancarias que quebraron en el país afectaron significativamente la valuación de los activos financieros que las empresas habían colocado en dichos bancos como inversiones. Por tal motivo será de especial atención del auditor la materialidad de los mismos al exponerlos en los estados contables de la entidad al momento de evaluar la continuidad del negocio.

7.2.3 Normas de auditoría

A continuación analizaremos el impacto en el trabajo del auditor que tienen las normas de auditoría vinculadas con el principio de empresa en marcha desarrolladas en el capítulo 4 del Marco Normativo en el contexto de la crisis económica por la que atravesó Uruguay en el año 2002.

NIA N° 570 – Negocio en marcha

La presente norma es la más relevante en relación al principio de empresa en marcha de las normas de auditoría analizadas, ya que su objetivo es proporcionar lineamientos sobre la responsabilidad del auditor en la auditoría de los estados financieros, con respecto al supuesto de negocio en marcha usado en la preparación de los estados financieros. En esta norma el auditor deberá concluir sobre la evaluación de la administración en relación a la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha.

Como se establece en la norma, la administración tiene la responsabilidad de evaluar la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. En épocas de crisis es mayor la atención que debe prestar el auditor en dicha

evaluación, ya que en muchas empresas, en las que hasta el momento nunca habían ocurrido sucesos o condiciones que pusieran en duda el principio la administración pudo no haber considerado el nuevo contexto económico al momento de elaborar los estados contables. En consecuencia, los estados contables no estarían reflejando la situación financiera de la empresa.

La responsabilidad del auditor es evaluar la aplicación del supuesto de negocio en marcha por parte de la administración en la preparación de los estados financieros y si hay incertidumbres de importancia relativa sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha que necesiten ser reveladas en los estados financieros.

Si se hace la revelación adecuada en los estados financieros, el auditor deberá expresar una opinión sin salvedad pero en el dictamen el auditor deberá incluir un párrafo de énfasis que haga resaltar la existencia de una incertidumbre de importancia relativa relacionada al suceso o condición que pueda proyectar duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. También deberá conducir al lector hacia las notas que contienen la información mencionada del suceso.

En casos extremos, tales como situaciones que impliquen múltiples incertidumbres de importancia relativa que sean importantes para los estados

financieros, el auditor puede considerar apropiado expresar una abstención de opinión en vez de añadir un párrafo de énfasis de asunto.

Si, a juicio del auditor, la entidad no tendrá la capacidad de continuar como un negocio en marcha, el auditor deberá expresar una opinión adversa si los estados financieros han sido preparados sobre una base de negocio en marcha.

En momentos de crisis, como la ocurrida en Uruguay en el año 2002, el auditor debe prestar especial atención en relación al cumplimiento del principio de empresa en marcha, debido a que muchas empresas que presentaban alguna dificultad financiera o económica no pudieron continuar como negocio en marcha por las consecuencias de la crisis. Como ya hemos mencionado posteriormente a la crisis del 2002 se produjeron una cantidad record de solicitudes de concursos y quiebras.

Pero el auditor no sólo debe analizar en profundidad la situación de las empresas que presentan o presentaron alguna dificultad económica, sino también debe evaluar la continuidad de las empresas que han tenido un historial de operación rentable, así como facilidades de acceso a recursos financieros; ya que quizás la administración realizó un análisis en profundidad sobre la continuidad del negocio basado en el pasado de la empresa, pero no evaluaron las posibles consecuencias

de una crisis como la del 2002 que abarcó casi la totalidad de los rubros de la economía uruguaya.

NIA N° 200 – Objetivos y principios generales que rigen una auditoría de estados financieros

El propósito de la NIA N° 200 es establecer normas y dar lineamientos sobre el objetivo y los principios generales que gobiernan una auditoría de estados financieros para facilitar al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados de acuerdo con un marco de referencia de información financiera aplicable, en el que está incluido la evaluación del cumplimiento del principio contable fundamental de empresa en marcha.

El auditor es responsable de formar y expresar una opinión sobre los estados financieros, pero la responsabilidad por la preparación y presentación de los mismos es de la administración de la entidad, dentro de las responsabilidades se destaca la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha.

Una opinión de auditoría no asegura la futura viabilidad de la entidad ni la eficiencia ni efectividad con que la administración haya conducido los asuntos de

la entidad. El riesgo de que el auditor exprese una opinión de auditoría inapropiada cuando los estados financieros están representados erróneamente, en una forma de importancia relativa, se conoce como "riesgo de auditoría".

El auditor deberá planear y desempeñar una auditoría con una actitud de escepticismo profesional, o sea haciendo una evaluación crítica, con una mentalidad cuestionante, de la validez de la evidencia de auditoría obtenida y estando alerta a evidencia de auditoría que contradiga o ponga en duda la confiabilidad de los documentos. No es suficiente contar con la opinión de la administración sobre la continuidad de la empresa, el auditor debe realizar su propio análisis, claro está que debe reunirse con la administración e indagar sobre la forma en que realizaron su evaluación sobre el cumplimiento o no del principio de empresa en marcha.

La relevancia de esta norma radica en que se establece que el auditor no puede tener certeza absoluta en su opinión, siempre habrá riesgo de auditoría. En épocas de crisis este riesgo se ve incrementado, ya que muchos nuevos factores afectan a las empresas, y en muchos casos resulta muy difícil poder realizar estimaciones razonables sobre la continuidad del negocio.

NIA N° 300 – Planeación de una auditoría de estados financieros

Su propósito es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre las consideraciones y actividades aplicables para planear una auditoría de estados financieros.

En la planeación de la auditoría el auditor determinará los pasos a seguir para realizar su trabajo y en base al plan diseñado, luego de reuniones y conversaciones con los directores y/o la administración y de la evidencia obtenida podrá evaluar el cumplimiento del principio de empresa en marcha.

El auditor establecerá la estrategia general de auditoría para el trabajo y desarrollará un plan de auditoría, para reducir el riesgo a un nivel aceptablemente bajo, de esta forma se logra desempeñar el trabajo de manera efectiva y eficiente. Al reducir el riesgo, disminuye la posibilidad que el auditor se equivoque en la evaluación de la continuidad del negocio.

La planeación sirve para asegurar que se dedique la atención apropiada en áreas importantes de la auditoría, así como para identificar los potenciales problemas y resolverlos oportunamente. Dentro de los cuales se incluye la evaluación de la continuidad de la empresa.

Al planear la auditoría se deberá analizar si la empresa ya tenía problemas de incertidumbre en la continuidad del negocio, más aún cuando la economía del país está en crisis ya que se deben identificar los potenciales problemas que puede enfrentar la empresa, lo que podría determinar el incumplimiento del principio de empresa en marcha.

También puede suceder que en las conversaciones iniciales con la administración de empresas, que nunca han enfrentado problemas de continuidad, se le informe a los auditores que los mismos estiman que la empresa afrontará problemas comerciales y/o financieros, por lo que los estados contables se deberán realizar a valores de liquidación por no cumplir con el principio de empresa en marcha. De esta forma el auditor antes de desarrollar su plan de auditoría y comenzar su trabajo de campo ya estará informado de la situación de la empresa en relación al incumplimiento del principio.

NIA N° 400 – Evaluación del riesgo y control interno

El propósito de esta Norma Internacional de Auditoría es establecer normas y proporcionar lineamientos para obtener una comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno sobre el riesgo de auditoría y sus componentes: riesgo inherente, riesgo de control y riesgo de detección.

El auditor debe evaluar y obtener una comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno de la empresa para planear la auditoría, de forma de poder identificar y entender las principales clases de transacciones en las operaciones de la entidad, así como el proceso contable y de informes financieros, desde el inicio de transacciones importantes y otros eventos hasta su inclusión en los estados financieros.

Adicionalmente, el auditor debería obtener una comprensión del ambiente de control suficiente para evaluar las actitudes, conciencia y acciones de directores y administración, respecto de los controles internos y su importancia en la entidad.

Al lograr un amplio conocimiento de la empresa y de sus operaciones el auditor puede asegurar que el riesgo se reduce a un nivel aceptablemente bajo. De la evaluación del riesgo pueden surgir incertidumbres sobre la continuidad del negocio, para la cuál se necesitará evidencia de auditoría suficiente.

Debido a la materialidad del principio de empresa en marcha, es muy bajo el riesgo de que el auditor no lo detecte. Más aún si la economía está atravesando una crisis financiera generalizada, por lo que para el caso de la crisis del 2002 el auditor al evaluar el riesgo y control interno de la empresa debería detectar sin problemas si la empresa presenta incertidumbre sobre su continuidad.

NIA N° 240 – Responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros

Su propósito es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros. Siendo también responsables de la prevención y detección de fraude y error tanto los encargados del mando como de la administración de una entidad.

El auditor deberá considerar el riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa en los estados financieros resultantes de fraude o error. El término “error” se puede aplicar a una equivocación en los principios de contabilidad relativos a valuación, reconocimiento, clasificación, presentación o revelación. Por lo tanto, cuando una entidad no cumple con el principio de empresa en marcha y la administración no lo considera en sus estados contables, el mismo configura un error.

El término “fraude” se refiere a un acto intencional por parte de uno o más individuos de la administración, los encargados de mando, empleados, o terceras partes, que impliquen el uso de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal. Si bien no es una práctica habitual, la administración podría alterar sus registros

contables de forma que la empresa no incumpla con el principio de empresa en marcha y así obtener préstamos bancarios o para no perder alguna exoneración tributaria.

El auditor deberá hacer investigaciones con la administración de forma de prevenir y detectar errores y fraudes. Asimismo, deberá obtener representaciones por escrito de la administración en donde reconoce su responsabilidad de la puesta en marcha y operación de los sistemas de contabilidad y de control interno diseñados para prevenir y detectar fraude y error.

Cuando el auditor identifica una representación errónea resultante de fraude, o un presunto fraude y/o error, deberá comunicar esta información a la administración, a los encargados del mando y, en algunas circunstancias, a las autoridades de vigilancia y control de la entidad.

En caso que la administración no esté de acuerdo en subsanar el error o fraude detectado, el auditor en su dictamen deberá evaluar si se abstiene de opinar o si su opinión será adversa.

NIA N° 560 – Hechos posteriores

El propósito es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la responsabilidad del auditor respecto de los hechos posteriores o sea aquellos hechos que ocurren entre el final del período y la fecha del dictamen del auditor, así como a los hechos descubiertos después de la fecha del dictamen del auditor.

Dentro de los hechos posteriores podemos diferenciar tres tipos de hechos que requieren un tratamiento a aplicar:

1. Hechos que ocurren hasta la fecha del dictamen del auditor.
2. Hechos descubiertos después de la fecha del dictamen del auditor pero antes de que se emitan los estados financieros.
3. Hechos descubiertos después de que los estados financieros han sido emitidos.

Para el primer caso, el auditor deberá desempeñar procedimientos diseñados para obtener evidencia de auditoria suficiente de que todos los acontecimientos hasta la fecha del dictamen que puedan requerir ajuste o revelación en los estados financieros, han sido identificados.

En momentos de crisis es muy importante realizar evaluaciones sobre el futuro de la empresa, ya que pasados dos o tres meses del cierre del ejercicio contable el auditor tendrá una mayor perspectiva de la empresa y la situación económico-financiera puede haber cambiado drásticamente en consecuencia de la crisis.

También puede suceder un hecho posteriormente a la emisión del dictamen, pero antes de la emisión de los estados financieros. Si el auditor se da cuenta que un hecho puede afectar en forma importante los estados financieros, el auditor debería considerar si los estados financieros necesitan corrección, discutiendo el asunto con la administración, y debería tomar la acción apropiada en las circunstancias.

Este es el caso de la ocurrencia de un acontecimiento muy puntal, cómo puede haber sido el feriado bancario, el cuál junto con la crisis bancaria que estaba atravesando desde hacía unos meses Argentina, era un indicio que se podría avecinar una crisis de similar magnitud en Uruguay.

El auditor deberá evaluar la necesidad de corrección de los estados financieros y consecuentemente de su dictamen. En caso que el auditor considere que los estados financieros debieran corregirse debido a que la empresa no cumple con el principio de empresa en marcha, pero la administración no lo comparte y no

modifica los estados financieros, el auditor debería expresar una opinión con salvedad o adversa en el dictamen.

La tercer clase de hecho posterior es cuando, después de que los estados financieros han sido emitidos y el auditor se da cuenta de un hecho que existía en la fecha del dictamen de auditoría y que, si hubiera sido conocido en esa fecha, pudiera haber sido causa de que el auditor modificara su dictamen, éste debería considerar si los estados financieros necesitan revisión, discutiendo el asunto con la administración, y debería tomar la acción apropiada en las circunstancias.

De ser necesario, el auditor deberá realizar los procedimientos de auditoría necesarios y asegurarse de que cualquier usuario que posea los estados financieros previamente emitidos junto con el dictamen del auditor sea informado de la situación y debería emitir un nuevo dictamen sobre los estados financieros revisados.

NIA N° 500 - Evidencia de auditoría

Su propósito es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre la cantidad y calidad de evidencia de auditoría que se tiene que obtener cuando se auditan estados financieros y los procedimientos para obtener dicha evidencia de auditoría.

El auditor deberá obtener evidencia suficiente apropiada para poder extraer conclusiones razonables sobre las cuales basar la opinión de auditoría. Para el caso de la evaluación del principio de empresa en marcha es imprescindible contar con evidencia suficiente, ya que del análisis del mismo puede surgir un cambio en la valuación de los estados contables o eventualmente una opinión adversa o una abstención si la empresa no concuerda con el auditor sobre el incumplimiento del principio de empresa en marcha.

En época de crisis, principalmente al momento de las primeras manifestaciones de la misma, a veces resulta difícil conseguir evidencia de auditoría suficiente debido a la dificultad de realizar estimaciones razonables sobre el impacto que puede sufrir la empresa a consecuencia de la crisis. Por esto, resulta imprescindible mantener reuniones con la administración de la empresa, de forma de recabar la mayor cantidad de información posible, procurando obtener las estimaciones futuras realizadas por la empresa considerando el nuevo contexto económico.

7.3 CONCLUSIÓN

Muchos analistas afirman que la crisis económica ocurrida en Uruguay en el año 2002 fue la crisis más grande de la historia de nuestro país. Dentro de muchas de

las consecuencias ocasionadas por esta crisis se produjo el cierre de varias empresas, mientras otras tantas enfrentaron serios problemas financieros.

Ante esta situación económica del país, los auditores debieron profundizar su evaluación sobre el cumplimiento del principio de empresa en marcha de las distintas entidades auditadas, así como también analizar con mayor detalle las estimaciones de la administración en relación al cumplimiento de dicho principio.

Adicionalmente, los auditores tuvieron que estar muy actualizados en relación a la normativa legal ya que a consecuencia de la crisis el Gobierno emitió distintas leyes y decretos que buscaron contrarrestar muchos de los efectos de la misma, como por ejemplo la posibilidad de activar las diferencias de cambio perdidas.

La intención de este caso de estudio fue exponer el fuerte impacto en el trabajo del auditor que produjo la crisis del 2002 en lo referente al principio de empresa en marcha tomando como base de análisis la normativa legal, contable y de auditoría.

A partir del análisis de la normativa buscamos brindar lineamientos sobre la opinión a emitir en el dictamen de auditoría dependiendo de la situación planteada en el contexto de esta crisis.

CAPÍTULO 8 – CASO DE ESTUDIO II: CRISIS FINANCIERA DE EEUU
EN EL AÑO 2008

8.1 INTRODUCCIÓN

La crisis económica originada en los Estados Unidos es el resultado del conjunto de políticas monetarias que han aplicado los gobiernos de dicho país en los últimos años.

A diferencia de las crisis surgidas anteriormente, que se originaban en países emergentes, dicha crisis surgió en el centro de Estados Unidos y se expandió hacia el resto del mundo siendo conocida por muchos especialistas internacionales como la “crisis de los países desarrollados”, ya que sus consecuencias se observaron fundamentalmente en los países más ricos del mundo.

Si bien se reconoce esta crisis en el año 2008, su surgimiento se produce en agosto de 2007 cuando los Bancos centrales tuvieron que intervenir para proporcionar liquidez al sistema bancario. Luego, debido a varios meses de debilidad y pérdida de empleos se produce la quiebra de innumerables bancos y entidades financieras afectando también, la capacidad de consumo y ahorro de la población.

A los efectos de comprender el origen de dicha crisis americana debemos remontarnos a fines del año 2000. En esa época, las tasas de interés de Fondos Federales, las tasas hipotecarias y las tasas de interés ajustables a un año habían bajado su valor como resultado de una estrategia adoptada por la Reserva Federal de los Estados Unidos, la cual buscaba incentivar el desarrollo y crecimiento económico. De esta manera, se daba lugar a que los bancos pudieran ofrecer créditos hipotecarios muy baratos, siendo aprovechados por muchas personas para comprar casas; generándose una demanda inusitada de bienes inmobiliarios, que en poco tiempo provocó un incremento impresionante en el precio de ese tipo de bienes.

Tan atractivo se volvió pedir prestado y comprar bienes raíces que muchos inversionistas optaron por vender sus acciones de las empresas tecnológicas trasladándose al mercado inmobiliario. Este mercado resultó ser beneficioso para las instituciones financieras quienes llegaban a otorgar créditos a personas que no tenían un buen historial crediticio ya que se encontraban respaldados por la ley norteamericana “Community Reinvestment Act” (Federal Financial Institutions, Examination Council, [FFIEC], 2008).

En suma, la crisis financiera se desencadenó debido a la incapacidad de pago de los préstamos hipotecarios de miles de personas consideradas no solventes por representar un alto riesgo de cobrabilidad, provocando graves pérdidas y quiebras

de las instituciones, las cuales tuvieron que ser auxiliadas por los bancos centrales y afectando también a los inversionistas que tenían acciones en las instituciones financieras afectadas.

La extensión de la crisis a nivel mundial se debe, en gran medida, a la existencia de los llamados CDOs (Collateralized Debt Obligations) que son obligaciones de deuda con garantía colateral.

Dichos instrumentos circularon y fueron comprados por una gran cantidad de empresas en el mundo ya que le permitían a los bancos poder venderlos en el mercado secundario toda vez que los mismos otorgaban un préstamo hipotecario.

Siendo los CDOs, títulos de deuda respaldados por una garantía prendaria o colateral, el pago a los inversionistas que los compraban provenían de los pagos que hacen los deudores de las hipotecas. El atractivo de invertir en estos instrumentos radicaba en que las hipotecas estaban respaldadas con viviendas cuyos precios se mantenían al alza y, por lo mismo, parecían una inversión muy segura y muy rentable. Con cada incremento de los precios, la expectativa de beneficio subía y por lo tanto se compraban más CDOs. El problema sobrevino cuando los deudores no pudieron seguir pagando y los precios de las casas cayeron estrepitosamente.

Si bien el reporte emitido por el Financial Stability Forum⁸ establece que las principales causas o motivos que originaron esta crisis financiera internacional fueron:

- i. Estándares y bases de análisis inadecuadas para el otorgamiento de créditos;
- ii. Fallas en las prácticas empresariales de gestión de riesgos;
- iii. Inadecuado nivel de análisis y diligencia por parte de inversores;
- iv. Inadecuadas calificaciones otorgadas a productos de crédito estructurados por parte de las agencias calificadoras;
- v. Incentivos distorsionantes en prácticas de mercado; y
- vi. Reducidas revelaciones por parte de las entidades involucradas.

Se reconoce la existencia de otros factores causantes de la crisis como ser:

- 1- Los altos precios de las materias primas (petróleo, cobre, materiales esenciales en la producción: ácido sulfúrico y soda cáustica, etc.)
- 2- La sobrevalorización del producto
- 3- Crisis alimenticia mundial y energética
- 4- Elevada inflación
- 5- Amenaza de recesión a nivel mundial
- 6- Crisis crediticia e hipotecaria

⁸ *Report of the Financial Stability Forum on Enhancing Market and Institutional Resilience.* 7 April 2008.

Con la caída de los precios de estos instrumentos estructurados, los bancos se vieron obligados a reconocer pérdidas importantes, los mercados perdieron liquidez y los inversores redujeron su riesgo al mínimo.

La explosión de la llamada “burbuja” que había producido un aumento desmedido en el precio de los inmuebles, hizo que los precios comenzaran a caer, los créditos se tornaran incobrables, los bancos se vieran obligados a absorber pérdidas, y a reducir el otorgamiento del crédito, provocando un efecto recesivo en la economía. A consecuencia de ello, el auditor al examinar las empresas afectadas por la crisis de dicho período, deberá tener especial cuidado, analizando el cumplimiento del principio de empresa en marcha con el fin de emitir una opinión en su dictamen certero en donde los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad se encuentren valuados adecuadamente.

En tiempos de crisis es muy difícil la medición del valor razonable. En dicho caso, los mercados manifestaban una fuerte caída de la cotización en los instrumentos financieros por lo tanto, las empresas que poseían acciones, bonos u otro tipo de instrumento encontrarían deteriorado su activo pudiendo arribar a un proceso de liquidación.

Cuando las entidades dejan de ser viables no cumpliendo con la hipótesis de negocio en marcha, el auditor deberá efectuar una revelación en forma explícita, y explicar las razones que han llevado a dicha conclusión. Es por ello que en primera instancia se analizará la Ley Sarbanes – Oxley surgida en Estados Unidos con el fin de controlar a las empresas que cotizan en bolsa determinando el impacto de la misma en la crisis del 2008. Posteriormente se analizarán las normas contables y de auditoría en relación a esta crisis y el impacto en el trabajo del auditor.

8.2 LEY SARBANES-OXLEY

La Ley Sarbanes-Oxley (Sarbanes Oxley Act of 2002 - SOA) nace en Estados Unidos el 30 de junio de 2002, con el fin de monitorizar a las empresas que cotizan en la bolsa de valores, así como evitar fraudes y riesgo de bancarrota, protegiendo al inversor por medio de mejoras en la exactitud y confiabilidad de los reportes corporativos.

Es una ley federal que ha generado mucha controversia, ya que es creada en respuesta a los escándalos financieros de algunas grandes corporaciones, entre los que se incluyen los casos que afectaron a Enron, Tyco International, WorldCom y Peregrine Systems, estos escándalos hicieron caer la confianza de la opinión pública en los sistemas de contabilidad y auditoría.

La legislación abarca y establece nuevos estándares para los consejos de administración y dirección y los mecanismos contables de todas las empresas que cotizan en bolsa en los Estados Unidos así como sus filiales, introduce responsabilidades penales para el consejo de administración y establece unos requerimientos por parte de Securities and Exchanges Commission (SEC), es decir, la comisión reguladora del mercado de valores de Estados Unidos, que pretende influir de manera significativa a los directivos y principales ejecutivos de las empresas, y así como en forma importante la actividad y regulación de las firmas auditoras, en lo que se destaca la independencia entre éstas y las empresas auditadas.

La ley Sarbanes-Oxley es un texto cuyos contenidos principales podemos agruparlos en seis grandes áreas:

1. Mejora en la calidad de la información pública y en los detalles de la misma.
2. Reforzamientos de responsabilidades en el Gobierno Corporativo de las sociedades.
3. Mejora en las conductas y comportamientos éticos exigibles: mayores exigencias de responsabilidad en los temas de gestión indebida de información confidencial.

4. Aumento de la Supervisión a las actuaciones en los mercados cotizados.
5. Incremento del régimen sancionador asociado a incumplimientos.
6. Aumento de exigencia y presión sobre la independencia efectiva de los auditores.

A continuación presentamos en forma resumida estas secciones mencionadas anteriormente destacando sus principales objetivos.

1. Mejora en la calidad de la información pública y en los detalles de la misma

La información pública presentada deberá ser legitimada por los directivos de la sociedad. En este sentido, los directivos certificarán su responsabilidad y corrección respecto a:

- Los informes trimestrales y anuales.
- La no existencia de omisiones o información confusa en los estados financieros.
- Los controles sobre la información que se envía al mercado y la eficiencia del control interno sobre la misma.
- La comunicación de forma efectiva a los auditores y al Comité de Auditoría de los errores o fraudes que se identifiquen.

Se requieren por un lado, mejoras en los detalles de información y transacciones fuera de balance, y por otro una evaluación del control interno financiero: valorado, documentado y certificado por la dirección de la sociedad y auditado por el auditor de cuentas. Este opinará sobre la corrección de lo manifestado por la sociedad y sobre la eficiencia del control interno financiero a la fecha de cierre de los estados financieros.

A su vez los cambios en información pública de la sociedad, que tengan impacto potencial significativo, en la situación financiera o en las operaciones, deberán ser informados de forma mucho más rápida y efectiva.

2. Reforzamientos de responsabilidades en el Gobierno Corporativo de las sociedades

Se establece un incremento de comunicaciones directas entre el auditor y el comité de auditoría en materias como: políticas contables significativas, tratamientos contables alternativos, etc.

La ley define al comité de auditoría como un comité o equivalente establecido y compuesto por miembros de la junta de directores de la compañía para supervisar el proceso de emisión de información contable y la auditoría de los estados

contables de la compañía. Si la empresa no establece dicho comité, la junta de directores será quien asuma dicha tarea.

También se establecen regulaciones más completas para los comités de auditoría (obligatorios):

- Serán responsables directos de designar, retribuir y supervisar al auditor.
- Sus miembros deberán ser consejeros independientes (no ejecutivos) - Deberán implantar un canal de recogida anónima de denuncias.
- Deberán disponer de capacidad de compensación al auditor y a otros asesores si los consideran necesarios en el desarrollo de sus responsabilidades.

Además existe obligación de contar con expertos financieros en el comité de auditoría e informar explícitamente sobre quiénes son los consejeros con esta experiencia.

3. Mejora en las conductas y comportamientos éticos exigibles: mayores exigencias de responsabilidad en los temas de gestión indebida de información confidencial

Se hace explícitamente ilegal la actuación de cualquier consejero o directivo destinada a influir de forma fraudulenta, coaccionar, manipular o confundir, intencionadamente, al auditor; habrá una protección especial para los denunciantes anónimos de conductas ilícitas e irregulares de la sociedad: en

ningún caso podrán ser perseguidas las denuncias formuladas por este tipo de incumplimientos.

Y se suma la obligatoriedad de un código de ética para los ejecutivos del área financiera y cualquier cambio o incumplimientos al código deben ser informados públicamente.

4. Aumento de la supervisión a las actuaciones en los mercados cotizados

Se produce la creación de un organismo público de supervisión: el Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB).

- El PCAOB tendrá capacidad de supervisión y establecimiento de estándares de auditoría, controles de calidad, normas de ética e independencia para auditores, etc..
- Cualquier compañía que quiera auditar sociedades cotizadas en mercados americanos deberá estar inscrita adecuadamente en el PCAOB.
- El PCAOB desarrollará programas continuos de supervisión del trabajo de las firmas de auditoría para comprobar su cumplimiento efectivo de los estándares profesionales.

5. Incremento del régimen sancionador asociado a incumplimientos

Deberán reintegrarse los incentivos cobrados o los beneficios realizados en la venta de acciones por el Consejero Delegado (CEO) o por el Director Financiero (CFO) que se hayan recibido sobre la base de una información financiera fraudulenta que necesite ser revisada, corregida, y publicada nuevamente.

A partir de esta nueva normativa se extendieron los plazos en que puede perseguirse un fraude cometido y/o identificado; y se estableció algo importante en cuanto a responsabilidad de los ejecutivos de la empresa, la obligación para CEO y CFO de certificar, bajo responsabilidad penal, su buena fe en cuanto a que los informes públicos periódicos:

- Cumplen con todos los requisitos legales establecidos.
- Presentan, en todos los aspectos materiales, la situación financiera y los resultados de las operaciones del emisor.

Y no menos importante son las responsabilidades penales por manipular, alterar o destruir documentos o impedir, de otra manera, una investigación oficial; y extensión de este tipo de responsabilidades a cualquier persona que altere documentos, incluyendo registros documentales de auditoría, con el fin de obstruir o impedir una investigación.

6. Aumento de exigencia y presión sobre la independencia efectiva de los auditores

A partir de la SOA existirá prohibición total para que el auditor de cuentas pueda prestar determinados servicios a sus clientes de auditoría, el comité de auditoría deberá autorizar, de forma previa a su contratación, cualquier servicio permitido que pretenda contratarse con el auditor de cuentas.

Algo más que se agrega en esta temática sobre el auditor independiente, es que el socio firmante y el socio revisor deberán rotar cada 5 años.

Se establecen restricciones importantes para que una entidad contrate personal del equipo de su auditoría sin que esto pueda suponer un posible problema de independencia para la firma auditora y se constituye un período de un año en el que no se pueden producir estas contrataciones para puestos clave en relación directa con la supervisión financiera de la información del emisor.

Impacto en las tareas del auditor

De lo visto anteriormente en forma simplificada, ya que el texto normativo va al detalle sobre muchos de los aspectos mencionados, podemos apreciar el impacto

de la ley en el área de la auditoría, tanto en aspectos que hacen al desarrollo del trabajo del auditor en la entidad así como en la propia regulación de la profesión.

De esta manera, el campo de trabajo de las auditorías se centrará en darle relevancia a las tareas específicas destinadas al informe de auditoría, un reflejo de esto es la lista exhaustiva que describe la ley sobre los servicios no permitidos al auditor de cuentas que tiene un efecto directo en los trabajos que desarrolla el auditor en sus clientes y en la relación profesional que se establece entre ambas partes. Así, el principio de independencia exigible al auditor se complementa con la definición formal de servicios prohibidos.

Otra mención importante sobre efectos en el trabajo del auditor que realiza la normativa es la obligatoriedad de fortalecer los sistemas de control interno financiero, algo que se toma como un elemento muy positivo en lo que es la protección de la información financiera de la empresa.

Si bien la SOA no es una ley exclusiva para los auditores, tiene efectos importantes en la profesión, y hace de la eficacia de la auditoría efectuada un factor clave en lo que respecta a la calidad de la información obtenida a través del trabajo de auditoría, para lo cual los nuevos estándares profesionales de auditoría, más específicos y exigentes, deberían permitir alcanzar dichos objetivos de calidad.

Si bien estamos tratando una legislación extranjera su impacto ha sido global, no sólo por las causas que originaron su creación sino por el efecto logrado en distintas áreas de la economía y profesiones afines, lo que pone de manifiesto la importancia que debe tenerse en estos temas en las diferentes economías alrededor del mundo.

En Uruguay, si bien la empresas no tienen una exigencia legal en demasía en lo que respecta a llevar auditorias en las empresas es muy importante tener a recaudo los hechos relacionados con esta normativa ya que como se vio muchos de los requisitos y regulaciones impuestas por la SOA tienen como fin último cuidar la estabilidad financiera nacional evitando que empresas de gran porte asuman riesgos serios de discontinuar sus funciones y así generar un riesgo aún mayor de desatar un efecto dominó en el resto de la economía.

En lo que respecta al estudio realizado de esta normativa, creemos importante hacer la salvedad de que a pesar de estar cronológicamente distanciado en unos años de la crisis americana del 2008, tema central de este capítulo, hemos hecho hincapié en su análisis dada la importancia en el trabajo del auditor y la regulación de su profesión, más aún en empresas que estén pasando momentos difíciles ya sea por crisis generalizada del sector o por circunstancias propias que hayan llevado a dudar de su continuidad.

A pesar de que esta ley fue creada en un marco económico-político diferente al de la crisis hipotecaria bien pudo haber colaborado a que las empresas tuvieran mayor precaución en las responsabilidades tomadas al manejar activos riesgosos y que los usuarios de las mismas tuvieran mayor confiabilidad en la información suministrada al contar con el aval de una auditoría independiente.

8.3 IMPACTO EN EL TRABAJO DEL AUDITOR VINCULADO CON LAS NORMAS ANALIZADAS

8.3.1 Normas contables

Como mencionamos anteriormente, la crisis financiera surgida en Estados Unidos provocó alteraciones en la mayoría de las empresas del mundo, afectando a algunas en mayor medida que a otras como sucedió con las empresas del rubro inmobiliario en donde las obligaciones de deuda o bonos no sólo fueron adquiridos en los Estados Unidos sino también en gran medida por agentes europeos. Ello explica que la “burbuja inmobiliaria” explotara no sólo en Estados Unidos sino también en Europa como fue el caso del Banco BNP paribas. Esto generó una “crisis de liquidez crediticia”, es decir falta de dinero en los bancos,

debiendo recurrir en estas condiciones a pedir dinero prestado a otros bancos (préstamos interbancarios). Sin embargo la situación empeoró por falta de transparencia, pues se desconocía el peso de la “hipoteca basura” en los bancos afectados, denominados así por tratarse de deudores con alto riesgo de cobro. Esta crisis hipotecaria fue recogida por las bolsas de valores, que actúan como termómetro de la economía mundial, generándose la “crisis bursátil” que afectó las bolsas de Estados Unidos, Europa, Asia y también de la región latinoamericana. La buena noticia es que los Bancos Centrales han actuado coordinadamente inyectando dinero a sus respectivas economías, con el objeto de “dar confianza”.

La crisis de liquidez crediticia y la crisis bursátil provocaron sin duda la extinción de muchas empresas lo cual derivó que el auditor a cargo del dictamen tuviera que profundizar su análisis recurriendo a la Ley Sarbanes – Oxley, que como mencionamos anteriormente surgió para asegurar la confianza de la opinión pública en los sistemas de contabilidad y auditoría para todas aquellas empresas que cotizan en bolsa. Si bien el auditor uruguayo dará cumplimiento a las normas internacionales contables y de auditoría reconocidas en nuestra normativa legal, para aquellos casos en que tratara con entidades internacionales, deberá tener presente aquellas leyes internacionales referentes.

Con el fin de comprender más a fondo el impacto que ocasionó dicha crisis en el trabajo del auditor, veremos a continuación posturas adoptadas por empresas conocidas teniendo en cuenta la aplicación de las normas.

NIC N° 1 – Presentación de estados financieros

También empresas internacionales de la industria automotriz como General Motors, Ford Motor Company y Toyota han visto perjudicados sus estados financieros mostrando utilidades netas negativas en el 2008, lo cual junto con la crisis bursátil desencadenó la caída de las acciones de dichas empresas en el mercado financiero estadounidense.

La pérdida de competitividad de la industria automotriz a nivel local, dentro de EEUU, junto con la contracción de la economía, llevó a que los líderes de dicha industria atravesaran un momento crítico en donde se ponía en tela de juicio el cumplimiento del principio de empresa en marcha.

Dado que la NIC N° 1 establece que al elaborar los estados financieros la gerencia evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento considerando una amplia gama de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de

sustitución de la financiación existente, el auditor deberá dar cumplimiento a la norma de manera de validar o no la hipótesis fundamental establecida por la entidad de continuidad del negocio bajo la cual se emitieron los estados financieros.

Ford Motor Company tuvo que considerar el principio de empresa en marcha evaluando los factores mencionados en la NIC N° 1. En sus estados financieros al 31 de diciembre de 2008⁹ muestra un margen neto negativo, al igual que para los años 2006 y 2007, no siendo sustentable dicha situación en el largo plazo.

Como mencionamos anteriormente, esta empresa al igual que las otras empresas líderes en dicho ramo automotriz, vieron afectadas sus acciones a la baja por lo cual recurrir a la emisión de capital como forma de financiamiento no era bueno y quedaba por mostrar un calendario de pago de deudas creíble y un plan de negocios de forma de evaluar el desempeño futuro de la sociedad.

El banco BNP Paribas Personal Finance S.A. de C.V. ubicado en México, el cual es una empresa controlada por el mismo banco en Francia, emitió sus estados financieros siendo auditados por la reconocida firma Deloitte Touche Tohmatsu. En su dictamen¹⁰, destaca la nota n° 1, la cual establece que “Los estados financieros han sido preparados bajo el supuesto de que la sociedad continuará

⁹ http://corporate.ford.com/doc/2008_annual_report.pdf

¹⁰ http://www.cetelem.com.mx/Dictamen_2009.pdf

como un negocio en marcha. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la sociedad tiene pérdidas acumuladas por \$ 585,481 y \$297,686, respectivamente. A la fecha de los últimos estados financieros disponibles, los cuales corresponden al 30 de abril de 2010 (no auditados), la sociedad ha generado pérdidas acumuladas por más de dos terceras partes de su capital social; por tal motivo, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 10 de junio de 2010, se acordó suscribir un aumento del capital social por un monto de \$ 750,000, la cual será exhibida el próximo 18 de junio de 2010. Asimismo, la sociedad cuenta con una carta de apoyo financiero emitida el 3 de junio de 2010 por BNP Paribas Personal Finance S.A. (Francia), (compañía controladora), en la que manifiesta su intención de continuar otorgándole el apoyo financiero que requiera la sociedad para el desarrollo de sus operaciones.”

Cabe destacar que a pesar de las pérdidas acumuladas mantenidas por la institución, la Gerencia emitió sus estados bajo la hipótesis de empresa en marcha debido a que cuenta con el apoyo financiero de la compañía controlante, manteniendo así la continuidad de sus operaciones.

General Motors Company (GM), empresa mundial del automóvil, que opera en cinco segmentos: GM Norte América (GMNA), General Motors Europa (GME), GM de Operaciones Internacionales (GMIO), GM América del Sur (GMSA) y financiero de GM, presentó sus estados financieros negativos en el año 2007 y

2008 como consecuencia de la crisis. A mediados de 2009, GM dejó de cotizar en la bolsa de valores norteamericana, luego de declararse en quiebra.

Tras una profunda reestructuración facilitada por una inversión estatal de USD 60 mil millones, a partir de noviembre de 2010, la empresa retomó su ritmo en la bolsa y en el año 2010 obtuvo ganancias a nivel mundial de USD 7.477 millones.

NIF N° 5 – Operaciones discontinuadas

Enfocándonos en esta norma encontramos que las repercusiones ocasionadas por la crisis de Estados Unidos afectaron a varias empresas internacionales en sus líneas de negocio o áreas donde se desempeñaban debiendo revelar en notas aquellas operaciones discontinuadas.

Vale la pena mencionar la nota n° 13 publicada en el Reporte del año 2008 de Ford Motor Company¹¹, en la cual establece que debido al aumento de los precios del combustible y al clima de debilidad económica en Estados Unidos y Canadá, las preferencias de los clientes habían cambiado optando por vehículos más pequeños, que consuman menos combustible. Este cambio en las preferencias de los clientes junto con un clima económico débil y una reducción significativa en

¹¹ http://corporate.ford.com/doc/2008_annual_report.pdf Página 100

los valores de las acciones, llevó a la empresa a registrar un cargo por deterioro de U\$S 2.1 billones, que representa la cantidad en que el valor en libros se encontraba excedido frente al valor razonable estimado de las líneas de vehículos. Los factores externos a la compañía, ocasionados por la crisis, provocaron la caída de las ventas en las líneas de camionetas.

También dicha compañía revela en su nota n° 20 operaciones discontinuadas de Triad Financial Corporation, empresa que brindaba servicios en el sector financiero, ya que Ford Credit completó su venta recibiendo por los años terminados el 31 de diciembre 2008 y 2007, fondos adicionales en virtud de acuerdos contractuales contraídos en el cierre de la venta y reconoció U\$S 9 millones y U\$S 6 millones respectivamente después de impuestos en el ingreso de las operaciones discontinuadas.

The results of all discontinued Financial Services sector operations are as follows (in millions):

	<u>2008</u>	<u>2007</u>	<u>2006</u>
Operating income/(loss) from discontinued operations	\$ —	\$ —	\$ —
Gain/(Loss) on discontinued operations	15	10	—
(Provision for)/Benefit from income taxes.....	(6)	(4)	—
Income/(Loss) from discontinued operations	<u>\$ 9</u>	<u>\$ 6</u>	<u>\$ —</u>

Sucede, aunque no como resultado de la crisis analizada, que Toyota Motors tuvo una falla en determinadas líneas de automóviles, las cuales se atascaba el acelerador y tuvieron que retirar de plaza dichas líneas ocasionando una pérdida

importante para la empresa ya que cerca de dos millones 210 mil autos en Estados Unidos tenían dicha falla en el pedal de aceleración.

Es importante que el auditor investigue sobre la posible existencia de operaciones discontinuadas o líneas de productos ya que la significatividad de las mismas podría afectar el funcionamiento de la compañía viéndose afectado el principio de empresa en marcha.

NIC N° 10 - Hechos ocurridos después de fecha de balance

Debido a que los Estados Contables sólo proporcionan información sobre el desempeño de una entidad en un período de tiempo finito y sobre la situación patrimonial en un momento en el tiempo, la información financiera puede encontrarse desactualizada cuando se emite o poco después de su emisión ya que la realidad es muy dinámica y cambia constantemente, especialmente en épocas de crisis.

La crisis ocurrida en EEUU en el 2008 tuvo su surgimiento a mediados del año 2007, por lo que todas aquellas empresas que efectuaron sus estados contables al final del 2007 y también en los primeros meses del 2008, pudieron no prever situaciones como consecuencia de la misma. Esas situaciones o hechos ocurridos

después de la fecha de balance, son definidos como todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre la fecha de balance y la fecha de autorización de los Estados Financieros para su publicación.

Si bien la norma no permite registrar dentro del balance hechos posteriores sobre condiciones que han aparecido después del cierre, sí pide que se revelen, en caso de que los mismos pudiesen afectar la capacidad de los usuarios de realizar evaluaciones pertinentes y tomar decisiones económicas.

Sucede que muchas empresas debieron revelar en notas hechos ocurridos posteriormente de carácter material, como es el caso de la empresa FEMSA, Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V., una sociedad mexicana controladora cuyas principales actividades están agrupadas bajo las siguientes subsidiarias (“Compañías Subsidiarias”): Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V. (“Coca-Cola FEMSA” o “KOF”), la cual se dedica a la producción, distribución, y venta de refrescos; FEMSA Cerveza, S.A. de C.V. (“FEMSA Cerveza”), la cual se dedica a la producción, distribución, y venta de cerveza y bebidas alcohólicas; y FEMSA Comercio, S.A. de C.V. (“FEMSA Comercio” u “OXXO”), la cual opera tiendas de conveniencia. Esta compañía debió revelar en una nota a sus estados contables del 2008¹² los sucesos ocurridos a principios del año 2009, los cuales fueron validados según el dictamen otorgado por Ernst & Young.

¹² FEMSA, 2008. Disponible en: <http://www.femsa.com/es/assets/007/18214.pdf> Página 91

NOTA 27. EVENTOS SUBSECUENTES.

El 28 de enero de 2009, Coca-Cola FEMSA emitió Ps. 2,000 en certificados bursátiles. Una porción de los recursos obtenidos se aplicará para el pago de una parcialidad de certificado bursátil KOF 03-6. El resto de los recursos será utilizado por Coca-Cola FEMSA para aspectos corporativos generales.

En febrero de 2009, Coca-Cola FEMSA en conjunto con The Coca-Cola Company cerraron la adquisición de Brisa de Bavaria, subsidiaria de SABMiller. El precio de compra establecido fue de US\$92 y fue compartido de forma equitativa entre Coca-Cola FEMSA y The Coca-Cola Company.

Es importante destacar que en el 2008, como consecuencia de la crisis financiera internacional, se observó un impacto importante en los precios del petróleo, cuya cotización superó los US\$ 149,00 por barril a junio del 2008¹³.

Debido al efecto de la caída en la demanda, los precios del petróleo llegaron a cotizarse por debajo de los US\$ 30 y US\$ 40 dólares por barril afectando en gran medida a las empresas petroleras; dentro de las cuales podemos destacar la empresa Petróleos de Venezuela S.A., conocida como PDVSA. Recurriendo a la página web de esta compañía pudimos acceder a los estados contables consolidados al 31 de diciembre de 2008¹⁴ y para mejor comprensión del tema relacionado con la norma de hechos posteriores, destacaremos los siguientes ítems de la nota n° 34, los cuales transcribimos al español:

¹³ CONAPRI, 2009. *Informe de Inversiones de Venezuela*. [en línea]. Página 100. Disponible en: <http://www.conapri.org/download/InformeInversiones2008-actualizado09-2009.pdf>.

¹⁴ PDVSA, 2008. *Consolidated Financial Statement, December 31, 2008 and 2007 With Independent Auditors' Report Thereon*. [en línea]. Disponible en: <http://www.pdvsa.com/interface.sp/database/fichero/free/4968/616.PDF>

Acontecimientos posteriores

b) Medidas económicas anunciadas por el Gobierno Nacional

El 21 de marzo de 2009, el Presidente de la República, en una reunión con los ministros, anunció una serie de medidas económicas para hacer frente a la caída del precio del petróleo. Estas medidas incluyen el IVA cada vez mayor de 9% a 12% y el aumento del salario mínimo en un 20%, 10% en mayo y el 10% restante en Septiembre de 2009.

j) Beneficios a los empleados

En enero de 2009, el convenio colectivo de trabajo venció, y la compañía nombró a un equipo de negociación para discutir el nuevo acuerdo. Ciertas mejoras fueron hechas a los sueldos y otros beneficios sociales para los empleados, que se incluirán en el nuevo convenio colectivo para el período 2009-2011.

El auditor deberá evaluar que esa suba en el salario de los trabajadores y los nuevos beneficios proporcionados no afecten de alguna medida la continuidad de la empresa debido a la caída del precio del petróleo para seguir manteniendo el nivel de ventas.

Acontecimientos posteriores

c) Establecimiento de Estándares para la resolución de combustible Manejo, Calidad y Venta.

El 16 de marzo de 2009, Gaceta Oficial 39.139 publicó la Resolución que contiene el establecimiento de Normas para la manipulación de combustible, de calidad y venta, destinadas a regular la venta de combustibles, específicamente gasolina para motores de combustión interna y motores diesel, en relación a la entrega, la calidad y el almacenamiento de los combustibles.

Lo cual conlleva a que la empresa tenga que disponer de dinero para efectuar los acondicionamientos requeridos o que se vea impedida de funcionar al no cumplir con los requisitos establecidos en los estándares de manejo, calidad y/o venta. Todo ello deberá ser considerado por el auditor de manera de contemplar todos los hechos futuros posibles que pudieran influir en su dictamen.

NIC N° 38 – Activos intangibles

Esta norma se aplica a aquellos activos intangibles que no fueron contemplados en otras normas, estableciendo las condiciones que deben cumplirse para reconocerlos como tales.

Los criterios para definir un activo intangible son 3:

- Identificabilidad: distinguirlo del fondo del comercio en una combinación de negocios.
- Control sobre el recurso en cuestión: poder para disponer del activo y de los recursos que brinda y para restringir el acceso a terceros.
- Existencia de beneficios económicos futuros: ingresos derivados del uso del activo.

y el mismo se reconocerá si y sólo si:

- (a) es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y

(b) el coste del activo puede ser valorado de forma fiable.

La Norma establece la determinación del importe en libros de los activos intangibles y exige la revelación de información específica sobre estos activos en notas.

Hace mención tanto de los activos intangibles adquiridos como de los generados internamente, debiendo para el reconocimiento de estos últimos identificar las fases de investigación y de desarrollo.

En la fase de investigación de un proyecto interno, la entidad no puede demostrar que exista un activo intangible que pueda generar probables beneficios económicos en el futuro. Por lo tanto, los desembolsos correspondientes se reconocerán como gastos en el momento en que se produzcan.

En la fase de desarrollo de un proyecto interno, la entidad puede, en algunos casos, identificar un activo intangible y demostrar que el mismo puede generar probables beneficios económicos en el futuro siempre y cuando demuestre el cumplimiento de los 6 ítems expuestos en el numeral 57 de la presente norma. Esto se debe a que la fase de desarrollo en un proyecto cubre etapas más avanzadas que la fase de investigación.

Es poco común la existencia de un mercado activo para los activos intangibles porque cada uno de estos activos tiene peculiaridades que los hacen únicos; ejemplos de ellos pueden ser los derechos sobre películas o partituras musicales, patentes o las marcas registradas. Por lo que algunos activos intangibles pueden experimentar movimientos significativos y de carácter volátil en su valor razonable, de forma que sea preciso practicar revalorizaciones anuales.

La vida útil de un activo intangible podrá ser indefinida o finita y se determinará teniendo en cuenta una serie de factores ya que la misma refleja sólo el nivel de los desembolsos futuros necesarios para preservar el activo en su nivel normal de rendimiento. Debido a ello, es factible que existan factores económicos y legales que ejerzan influencia sobre la vida útil de un activo intangible.

Los factores económicos determinarán el período a lo largo del cual se recibirán los beneficios económicos futuros, en cambio los factores legales restringirán el intervalo de tiempo en el que la entidad controlará el acceso a estos beneficios, siendo la vida útil, el período más corto de los determinados por estos factores.

De lo mencionado anteriormente en dicha norma, se desprende que la entidad evaluará la probabilidad de obtener beneficios económicos futuros utilizando hipótesis razonables y fundadas, pero es posible que en épocas de crisis, debido a las condiciones económicas, los mismos hayan variado en forma negativa respecto

a las estimaciones efectuadas por la dirección de la empresa, lo cual implicaría que las vidas útiles de esos activos intangibles hayan sido estimadas incorrectamente, debiendo reconocer una pérdida por deterioro que en caso de ser significativa, peligraría el cumplimiento del principio de empresa en marcha.

De esta manera, el auditor deberá analizar si el valor de los activos se ha deteriorado por algún motivo y si el mismo fue detectado por quien emitió los estados contables de la entidad. Si algún indicativo de deterioro existiera, el monto recuperable del activo es estimado como el mayor del precio neto de venta o el valor de uso, reconociéndose una pérdida por deterioro en el Estado de Resultados cuando el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo exceden su monto recuperable.

Relacionado con el deterioro de los activos intangibles, consideramos interesante mencionar la nota n° 14 publicada en el Reporte del año 2008 de Ford Motor Company¹⁵, la cual trata sobre la llave de negocio y otros intangibles netos. En dicha nota, se establece que los activos identificables netos intangibles se componen de las redes de distribución con una vida útil de 40 años, la fabricación y los derechos de incentivo a la producción adquirida en 2006 con una vida útil de 4 años, y otros activos intangibles con plazos de amortización diferentes (sobre

¹⁵Ford Motor Company, 2008. *More Products People Want. Ford Motor Company / 2008 Annual Report..* [en línea]. Disponible en: http://corporate.ford.com/doc/2008_annual_report.pdf. Página 100

todo las patentes, los contratos de los clientes, la tecnología, y derechos sobre la tierra).

La amortización de activos intangibles se prevé que será de aproximadamente U\$S 100 millones por año durante los próximos dos años y U\$S 20 millones y 30 millones de dólares luego.

Respecto a la llave de negocio de dicha compañía, se menciona que en el primer trimestre del año 2008 presentó un deterioro temporal de la inversión de los concesionarios de América del Norte de U\$S 88 millones de dólares, reconociendo un valor razonable de la llave de negocio de U\$S 0 de acuerdo a lo indicado en el siguiente cuadro extraído del reporte.

	Automotive Sector				Financial Services Sector	
	Ford North America	Ford Europe	Volvo	Total	Ford Credit	Total Company
	Balances at December 31, 2007	\$ 89	\$ 37	\$ 1,360	\$ 1,486	\$ 18
Changes in goodwill:						
Goodwill acquired	—	—	—	—	—	—
Other disposals	(1)	—	—	(1)	(9)	(10)
Dealer goodwill impairment*	(88)	—	—	(88)	—	(88)
Effect of foreign currency translation and other	—	(6)	(210)	(216)	—	(216)
Balances at December 31, 2008	\$ —	\$ 31	\$ 1,150	\$ 1,181	\$ 9	\$ 1,190

* Based on our expected reduction of our Ford North America dealership base, we recorded an other-than-temporary impairment of our investment in our consolidated North America dealerships. We recorded the \$88 million impairment of our investment in the first quarter of 2008 by writing down the related goodwill to its fair value of \$0.

Se desprende de lo anterior que la crisis surgida en Estados Unidos ha ocasionado desajustes en empresas de grandes dimensiones como ha sido el caso de Ford

Motor Company teniendo que afrontar entre otras cosas, el deterioro de sus activos intangibles, lo que conlleva al auditor a revisar en forma minuciosa los cálculos realizados por la compañía y las notas referentes expuestas en el balance de manera de concluir que pese a dichos deterioros la empresa seguirá funcionando con su operativa normal.

La empresa Manpower Inc., líder mundial de la industria de los servicios de empleo, en su Reporte Anual del 2008¹⁶ establece una nota referida a los activos intangibles en donde menciona que la llave del negocio y activos intangibles son el resultado de las adquisiciones de los derechos poseídos por la dirección y de sus licencias estadounidenses, aplicando para su contabilización la norma estadounidense “SFAS 142”.

Como consecuencia del deterioro del mercado y la incertidumbre general económica debido a la crisis, la dirección de Manpower tuvo que ajustar el valor de la llave de negocio ya que los flujos de caja pronosticados eran inferiores que en años anteriores, reconociendo para el año terminado el 31 de diciembre de 2008, una pérdida de daño de 140.8 millones de dólares.

¹⁶ Manpower Inc., 2008. *The world of work has changed. Manpower Inc. 2008, Annual Report.* [en línea]. Disponible en: http://files.shareholder.com/downloads/MAN/1265587003x0x276784/27885379-A46B-4010-9C80-AE9AB0AB4C9A/MANPOWER_AR_08LR.pdf

Al mismo tiempo, también determinó que el activo intangible fue perjudicado como resultado de una disminución en derechos de autor pronosticados, reconociendo una pérdida de daño de 22.3 millones de dólares relacionados con su marca comercial (trade name).

A pesar del deterioro, la empresa determinó que la llave del negocio y el precio de daño de activo intangible son no monetarios en la naturaleza y no afectan su liquidez ni los flujos de caja proporcionados por actividades de operaciones o futuras operaciones por lo tanto no se pone en duda el cumplimiento del principio de empresa en marcha.

NIC N° 36 – Deterioro del valor de los activos

Una forma de visualizar el deterioro de los activos, podría ser recurriendo a la información de los mercados, contemplando el valor bursátil de sus acciones.

Hemos visto que la empresa Manpower Inc. que cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de Nueva York bajo el símbolo: MAN (NYSE: MAN) ha presentado en al año 2008 una caída en sus acciones debido a la crisis que se encontraba atravesando EEUU y el resto del mundo. En la página web de dicha compañía se

visualiza una gráfica de la evolución de su cotización¹⁷ presentando una baja de la acción de U\$S 25,48.



- Nasdaq Composite
- S&P 500

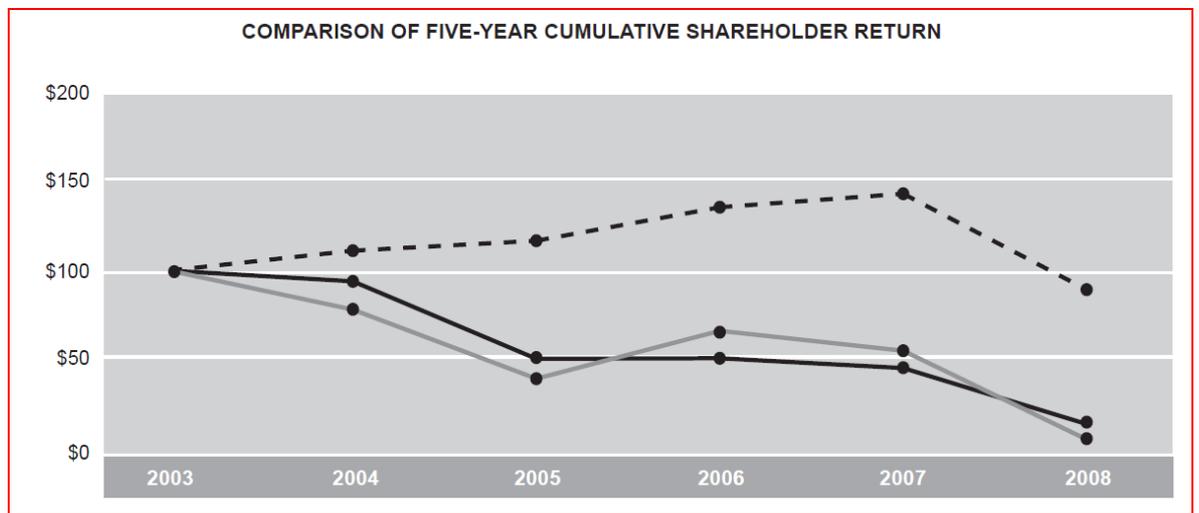
En el reporte anual de Ford Motor Company¹⁸ del año 2008 se presenta una comparación entre el rendimiento de las acciones comunes de dicha empresa

¹⁷ Manpower Group, 2011. *Interactive Stock Chart*. [en línea]. Disponible en: <http://www.manpowergroup.com/investors/stockchart.cfm>

¹⁸ Ford Motor Company, 2008. *More Products People Want. Ford Motor Company / 2008 Annual Report..* [en línea]. Disponible en: http://corporate.ford.com/doc/2008_annual_report.pdf página 143

frente a las 500 del Índice Standard & Poor's y las del otro principal fabricante automotriz de EE.UU., General Motors.

En la gráfica se observa que a partir del año 2006 comienza a deteriorarse el valor de las acciones, encontrándose mejor posicionada en Diciembre del 2008 la empresa Ford frente a General Motors.



**Total Return To Shareholders
(Includes reinvestment of dividends)**

Indexed Returns

Company / Index	Base Period Dec. 2003	Years Ending				
		Dec. 2004	Dec. 2005	Dec. 2006	Dec. 2007	Dec. 2008
— FORD MOTOR COMPANY	100	94	52	52	47	16
- - - S&P 500 INDEX	100	111	116	135	142	90
— GENERAL MOTORS CORPORATION	100	79	41	67	56	7

NIC N° 37 – Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

En época de crisis las empresas deben analizar la viabilidad del negocio para determinar si continúan realizando su operativa en forma normal o deben reestructurar alguna parte del negocio para seguir siendo competitivas. Es posible que la crisis haya ocasionado daños y tenga que prever cambios en su operativa. Debido a ello el auditor deberá consultar a la gerencia de la entidad sobre la existencia de algún programa de reestructura, de juicios pendientes u cualquier otro hecho contingente de manera de contabilizarlo, si es posible su medición, y si lo amerita reflejarlo en notas.

Consultando la página web de Toyota Motors¹⁹ encontramos a disposición una serie de reportes dentro de los cuales figuran los estados financieros y las notas del año 2008.

Nos pareció de utilidad comentar la nota n° 23 de Toyota titulada “Otros compromisos y contingencias, las concentraciones y los factores que pueden afectar las operaciones futuras” en la cual se reconoce la existencia de varias demandas pendientes.

¹⁹ Toyota Motors, 2009. *Annual Report 2009, The Right way Forward.*. [en línea]. Disponible en: http://www.toyota-global.com/investors/ir_library/annual/pdf/2009/pdf/p69_105.pdf

De dicha nota tan extensa, rescatamos que Toyota fue demandada por parte de los compradores de vehículos newmotor debido a que se la acusa de violar la Ley antimonopolista Sherman conspirando con sus distribuidores para prevenir la venta a los ciudadanos de Estados Unidos de los vehículos producidos para el mercado canadiense.

Las quejas de los demandantes alegan que los nuevos precios del vehículo en Canadá son del 10% al 30% más bajo que los de EEUU debiendo los consumidores estadounidenses pagar precios excesivos para el mismo tipo de vehículo. Toyota firmó un acuerdo de establecimiento con los demandantes pero está pendiente de aprobación por el Tribunal del distrito federal. Se dice que luego de la aprobación, los demandantes retirarán todas las acciones pendientes contra dicha compañía.

Sucede que el caso mencionado no es el único, sino que Toyota tiene otras reclamaciones pendientes y los demandantes buscan resarcirse de daños y perjuicios potencialmente sustanciales. A pesar de que no puede determinarse al momento de la emisión de sus estados financieros la responsabilidad potencial o los daños y perjuicios, se asume que las pérdidas de dichos asuntos no tendrían efecto material adverso sobre la situación financiera de Toyota y es por eso que no se encuentran reflejadas en sus estados financieros, haciéndose mención sólo en dicha nota.

También en los estados contables del Banco de Seguros del Estado (BSE) al 31 de diciembre de 2008²⁰, se reconocen ciertas contingencias a través de la siguiente nota revelada:

Nota 19 - Contingencias

El Banco ha cedido parte de sus contratos de seguros a otras compañías a través de contratos de reaseguro a los efectos de minimizar las pérdidas derivadas de la concentración de pólizas de montos significativos. Estos contratos no relevan al Banco de sus obligaciones frente a los beneficiarios de las pólizas. El no cumplimiento por parte de los reaseguradores de sus obligaciones puede derivar en pérdidas para el Banco. Cabe mencionar que los reaseguradores con que opera el Banco son compañías internacionales de primera línea, que los contratos se firman luego de un profundo análisis de su situación económico-financiera y que éstos se encuentran debidamente autorizados a operar en el mercado local por la SSF o lo hacen a través de brokers autorizados por la SSF.

El Banco, como parte de su actividad aseguradora normal, tiene pasivos contingentes derivados de la celebración de contratos de seguro, en particular en los seguros de cauciones, fianzas, crédito a la exportación. Cabe mencionar que dichos contratos se celebran luego de analizar la situación económico-financiera particular del cliente, existiendo, en la mayoría de los casos, valores en garantía en depósito en el Banco como respaldo de la transacción y contratos de reaseguro asociados.

DEUDAS POR SEGUROS		1.378.462.931,00
Deudas con asegurados	96.631.866,00	
Cuenta Corriente - Coaseguros otorgados	636.346.822,00	
Deudas por reaseguros pasivos	155.255.359,00	
Deudas con intermediarios	490.228.884,00	

La auditoría encargada de efectuar dicho dictamen fue KPMG y en el mismo estableció que los estados contables presentaban razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del BSE al 31 de diciembre de

²⁰B.S.E., 2009. *Dictamen emitido por KPMG de los estados contables del Banco de Seguros del Estado al 31 de diciembre de 2008*. [en línea]. Disponible en:
[http://www.bse.com.uy/bse/archivos/Estados Contables al 31 de diciembre de 2008.pdf](http://www.bse.com.uy/bse/archivos/Estados%20Contables%20al%2031%20de%20diciembre%20de%202008.pdf)

2008 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la Superintendencia de Servicios Financieros del BCU y, en lo no dispuesto por dichas normas de conformidad con las normas contables establecidas en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

NIC N° 39 – Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición

En primer lugar vemos las implicancias de esta norma en la crisis financiera desencadenada por la crisis hipotecaria que en poco tiempo lograría un efecto generalizado sobre los instrumentos financieros que las empresas mantenían a ese momento, haciendo de los estados financieros reportes sumamente delicados para inversionistas y mercados internacionales ya que una medición correcta de estos activos podría estar determinando la vida útil de la compañía, así como una medida incorrecta generaría un gran riesgo a asumir por parte los dirigentes empresariales; lo mencionado es suficiente para que el auditor haga énfasis en la correcta aplicación de la referida norma.

En segundo lugar nos compete un tema fundamental, vinculado a lo anteriormente mencionado, y es el de las empresas que se han resentido económica y

financieramente, por los efectos derivados en tiempos de crisis de la aplicación de un sistema de valoración, la del valor razonable²¹ también llamado fair value.

En momentos de crisis económica estar obligado a valorar ciertos activos financieros a su valor razonable, donde la cotización de los títulos representativos de capital ha perdido un gran porcentaje de su valor, conlleva a los inversores a reconocer pérdidas significativas. Algunos analistas financieros afirman que la aplicación del valor razonable no muestra la realidad de la empresa cuando existe poca liquidez en los mercados, además de introducir riesgos artificiales y volatilidad que devalúan el valor de la información, convirtiéndose en un elemento distorsionador del mercado, puesto que en mercados bajistas y poco líquidos precipitan las ventas, frente al objetivo de los inversores de limitar las pérdidas.

Si bien desconocer esta valoración de los instrumentos financieros en tiempos de crisis podría mejorar la imagen de los estados financieros no quiere decir que vaya a lograr la permanencia de empresas que estén afectadas profundamente en sus finanzas. De todas maneras se originaron acusaciones en el mercado norteamericano e internacional hacia el valor razonable como gran responsable de

²¹ Según la NIC 39, el valor razonable es la cantidad por la que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en condiciones de independencia mutua.

la caída de muchas instituciones convirtiendo el tema de la valoración en centro de atención de los implicados.

A continuación vemos un extracto de la publicación de una revista electrónica española sobre el tema: “Así pues, al criticar el valor razonable es importante tener en cuenta las alternativas. Aunque el coste histórico no recoge los incrementos de valor en las épocas de bonanza, creando reservas ocultas, también es cierto que no avisa de los problemas con la suficiente antelación, por lo que puede impedir reaccionar ante las primeras señales de alarma. En este sentido podría señalarse que el uso del valor razonable puede reducir la severidad de una crisis.”²²

Luego de lo acontecido y con la popularidad lograda por el fair value, en octubre del 2008, el IASB aprobó la modificación de la NIC N° 39 sobre “Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración”, así como de la NIIF N° 7 sobre “Instrumentos financieros: información a revelar”. Estas modificaciones consistieron básicamente en permitir, en circunstancias excepcionales, reclasificar determinados instrumentos financieros que venían figurando como “mantenidos para negociar”. De esta manera no se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias las diferencias surgidas de la aplicación del valor razonable, evitando

²²MORA ENGUIDANOS, A.(2008), “Normativa contable sobre instrumentos financieros: la IAS 39, su papel en la crisis del sistema financiero y situación actual”, Fuente electrónica [en línea], http://www.aeca.es/faif/articulos/revista_aeca_amora.pdf?abstract_id=1392645, 29/05/2011

las nefastas consecuencias de unos abultados resultados negativos. Se lograba de esta forma contribuir indirectamente a amainar el panorama económico desolador y el aluvión de ventas masivas de títulos que ello podría provocar.

En lo que respecta al trabajo del auditor, será necesario la adecuada atención en los aspectos vistos anteriormente que hacen a la correcta valoración de los activos financieros, lo cual cobra una mayor importancia en tiempos de crisis económica como se ha podido ver. Es por eso que el profesional hará especial énfasis en lo que es la aplicación de la NIA N° 540, esta norma reafirma que los auditores tienen la responsabilidad de evaluar la razonabilidad de las estimaciones de la gerencia y deben poner especial atención en evaluaciones que resulten sensibles a variaciones, que sean subjetivas o susceptibles de errores significativos.

El BSE de nuestro país posee una gran variedad de inversiones en activos financieros, encontrándose expuesta a ciertos riesgos como lo son el crediticio, de liquidez, de precios, de seguro, de moneda y de tasa de interés. Debido a ello el banco administra dichos riesgos a través de análisis periódicos y para reducir algunos de estos riesgos como el de cobertura de siniestros, ha definido políticas de reaseguro con compañías reaseguradoras de primera. A modo de ejemplo recurrimos a los estados contables al 31 de diciembre de 2008²³ de dicha compañía, auditados por KPMG, en los cuales se hace mención en la nota n° 15 a

²³ [http://www.bse.com.uy/bse/archivos/Estados Contables al 31 de diciembre de 2008.pdf](http://www.bse.com.uy/bse/archivos/Estados%20Contables%20al%2031%20de%20diciembre%20de%202008.pdf)

los riesgos expuestos mostrando los siguientes montos en pesos uruguayos de dichos activos:

INVERSIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS		13.244.741.914,00
Valores Públicos emitidos por el Estado Uruguayo	7.398.468.357,44	
Valores emitidos por empresas uruguayas	436.932.785,51	
Valores extranjeros	461.171.710,18	
Valores en Instituciones de Intermediación Financiera	532.270.846,07	
Préstamos sobre pólizas de vida	172.183.195,00	
Cuotapartes de Fondos de Inversión	0,00	
Valores emitidos por el Bco. Hipot. del Uruguay	68.737.499,58	
Otras inversiones	188.222.201,29	
Inversiones en Activos Financ. - Seg. Prev.	3.986.755.318,93	

El auditor deberá tener especial cuidado en estos casos en que entidades similares a las del ejemplo mencionado realicen inversiones en activos financieros o administren una cartera de deudores debiendo importar el valor razonable al cierre de cada período, dado que las empresas tienen la intención de conservar dichos instrumentos hasta su vencimiento y una mala valuación, tratándose de cifras significativas, podría afectar la continuidad de la misma.

Referente a los pasivos financieros, los cuales deben medirse a costo amortizado, la empresa Aluminios del Uruguay S.A. en su nota 2.10 de los estados contables al 31/12/2008²⁴, reconoce su deuda financiera cumpliendo con la normativa vigente y en aquellos casos en que los pasivos se hayan adquirido para cancelarlos

²⁴Bolsa de Valores de Montevideo, 2011. *Informe de KPMG dirigido al Directorio referente a la auditoría de los Estados Contables de Aluminios del Uruguay expresados en pesos uruguayos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2008.* [en línea]. Disponible en: [http://www.bvm.com.uy/bolsa/downloads/Alcan/31-12-08 Estados Contables Anuales Pesos.pdf](http://www.bvm.com.uy/bolsa/downloads/Alcan/31-12-08_Estados_Contables_Anuales_Pesos.pdf)

al muy corto plazo o por decisión de la gerencia mediante alguna estrategia de inversión o gestión de riesgo, se permite valuarlos a su valor razonable.

2.10 Deudas financieras

Las deudas financieras están presentadas a su costo amortizado, con cualquier diferencia entre el costo y su valor de cancelación, reconocida en el Estado de Resultados durante el período de financiamiento, utilizando tasas de interés efectivas.

En situaciones de crisis financieras, la volatilidad del mercado aumenta y los pasivos financieros de las empresas que se valúan al valor razonable muestran gran sensibilidad.

8.3.2 Normas de auditoría

Así como procedimos a analizar anteriormente diversas normas contables determinando el impacto en el trabajo del auditor que tienen las mismas vinculadas con el principio de empresa en marcha en el contexto de la crisis financiera ocurrida en EEUU en el año 2008, haremos el mismo análisis pero para las normas de auditoría.

NIA N° 240 – Responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros

La crisis financiera surgida en Estados Unidos y que se extendió al resto del mundo pudo incentivar a muchas empresas a cometer errores o fraudes alterando sus estados contables de manera que fueran rentables y bien vistos por sus usuarios.

El capítulo de los estados contables que puede verse afectado en gran medida a este tipo de fraude o error, en casos de crisis financiera, es el de disponibilidades e inversiones temporarias y cuentas relacionadas. Al tratarse del capítulo con mayor grado de liquidez dentro del conjunto de activos que maneja una empresa, hace que se propicie la existencia de fraudes y también debido a la extensa cantidad de transacciones se lleva a cometer errores. Debido a ello, el auditor deberá atribuir importancia al control interno que debe existir en las empresas.

Algunas de las averiguaciones que el auditor deberá efectuar serán identificar en poder de quien/es se encuentran las disponibilidades y las inversiones temporarias de la empresa, determinando las personas o bancos en los que se encuentran como la moneda y modalidad de la cuenta (cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a

plazo fijo); investigar el propósito de mantener dichas inversiones y la naturaleza de las mismas así como evaluar los pronósticos de necesidades de efectivo.

En el caso de las inversiones permanentes, la aparición de errores se reduce en gran medida debido a que están involucrados los niveles jerárquicos de la organización; pese a ello, en caso de encontrarse errores o irregularidades, los mismos serán de un valor económico elevado. También puede existir dificultad para asignar valor a títulos de escasa cotización o que no poseen un mercado debiendo el auditor analizar su valuación e importancia significativa dentro de los estados contables.

Como mencionamos en nuestro trabajo monográfico, la crisis financiera debilitó a muchos de los activos intangibles reconocidos en las empresas por lo que un error muy común sería no reconocer el deterioro de los mismos o reconocer su activación cuando no cumple con los requisitos de su capacidad para generar beneficios futuros o registrar derechos activados que no correspondían.

Para el capítulo de deudas financieras es importante destacar que un error sería la falta de devengamiento de los intereses asociados a la operación principal, y en caso de que la empresa oculte pasivos tomados con destinos diferentes al giro normal de los negocios estará incurriendo en fraude.

Otro fraude que podría llegar a identificar el auditor es cuando las entidades cometen errores intencionales en los recuentos físicos para ocultar las salidas no debidas de bienes existiendo una sobrevaluación en sus libros contables, mostrando otra realidad de la empresa.

El incumplimiento de los aspectos formales establecidos en las normas legales y reglamentarias determinará para el auditor que la entidad está cometiendo un error, quien deberá establecer la gravedad del caso.

Cabe destacar que fraudes, errores e irregularidades se pueden dar de todo tipo; la gravedad de los mismos dependerá de la materialidad en la que impacten en los estados contables. En casos extremos, pudiera afectar el cumplimiento del principio de empresa en marcha sobre el cual se armaron los mismos.

El auditor no sólo deberá considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros sino que deberá indagar con la administración de la empresa de modo de prevenir y detectar los mismos, siendo la administración la responsable de la implementación y seguimiento de los sistemas de control para la detección de fraudes y errores y el auditor responsable de comunicar dicha información a la misma cuando sea detectada.

En la medida que la crisis financiera a nivel mundial haya llevado a muchas empresas a cometer errores, intencionados o no, los cuales fueron detectados por el auditor y comunicados a las administraciones de las mismas, negándose estas a subsanar el error o fraude detectado, el auditor deberá considerar la materialidad de la partida para determinar en su dictamen la adversidad o abstención de su opinión.

NIA N° 560 – Hechos posteriores

El advenimiento de la crisis financiera trajo aparejado situaciones o hechos que las entidades han identificado con posterioridad a la fecha de cierre de los estados contables y hasta la fecha de emisión. Estos hechos pueden llegar a afectar de manera importante la interpretación que se haga de los estados contables debiendo determinar el auditor si es necesario un ajuste o una adecuada revelación.

Si bien es factible que las situaciones acaecidas sean de carácter externo por estar en juego, en la crisis analizada, el entorno económico, también podría suceder el surgimiento de hechos de carácter interno como modificaciones en la estructura de la empresa con motivo de la adaptación a ciertos cambios de manera de seguir siendo competitiva en el mercado nacional e internacional.

Debemos destacar que existen hechos que proporcionan evidencia adicional sobre condiciones pre-existentes a la fecha de cierre de los estados contables y en consecuencia deben impactar directamente sobre el proceso de elaboración de la información. En dichas circunstancias y en plena crisis financiera, es muy común que muchas empresas se declaren en quiebra impactando en los estados contables de aquellas entidades que figuraban como deudores importantes de la misma; también pueden llegar a reconocerse juicios por demandas que la empresa hubiera registrado por un importe y que al otorgarse la sentencia, la suma asciende significativamente en relación a la provisionada.

Otros hechos o sucesos que proporcionan evidencia sobre condiciones subsecuentes, en la medida que se suscitaron con posterioridad a la fecha de cierre de balance podrían ser la obtención de pasivos relevantes afectando activos en garantía, la cotización de acciones en poder de la empresa que decayeron abruptamente en ciertos sectores empresariales, la disminución en las ventas de líneas de productos suntuosos y los siniestros con daño económico de significación. Estos serían los principales casos que pudieran ocurrir con posterioridad a la fecha referida en situaciones de crisis financieras.

Todas aquellas situaciones que pudieran poner en duda la continuidad de la empresa, serán analizadas por el auditor junto con la administración de la organización. Sin perjuicio de ello, la administración deberá evaluar

permanentemente el principio de empresa en marcha en el curso de sus negocios verificando que la ocurrencia de los sucesos no ponga en peligro la vigencia de dicho supuesto.

Algunas de las situaciones que afectan el funcionamiento de la entidad peligrando su existencia y que suelen verse a menudo en el contexto de crisis como la ocurrida en el 2008 son:

- Surgimiento en forma recurrente de pérdidas en el curso de los negocios.
- Transformación del patrimonio en negativo.
- Pérdida en forma sustancial de la capacidad operativa.
- Costos financieros excesivos que absorben de manera sistemática los resultados operativos.
- Refinanciación recurrente de pasivos.
- Pérdida de contratos impactando significativamente en los ingresos operativos.
- Aparición de sucesos que pongan en duda la cobrabilidad de una parte importante de la cartera.

Así como pueden surgir dichas situaciones, las empresas pueden tomar ciertas medidas para contrarrestar o revertir las mismas elaborando planes alternativos, los cuales serán estudiados por el auditor y considerados al momento de emitir su opinión sobre los estados contables.

NIA N° 500 - Evidencia de auditoría

La evidencia de auditoría es toda la información que usa el auditor para llegar a las conclusiones en que se basa la opinión de auditoría. Cualquier elemento que sustente su opinión formará parte de la evidencia. A modo de ejemplo, podemos mencionar como elementos a los documentos legales, técnicos o informales producto del análisis u observación del auditor y a los archivos magnéticos.

Es importante para el auditor evaluar la confiabilidad de la documentación principalmente en tiempos de crisis financiera cuando es difícil realizar estimaciones o proyecciones en la continuidad del negocio.

La cantidad y calidad de evidencia adquirida por el auditor dependerá no sólo de la información que esté disponible a su alcance sino también del riesgo de auditoría. En este contexto de crisis en el cual el auditor estudia a fondo el cumplimiento del principio de empresa en marcha, es relevante que la información obtenida contribuya a la emisión de su juicio.

Como mencionamos en el capítulo 4 - Marco Normativo, al referirnos a la NIA en cuestión, se estableció que la evidencia de auditoría se obtiene de una mezcla apropiada de pruebas de control y de procedimientos sustantivos pudiendo, en

algunas circunstancias, ser obtenida completamente de los procedimientos sustantivos.

El auditor, a través de las pruebas de control efectuadas obtiene un relevamiento del sistema de control interno concluyendo sobre la confianza a depositar en el mismo; mientras que con los procedimientos sustantivos obtiene evidencia de auditoría con el fin de detectar representaciones erróneas de importancia en los estados financieros.

Parte de las pruebas que deberá efectuar el auditor en empresas que se encuentran afectadas por la crisis financiera serán: inspecciones oculares determinando la existencia y estado de conservación de ciertos activos como los títulos valores, bienes de cambio y bienes de uso; cartas y confirmaciones de terceros validando la existencia de saldos deudores y acreedores y cartas de abogados y de agentes de seguros certificando la concreción de algún hecho previsto ya que en todos estos casos, dependiendo de la materialidad de su valuación, podrían impactar en el juicio del auditor sobre la continuidad de la empresa.

Un elemento fundamental de la evidencia en toda auditoría sin importar el estado en que se encuentre la empresa y bajo cualquier contexto, es la carta de gerencia. Mediante ella, el auditor obtiene confirmación por parte de la dirección de la empresa, de la responsabilidad de la misma en la preparación de los estados

contables, las políticas mantenidas y la revelación de hechos o circunstancias que ameriten su mención.

NIA N° 570 – Negocio en marcha

El auditor debe considerar cuando planea y ejecuta los procedimientos de auditoría, la validez de la afirmación por parte de la dirección de la empresa de la condición de empresa en marcha del ente cuyos estados contables están siendo objeto de auditoría.

La norma incluye los procedimientos de auditoría por ejecutar cuando ciertos sucesos o condiciones sobre el particular se identifican y cómo afectan sus conclusiones y el correspondiente informe de auditoría por emitir.

En una situación de crisis económica como la del 2008 donde el impacto en la finanzas de las empresas fue tal que grandes compañías estuvieron a punto de desaparecer, el auditor debe prestar especial atención a los nuevos riesgos que han aparecido como consecuencia de la coyuntura actual, y por tanto debe poner en práctica todos los procedimientos de auditoría correspondientes adecuados a esta situación financiera extraordinaria. En este contexto, tiene gran relevancia la valoración de los activos, que incluyen posibles deterioros en el período

mencionado, la adecuada clasificación de activos, pasivos e ingresos y gastos, atención en la morosidad de los préstamos, violación a leyes o regulaciones establecidas y sobre todo, la liquidez y la solvencia de los negocios.

Así de importante será también un adecuado análisis de la gestión llevada a cabo por la empresa en una situación en la que esté en duda el principio de empresa en marcha, ya que el auditor podrá estudiar la viabilidad del ente para continuar con sus operaciones en el período próximo. Y como en un período de crisis una empresa puede verse afectada de diversas maneras cada caso será particular de la situación que esté viviendo en ese momento y así de específico será para cada caso la gestión llevada a cabo por la administración para intentar solucionar los problemas financieros u operativos respectivos.

El auditor debe considerar el período que utiliza la gerencia para estimar esta condición de continuidad pero si este fuera menor de doce meses, el auditor deberá pedir a la gerencia que extienda sus estimaciones al período de doce meses a contar de la fecha de cierre del balance examinado.

NIA N° 200 – Objetivos y principios generales que rigen una auditoría de estados financieros

Esta norma señala que el objetivo de una auditoría de estados contables es permitirle al auditor expresar una opinión acerca de si los estados contables están preparados razonablemente, en los aspectos significativos, de acuerdo con un marco de referencia para los estados e informes contables.

Al dirigirse a este objetivo que señala la norma el auditor se enfrentará con el riesgo de auditoría, y en épocas de crisis financiera como la del 2008 es importante darle la atención debida a dicho nivel de riesgo. La crisis ha provocado la aparición de una serie de riesgos de auditoría que si bien han estado siempre presentes en el trabajo del auditor, resultan ahora más evidentes e incluso pudieran ser más problemáticos.

Los riesgos de auditoría surgidos de la nueva situación son indudablemente más peligrosos en cuanto que muchos de ellos son generadores de duda respecto a la propia viabilidad de las empresas y por lo tanto al cumplimiento del principio de empresa en marcha.

A modo meramente enunciativo, las principales circunstancias generadoras de riesgos de auditoría que podríamos encontrar en época de crisis van a ser las siguientes:

- a) Las que afectan directamente a la continuidad de las empresas auditadas.
- b) Las relacionadas con la valoración de los activos.
- c) Los relacionados con la posible realización de determinados activos y la necesidad de registro de provisiones.
- d) La derivadas de contingencias surgidas de la propia crisis.
- e) Las que afectan a la información a incluir en los estados financieros.

Para mitigar los riesgos de estas posibles circunstancias el auditor deberá considerar las herramientas y procedimientos más adecuados en cada caso, y sobretodo dedicarse en lo relacionado con el enfoque de auditoría el cual se basa en el conocimiento previo de la empresa y del sector en el que opera. Muchas de las premisas asumidas como ciertas en los trabajos realizados en otros períodos, dejan de tener validez en el nuevo escenario económico, por lo tanto, es imperativo identificar con carácter previo y para cada una de las empresas auditadas, los factores fuertes y débiles a fin de tener una idea clara respecto a su fortaleza o vulnerabilidad frente a determinadas situaciones como por ejemplo, drásticas restricciones crediticias, aumento de la morosidad, etc., y así poder llevar a cabo una adecuada auditoría de los estados financieros.

NIA N° 300 – Planeación de una auditoría de estados financieros

Esta norma establece que el auditor deberá identificar los aspectos principales y documentar por escrito su plan general, entre los cuales surge la importancia de conocer el giro del negocio, los sistemas de contabilidad, y de control interno, para establecer los niveles de riesgos y determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a ser aplicados.

Para un momento de crisis financiera, tener un buen conocimiento del giro en que se desarrolla el negocio será un buen comienzo para empezar a planificar la auditoría, ya que el profesional tendrá un panorama sobre los tipos de riesgos a encontrarse y las áreas donde poner mayor atención. Dependerá de qué manera la crisis ha impactado en la empresa para que el auditor pueda enfocar debidamente su planificación ya que seguramente diste bastante de lo que sería la misma estrategia en un momento de bonanza económica.

Al diseñar la estrategia general con la que tratará el trabajo de auditoría en la empresa en situación de crisis, le permitirá al auditor ubicar las áreas de riesgo en los estados financieros, identificar potenciales problemas dada la circunstancia particular de la empresa así como organizar los recursos con los cuales tendrá que contar dadas las necesidades específicas de cada área, y en función de lo anterior

armar el plan de auditoría con el cual a través de los procedimientos respectivos le permita estar en posición de administrar el riesgo de auditoría y reducirlo a un nivel aceptablemente bajo.

La planeación de una auditoría no es una etapa aislada empleada sólo al comienzo sino que como proceso continuo que es permanecerá hasta al final de los trabajos del auditor, por lo cual el profesional va a tener en cuenta la circunstancias variables propias de una crisis que podrían afectar a la empresa, como son los cambios en los valores de los activos, reducción de personal, gestión de la empresa, etc., para actualizar y cambiar tanto la estrategia general como el plan de auditoría según sea necesario durante el curso del trabajo.

NIA N° 400 – Evaluación del riesgo y control interno

El objetivo de esta norma es proporcionar pautas referidas a la obtención de una comprensión y prueba del sistema de control interno, la evaluación del riesgo inherente y de control, y la utilización de estas evaluaciones para diseñar procedimientos sustantivos que el auditor utilizará para reducir el riesgo de detección a niveles aceptables.

Con respecto al control interno podemos apreciar como a partir de la creación de la Ley Sarbanes-Oxley ha tenido gran impacto en el trabajo del auditor; recordemos que fruto de los varios escándalos iniciados en Estados Unidos y ocurridos posteriormente por todo el mundo (EE UU y Europa), se generó una crisis de confianza en los mercados, debilitando la credibilidad y reputación de los administradores con implicaciones también para los auditores, y de una forma genérica se puede considerar que los fallos de control interno fueron la principal causa, por ejemplo, entre las numerosas críticas surgidas del caso de Enron se encontraron problemas debidos a los fallos en su sistema de control interno. La referida ley refuerza el control interno en la información que se dispone a los mercados y recomienda que las organizaciones evalúen su sistema de control interno basada en la estructura del COSO (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway).

En la crisis financiera estadounidense del 2008 donde la Ley SOA se encontraba en plena vigencia era de esperarse una adecuada atención en los sistemas de control interno de las diferentes empresas ya que problemas en dicha área podrían haber significado problemas en la continuidad de las operaciones. De hecho, muchas empresas terminaron teniendo este tipo de problemas debido a un inadecuado control interno.

Los auditores deberán planificar adecuadamente sus trabajos con el objeto de detectar posibles alteraciones o manipulaciones de la información financiera, ya que en épocas de crisis económicas, la alteración de la contabilidad y la manipulación contable son instrumentos utilizados por las empresas con el fin de maquillar sus resultados para sobrellevar la situación crítica. De esta manera se apunta a que la auditoría se desarrolle con un nivel de riesgo de detección lo más bajo posible.

En lo que concierne al riesgo de control, dependerá de cómo se encuentre definido el sistema de control interno y de su eficacia para detectar o evitar errores significativos oportunamente. Si bien el nivel de dicho riesgo no será totalmente controlable por parte del auditor ayudará a la organización con el adecuado asesoramiento para el mejor funcionamiento, el cual dependerá de la situación que esté atravesando la empresa y la coyuntura económica en la que se encuentre.

8.3.3 Ley Sarbanes - Oxley

Se puede apreciar que en el dictamen de auditoría de Manpower Inc. (Report Of Independent Registered Public Accounting Firm To The Board Of Directors And Shareholders Of Manpower Inc.) efectuado por Deloitte & Touche LLP, se ha

dejado constancia que la empresa ha cumplido con los requisitos de la Ley Sarbanes – Oxley en su sección 302- Responsabilidad de la compañía por la información contable, exhibiendo las certificaciones del reporte anual y también en la sección 303-A – Influencia impropia sobre la conducción de las auditorías. En esta última se establece que “...será ilegal que cualquier funcionario, director u otra persona, que actúe bajo la dirección del emisor, se involucre en una acción fraudulenta, para coaccionar, manipular, o falsear documentos en los que un contador público independiente o certificado esté comprometiendo en la ejecución de una auditoría de los estados contables de ese emisor para el propósito de presentar estados contables materialmente distorsionados”.

8.4 CONCLUSIÓN

A modo de concluir con este capítulo, nos gustaría remarcar la importancia del trabajo del auditor sobretodo en aquellas empresas que son auditadas por primera vez por dicho profesional independiente debiendo asesorarse de toda su operativa y de los factores internos y externos que las condicionan o favorecen. Para ello, deberá obtener todo tipo de información que esté a su alcance para que junto con la aplicación de la normativa vigente, su juicio personal y experiencia profesional logre una imagen de la empresa que unido a la información contable

proporcionada tenga herramientas suficientes para determinar si se encuentra frente a una empresa en marcha.

Se conoce que como consecuencia de cualquier crisis, peligra la existencia de muchas empresas y debido a lo acontecido en Estados Unidos cuya repercusión fue a nivel mundial, empresas reconocidas y de gran prestigio se encontraron debilitadas, disminuyendo su capacidad operativa y mostrando resultados negativos; situación que obligó al auditor a cuestionarse la continuidad de las mismas.

Quisimos resaltar en este capítulo la influencia de cada una de las normas mencionadas ante situaciones de crisis de este tipo, de manera que las operaciones registradas sean reconocidas y medidas adecuadamente por quien emite los estados contables de una entidad para que el auditor analice los mismos emitiendo un dictamen limpio, con salvedades o absteniéndose de opinar. También podrá sugerirle a la dirección, la revelación en notas, de cierta información de carácter significativa que pudiera afectar la decisión de los usuarios.

Principalmente en tiempos de crisis, los instrumentos financieros son los más afectados por las oscilaciones que ocurren en los mercados internacionales, impactando en los estados contables de las empresas que mantenían este tipo de

instrumentos, es por ello que instituciones financieras, inmobiliarias, empresas automotrices y compañías que cotizaban sus acciones en bolsa fueron las que se enfrentaron a mayores problemas y estuvieron bajo la lupa de los auditores.

**CAPÍTULO 9 – ENTREVISTAS A PROFESIONALES SOBRE LA
IMPORTANCIA DEL PRINCIPIO DE EMPRESA EN MARCHA EN EL
TRABAJO DEL AUDITOR**

9.1 INTRODUCCIÓN

Hemos realizado una serie de entrevistas acerca de la importancia del principio de empresa en marcha a varios auditores, los cuales se encuentran desempeñando tareas de auditoría en distintos estudios contables en nuestro país.

Se confeccionó un cuestionario, el cual sirvió de guía para conducir las entrevistas realizadas. El fin del mismo es enfatizar la importancia del principio de empresa en marcha a través de las opiniones de los auditores.

De las entrevistas efectuadas, expondremos las distintas opiniones de forma de determinar la actuación de dichos profesionales al momento de realizar una auditoría a los estados contables de una compañía, evaluando si poseen los instrumentos suficientes de manera de afirmar la hipótesis de continuidad establecida por la administración de la entidad.

Con el propósito de hacer más amena la lectura expondremos una recopilación de las respuestas obtenidas por los auditores para cada pregunta desarrollada.

9.2 ENTREVISTAS A PROFESIONALES EN EL ÁREA DE AUDITORÍA

Se entrevistaron cuatro contadores con experiencia en el área de auditoría desempeñándose todos ellos en distintos sectores de actividad tales como el industrial, comercial, agropecuario y de servicios.

Con motivo de conocer la opinión de los contadores entrevistados sobre el tema expuesto en nuestro trabajo, planteamos las siguientes preguntas.

- 1. De acuerdo a su criterio profesional, ¿qué importancia le merece el cumplimiento del principio de empresa en marcha en el trabajo de auditoría y de que manera afecta su labor en ella?**

Las opiniones fueron unánimes, considerando al principio de empresa en marcha, un elemento de suma importancia al momento de analizar y emitir una opinión sobre la presentación razonable de la situación patrimonial de una sociedad a partir de sus estados contables.

Uno de los entrevistados afirma que dicho principio tiene mayor importancia de la que se le da generalmente ya que en los hechos los auditores valúan los bienes de cambio y los bienes de uso como si la empresa tuviese muchos años de vida por delante sin pensar que la empresa tenga que recurrir a rematar sus bienes. De hecho el cliente no expresa que tiene la maquinaria o los vehículos para rematarlos, sino para usarlos en el proceso productivo o para distribuir sus productos.

Puede afectar la labor del auditor ya que cuando se tiene duda de la aplicación del principio, debe medir el impacto en la información que está auditando para poder emitir su opinión y reflejarla adecuadamente para que los terceros interesados en la información financiera tomen sus decisiones. Si existen dudas sobre la continuidad de un ente que se está auditando, esto requiere que el auditor amplíe sus procedimientos de auditoría ya que en otras circunstancias cuando no existe tal duda no es necesario aplicarlos.

Si este principio no se cumpliera por alguna razón esto debería ser expuesto en notas a los estados contables y hacerse una referencia a dicha nota en el dictamen de auditoría de forma de exponer claramente este aspecto.

Uno de los auditores resume los elementos a analizar vinculados con el principio de empresa en marcha, siendo los siguientes:

- Composición y estructura del patrimonio de la sociedad, analizar si los resultados acumulados de pérdidas de una sociedad absorben en gran medida los aportes y reservas de la sociedad.
- Si la actividad de la empresa se encuentra fuertemente dependiente de alguna concesión, contrato a término, adjudicación, a un sólo cliente, etc, que si bien la situación patrimonial de la sociedad puede ser buena, pueden existir otras condicionantes que determinen la finalización de la actividad que desarrolla la sociedad.
- Coyuntura económica, política y social en la cual se desenvuelve la sociedad.

2. En Uruguay, ¿ud. cree que las auditorías se planifican y llevan a cabo teniendo en cuenta el principio de empresa en marcha como factor fundamental para considerar en la opinión del auditor?

Para esta pregunta hemos tenido 3 variantes de respuestas:

Quienes brindaron una respuesta afirmativa, al considerarlo un factor fundamental a tener en cuenta al momento de auditar la empresa que condiciona cómo deben ser valuados los activos de la sociedad (como los de una empresa en marcha o en liquidación), e informar mediante notas y párrafo en el dictamen que haga referencia en los casos que el principio de empresa se encuentre amenazado. En todo lo que tiene que ver con el conocimiento del negocio, debe tenerse en cuenta dicho principio.

Quien brindó una respuesta negativa al no considerar al principio de empresa en marcha como factor fundamental sino que tiene más presentes otros principios como el de lo devengado.

Aquel que su respuesta varía dependiendo de las condiciones económicas, estableciendo que en condiciones favorables en donde no existen escenarios palpables de crisis, la auditoria se lleva a cabo suponiendo que el negocio va a continuar por un período razonable de 12 meses contados a partir de la fecha del informe del auditor.

En cambio si se está auditando una empresa de un rubro que las condiciones de mercado son desfavorables, que está inmersa en una crisis que no es coyuntural, este conocimiento previo del negocio lleva a planificar el trabajo de auditoria poniendo énfasis en la continuidad o no de la empresa como negocio en marcha.

3. ¿Qué tipo de información y evidencia de auditoría es indispensable a su criterio para respaldar la continuidad de la empresa auditada?.

De acuerdo a las respuestas obtenidas de los auditores y dado que todos han coincidido en la información y evidencia que es indispensable para respaldar la continuidad de la empresa, decidimos extraer lo más relevante de lo expuesto en cada opinión, sintetizándolo en los siguientes párrafos:

En primer lugar, la información relevante es el conocimiento exhaustivo del negocio y de la empresa auditada, el entorno macroeconómico y también el micro-económico.

En cuanto a la evidencia, una evaluación analítica preliminar sobre estadísticos de las principales variables de la empresa puede ser el punto de partida para determinar la generación de duda sobre la continuidad de la empresa en su negocio actual.

La planificación que la empresa realice a mediano y largo plazo y las utilidades que esté percibiendo la empresa generando buenos dividendos a los dueños, siendo interesante comprar una acción de esa sociedad es señal de que la empresa

seguirá funcionando aunque tampoco otorga plena seguridad al auditor debiendo analizar otros aspectos.

Uno de los aspectos técnicos claves es el de la consideración del patrimonio mínimo para las sociedades anónimas establecido en la ley de sociedades comerciales, analizando también la razonabilidad en las cifras informadas con respecto al patrimonio de la sociedad en un determinado momento.

Otros elementos que se deben considerar para determinar si se cumple el principio de empresa en marcha son: revisión de hechos posteriores; revisión del cumplimiento de los términos de los acuerdos de deudas y préstamos; lectura de las actas de directorio y de accionistas; indagar con el asesor legal de la empresa lo relacionado con litigios, demandas y gravámenes.

En todas las etapas de auditoría es importante la evaluación de los riesgos relacionados con el negocio que puedan generar tal duda. Es relevante en estas instancias obtener una fluída comunicación con la gerencia de la empresa para evaluar las situaciones y diagnosticar si estamos frente a un problema de empresa en marcha, además de aplicar otros procedimientos que se detallan en la NIA N° 570 que norma sobre este asunto.

En todo momento, la información y evidencia que respalda la continuidad de la empresa auditada deberá ir acompañada, por sobre todas las cosas, de la aplicación del buen juicio profesional.

4. ¿Cree que la normativa vigente en nuestro país permite determinar fácil y claramente si una entidad seguirá operativa en un futuro cercano?. ¿Le parece que debería reforzarse la normativa en este aspecto?

La gran mayoría de los entrevistados ha considerado que existe normativa suficiente para determinar el cumplimiento o no del principio de empresa en marcha, como lo son todas las NIC, y NIIF publicadas en la web de la AIN a julio de 2007 y la Ley N° 16.060 de sociedades comerciales.

Tanto en la NIC N° 1 como en la NIC N° 10 se describe el principio de empresa en marcha y como proceder a su determinación.

En la ley de sociedades comerciales se determina cuando una sociedad tiene en riesgo su continuidad en función a la composición y estructura de su patrimonio.

Destacando la opinión de uno de los auditores entrevistados, ha considerado que en los últimos años y también a nivel internacional, la obligatoriedad de la

aplicación de las normas internacionales de información financiera ha inducido a que los balances reflejen la realidad económica financiera y esto conlleva a que facilite la determinación anticipada de un problema de empresa en marcha.

Como toda normativa debe de ir mejorándose y adaptándose a los cambios económicos y tecnológicos que se van dando a nivel mundial y por ende localmente.

5. ¿Con qué frecuencia se encuentra ante empresas que no cumplen con el principio?. ¿Considera que ante esta frecuencia la normativa internacional debería tratar más a fondo este tema?.

En cuanto a la primera parte de la pregunta, las respuestas fueron unánimes referentes a que la frecuencia de encontrar empresas que no cumplan con el principio de empresa en marcha es poca o nula, son opiniones dentro de un marco de actualidad ya que alguno hizo mención a que esto bien pudo ser diferente en la crisis del año 2002.

Esto puede ser explicado en parte como mencionaba uno de los entrevistados a que las empresas que solicitan o necesitan por alguna disposición reglamentaria

un informe de auditoría sobre sus estados contables cumplen con el principio de empresa en marcha.

Con respecto a lo expresado por los entrevistados, en referencia a la segunda parte de la pregunta, hubo algunos de ellos que no se expresaron en cuanto a la posibilidad de que la normativa internacional desarrolle más a fondo este tema, y a su vez nos encontramos con dos opiniones encontradas sobre este ítem, que desarrollamos a continuación.

Por un lado, un profesional nos transmitió que en lo concerniente a la realidad de Uruguay no sería necesario una profundización en la normativa ya que el mercado de capitales que se maneja aquí no es el mismo que en el hemisferio norte donde sí probablemente haya una necesidad más importante en cuanto a las normas referidas al principio de continuidad empresarial ya que existe una mayor responsabilidad social de las empresas por ser un mercado más desarrollado. De todas maneras se mencionó la ley N° 16.060 la cual desde su punto de vista abarca en suficiencia la temática manejada en nuestro país.

A su vez otro entrevistado, mas allá de no haber presenciado auditorias en las cuales no se cumplía el principio, nos expresó que consideraba necesario que la normativa internacional se interesara más por el tema y fuera capaz de desarrollar

más herramientas que ayuden y faciliten el trabajo del auditor, pudiendo ser esto a través de ejemplos o experiencias en el área.

6. ¿Cuáles son las precauciones que debe tomar el auditor cuando existen indicios del no cumplimiento del principio de empresa en marcha, y las principales herramientas que considera necesario utilizar para el diagnóstico?

Las respuestas de los diferentes entrevistados fueron muy coherentes entre sí, aportándonos una visión unánime en cuanto a las precauciones a tomar por el auditor así como las herramientas con las que cuenta el profesional en la situación mencionada en la pregunta, es por ello que creemos pertinente desarrollar a continuación conjuntamente los diferentes aportes realizados por los profesionales.

En cuanto a las precauciones que debe tener el auditor cuando encuentra indicios de incertidumbre sobre el cumplimiento del principio, lo primero es referirse a las autoridades de la sociedad para recabar toda la información posible sobre la situación así como indagar con los mismos cuales son las medidas que se han adoptado o se piensan adoptar para tratar la situación. Ante tales indicios es primordial asegurarse que los estados contables contemplen la situación adecuadamente, esto es que los activos y pasivos se reflejen a sus

correspondientes valores de liquidación, y que tal escenario sea adecuadamente revelado en notas de los estados financieros ya que luego el profesional deberá reflejar su opinión acorde a los hechos que se describen en la información contable tanto balance como revelaciones en notas y opinar de acuerdo al juicio profesional, porque en estos casos las revelaciones de la información financiera incluirán gran parte de estimaciones de la gerencia que el auditor deberá evaluar su razonabilidad para poder emitir una opinión.

Como herramientas para el diagnóstico existen procedimientos, algunos contemplados en la NIA N° 570 y otros manejados a través de la experiencia en el área, que se describen a continuación:

- Análisis de ratios, indicadores económicos financieros (ratios de liquidez, prueba ácida, etc.).
- Existencia de contratos de concesión o licitación, estudio de los términos de los mismos y situación actual.
- Lectura de actas de directorio y asamblea de accionistas.
- Consideración del patrimonio mínimo para las sociedades anónimas establecido en la ley de sociedades comerciales.
- Revisión de hechos posteriores al cierre de los estados financieros considerando los cambios de significativa importancia.

- Revisión del cumplimiento de los términos de los acuerdos de deudas y préstamos.
- Indagar con asesor legal de la empresa lo relacionado con litigios, demandas y gravámenes.
- Estudio de la capacidad para obtener financiación adecuada.
- Evaluación de los resultados de ejercicios económicos anteriores.
- Estudio de los planes y metas a corto y mediano plazo.
- Evaluación del personal, falta de recursos humanos para llevar a cabo objetivos.
- Revisión de las condiciones de los créditos y niveles de atrasos en las obligaciones asumidas por la empresa.

7. ¿Considera que la administración de las compañías de nuestro país son concientes de la existencia del principio de empresa en marcha siendo fundamental su cumplimiento para una correcta valuación de sus estados contables?

En general la opinión expresada sobre esta pregunta refleja que el principio de empresa en marcha es tomado a otro nivel, esto significa que se considera un principio de continuidad sin tomar aspectos contables y solamente ateniéndose a que la empresa está en funcionamiento y las ganancias sobrepasan los costos en

general, al empresario o la administración le interesa día a día cuánto vendió, cuánto va a vender y si tiene la disponibilidad y los recursos financieros para hacer frente a las obligaciones de corto y mediano plazo pero sin preocuparle la correcta valuación y exposición de la información contable.

Hay que considerar también que en nuestro país la mayoría de las empresas son PYMES y muchas de ellas son familiares, y este principio no se tiene en la conciencia del empresario-administrador como principio contable fundamental y como determinante para reflejar una información contable razonable.

En general la administración de una compañía desconoce determinadas exigencias legales (Ley N° 16.060) respecto a la composición del patrimonio de la sociedad, y sólo cuando es informada sobre una situación de riesgo es que toma conciencia sobre la importancia del principio y decide instrumentar medidas para salvaguardar éste. Esto no quita que existen administradores que realicen análisis de determinados ratios o indicadores económicos financieros que les permitan monitorear la realidad de la empresa de manera que la continuidad de ésta de no se vea afectada.

8. ¿Ud. cree que el tratamiento por parte del auditor del principio de empresa en marcha, puede variar si se trata de una época de crisis?. En caso afirmativo, ¿de qué manera le parece que variaría?.

Acerca de esta pregunta obtuvimos respuestas muy variadas. Uno de los entrevistados no cree que varíe el tratamiento por parte del auditor. Aunque agrega que lo que varía es la conciencia que el auditor tiene de que en época de crisis las empresas están en riesgo de quebrar. El auditor tendrá este principio mucho más presente en época de crisis.

En cambio otro de los entrevistados considera que el tratamiento varía en tiempos de crisis, ya que si se tiene conocimiento que la empresa que se está auditando tiene problemas de continuidad a raíz de la crisis, dicho conocimiento previo del negocio lleva a planificar el trabajo de auditoría poniendo énfasis en la continuidad o no de la empresa como negocio en marcha.

Por su parte, otro de los profesionales consultados destacó que en períodos de crisis, generalmente se presentan más casos que los habituales, en los que dicho principio se encuentre amenazado, siempre hay que analizar no sólo la situación interna de la sociedad sino que también en qué contexto político, social y económico se encuentra.

Si bien obtuvimos respuestas muy variadas en relación a si el trabajo del auditor cambia en épocas de crisis, todos los entrevistados coincidieron en que en tiempos de crisis es mayor el número de empresas que manifiestan problemas de continuidad, por lo que el auditor debe prestar mayor atención al análisis del cumplimiento del principio de empresa en marcha.

9. ¿Cree que el surgimiento de la ley SOA en Estados Unidos repercutió en nuestro país generando mayores controles a nivel de las auditorías?.

Todos los entrevistados coincidieron en que la ley SOA tuvo consecuencias de alguna manera en el trabajo del auditor.

Uno de los entrevistados considera que la ley SOA generó que los controles a nivel de auditoría sean mayores. Además agregó que quizás los castigos para los que cometen actos fraudulentos son mayores.

Otro de los profesionales considera que dicha ley ha tenido su impacto en nuestro país, ya que por ejemplo a nivel de las entidades emisoras de títulos negociables, se creó una nueva Ley de Mercado de Valores donde a través del Banco Central del Uruguay se ha puesto mayor énfasis en el control de los auditores, del

cumplimiento de los sistemas de calidad de las auditorías, con una mayor supervisión, cosa que hace 10 años atrás prácticamente no existía.

A su vez, otro de los entrevistados manifestó que en general las normas han tendido a exigir cada vez más una mayor independencia del auditor con las empresas a las cuales se les preste servicios de auditoría, de manera de poder ser más objetivo en el momento de emitir la opinión.

10. ¿Considera necesario la creación de una NIIF específica que permita tratamientos contables alternativos en momentos de crisis económicas importantes?

En relación a la necesidad de crear una NIIF específica recabamos opiniones muy variadas entre los profesionales entrevistados.

Por un lado, dos de ellos consideraron que no es necesaria. Aunque uno aclara que sería de mucha utilidad y le daría mayor respaldo al auditor.

Por otro lado, los otros dos profesionales entrevistados manifestaron la importancia de la creación de una NIIF que contenga tratamientos alternativos en momentos de crisis donde las normas internacionales puedan no contemplarlos y

por su aplicación obligatoria distorsione la información contable o produzca un efecto aún más negativo.

Asimismo, otro de los entrevistados considera que si bien existen normas contables internacionales que hacen referencia al principio de empresa en marcha y otras que determinan como deben valuarse los activos de una sociedad en distintas situaciones, generalmente las normas son emitidas bajo el supuesto de estabilidad económica. Por lo que sería de utilidad contar con una norma que trate el tema.

**CAPÍTULO 10 – PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO PARA
EVALUAR EL PRINCIPIO DE EMPRESA EN MARCHA**

Como complemento a nuestro trabajo de investigación monográfico nuestra intención es plantear un programa de trabajo de forma de facilitar la labor del auditor al momento de evaluar el cumplimiento del principio de empresa en marcha.

Debido a la enorme cantidad de circunstancias que pueden afectar dicho principio contable fundamental, el programa abordará los principales procedimientos y herramientas de auditoria que consideramos relevantes para el correcto análisis del principio en base a nuestros casos de estudios realizados

Como ya hemos hecho referencia en anteriores capítulos, la evaluación de la continuidad del negocio se realiza durante todo el desarrollo del trabajo del auditor, por lo que el siguiente programa de trabajo se debería ir siguiendo, revisando los hallazgos y controlando que se hayan realizado los procedimientos detallados. Recomendamos que en las etapas finales de la auditoria se revise el programa de forma que no omitir ningún control importante en referencia al cumplimiento del principio de empresa en marcha.

10.1 EXPLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO PROPUESTO

1. Conocimiento del Negocio

El conocimiento del negocio se logra a través de conversaciones con personal de la empresa, lectura de información interna y externa, información obtenida de asesores o terceros vinculados o relacionados con la actividad del ente en particular o con la actividad económica a la que pertenece, la normativa legal que la rige, de trabajos profesionales realizados en años anteriores, etc..²⁵

Debido a que el auditor en su etapa de planificación del trabajo debe obtener un entendimiento de la entidad y su entorno, es necesario mantener reuniones con la administración y los encargados del área contable de forma de obtener información acerca del historial de la empresa (si estamos en un caso de primera auditoría), sobre acontecimientos relevantes o cambios en la políticas de la empresa ocurridos en el ejercicio actual, así como hechos posteriores al cierre del ejercicio económico de los cuales ya se tiene conocimiento.

²⁵ Gubba Rubano, H. et al. (2008). *Auditoría – Guía para su Planificación y Ejecución*. 2ª ed..

Pero el conocimiento del negocio no se limita a mantener entrevistas con los altos mandos de la empresa, también se debe recabar información de otras fuentes internas y externas a la empresa que pueda resultar relevante para el trabajo del auditor.

Asimismo, para el caso de no ser la primera auditoria se debe realizar el seguimiento de elementos recabados en auditorias anteriores que podrían afectar la continuidad del negocio en el ejercicio actual.

En base a la información obtenida el auditor puede saber que la empresa presenta problemas o dudas sobre la continuidad del negocio. Pero no basta sólo con los dichos de la administración, se deberán realizar los procedimientos de auditoria necesarios para evaluar el principio y obtener evidencia suficiente.

Se deberán revisar los planes de la administración para acciones futuras basadas en su valoración de la empresa en marcha.

2. Revisión Analítica Preliminar

Dentro de las pruebas sustantivas a realizar el auditor deberá realizar una revisión analítica preliminar al comienzo de su trabajo, comparando el Estado de Situación

Patrimonial y el Estado de Resultados primario con los del ejercicio anterior y determinar las variaciones entre los saldos.

Asimismo, deberá comparar el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados primario con los proyectados por la administración para el presente ejercicio y determinar variaciones.

En base al análisis de las variaciones pueden surgir porcentajes de variación muy significativos que al auditor le pueden generar incertidumbre acerca de la continuidad del negocio, como puede ser una disminución muy material de ingresos o del patrimonio, así como un aumento significativo del pasivo financiero, entre otros.

3. Análisis de Indicadores

En base a las variaciones determinadas en la revisión analítica preliminar y otra información, ya sea interna de la empresa o recabada a través de fuentes externas, el auditor podrá obtener indicios de problemas operativos o financieros de la empresa, los cuales en última instancia podrían afectar el cumplimiento del principio de empresa en marcha.

Debido a la extensa cantidad de indicadores que se pueden utilizar, nos limitaremos a hacer referencia a los que se mencionan en el Manual de Auditoría de IFAC para PYMES.

Según el manual, algunos indicadores clave del desempeño que son típicos incluyen:

- Análisis de variaciones
- Margen bruto por producto
- Ventas unitarias
- Contratos repetidos
- Clientes nuevos y perdidos
- Información del segmento
- Reportes del desempeño a nivel de división, departamento u otro
- Comparación del desempeño de la entidad con el de sus competidores.

4. Análisis de cuentas Patrimoniales

El auditor deberá prestar especial atención a los rubros patrimoniales, ya que del saldo de los mismos se puede desprender que una empresa presenta problemas de continuidad.

En este capítulo cobra mucha importancia el conocimiento de la Ley N° 16.060 por parte del auditor, ya que en la misma se establece que una empresa estará en causal de disolución cuando las pérdidas acumuladas reduzcan el patrimonio social a una cifra inferior a la cuarta parte del capital social integrado. Además se establece la reducción de capital obligatoria cuando las pérdidas insuman las reservas y el 50% del capital integrado.

Otro procedimiento de auditoría fundamental es la lectura de actas de asamblea y directorio, en las cuales la gerencia informa de las principales decisiones que se han tomado. No sólo puede servir como elemento de evidencia, sino que de la lectura se puede desprender cierta información que la administración omitió brindar al auditor.

5. Circularización

La circularización es un procedimiento de auditoría que consiste en obtener información de la empresa a través de fuentes externas a la misma, ya sean estas instituciones financieras, clientes o deudores por ventas, asesores de la empresa o empresas vinculadas, entre otras.

El control de las confirmaciones supone un análisis adecuado de la importancia de las respuestas, su carácter relevante o meramente complementario, así como de las conclusiones que de ellas se infieran.²⁶

La circularización es un procedimiento fundamental al momento de evaluar la continuidad del negocio, ya que con la misma se obtiene información de terceros sobre la empresa, la cual por diversos motivos puede haber sido omitida u ocultada por las repercusiones que tal información puede ocasionar en el informe de auditoria.

De las respuestas de las entidades bancarias se pueden detectar pasivos omitidos por la empresa. De las de los asesores legales se puede obtener información acerca de litigios significativos contra la empresa que no han sido previsionados. El auditor conocerá si hay limitantes en la libre disponibilidad de los bienes de la empresa con la respuesta de los asesores notariales. También es muy importante obtener respuesta de los saldos con empresas vinculadas, y la confirmación de saldos con directores y accionistas.

²⁶ Gubba Rubano, H. et al. (2008). *Auditoría – Guía para su Planificación y Ejecución*. 2ª ed..

6. Carta de Gerencia

En los casos que una empresa presenta problemas de continuidad la carta de gerencia es imprescindible, debido a que en caso de incumplimiento la administración nos informará del motivo y se hará referencia a la revelación en notas a los estados contables.

Asimismo, en caso de duda sobre el cumplimiento del principio, la administración nos informará de los planes futuros de la empresa y la forma en que se revertirá la situación. Es fundamental contar con copia de los planes de la administración, pero a falta de formalización es necesario contar con una declaración escrita.

CAPÍTULO 11 – CONCLUSIONES

Planteado nuestro trabajo de investigación monográfico y a modo de concluir con el mismo haremos una breve síntesis de lo expuesto.

El principio de empresa en marcha es identificado por el Marco Conceptual como uno de los supuestos fundamentales para la preparación y presentación de los estados contables. Dicho principio determina que la empresa está en marcha y que seguirá en actividad en un futuro previsible.

Debido a que el Marco Conceptual no es de aplicación obligatoria, siendo una guía para el armado de dichos estados, el principio de empresa en marcha podría no ser tenido en cuenta por parte de la administración de la empresa. Para que ello no ocurriera, la Norma Internacional de Contabilidad, NIC N° 1, establece la elaboración de los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, considerándose obligatoria dicha norma en nuestro país a través del Decreto N° 162/04 que estableció como normas contables adecuadas de aplicación obligatoria las NIC vigentes a la fecha de publicación del referido decreto.

El principio de empresa en marcha es un pilar fundamental al momento de confeccionar los estados contables de toda entidad ya que determina su condición de operar en el corto plazo. Para ello, el auditor es responsable de evaluar la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha adquiriendo evidencia suficiente, originándose tal responsabilidad con la Norma Internacional de Auditoría, NIA N° 570.

Destacando la necesidad del auditor de contar con elementos suficientes para evaluar la continuidad de la empresa, nos detuvimos a analizar la normativa contable, de auditoría y legal vigentes en Uruguay relacionadas con el principio en cuestión.

Dos aspectos que consideramos relevantes, a nuestro juicio, al momento de evaluar la capacidad de la empresa para continuar operando, son:

- La globalización
- Las crisis económicas y financieras

La globalización hace que los mercados se encuentren integrados existiendo mayor comunicación entre los mismos, variedad de negocios y más competitividad. A consecuencia de ello, las empresas deberán contar con

información suficiente para adaptarse a los cambios del entorno y permanecer en el tiempo manteniéndose operativas.

Para ello es importante que el auditor pueda brindar a los usuarios de los estados contables información adecuada, íntegra y confiable de manera de tomar decisiones en tiempo y forma.

El trabajo del auditor consistirá en analizar que la situación patrimonial, económica y financiera de la entidad haya sido elaborada por la administración bajo la hipótesis de empresa en marcha determinando que no existe evidencia que ponga en duda la continuidad de la empresa. Para ello, existen una serie de factores tanto internos como externos a la compañía a ser identificados por el auditor que podrán influir en el funcionamiento de una entidad. Dichos factores se deben a causas económicas, financieras, operativas, fiscales ó legales, los cuales fueron nombrados en el capítulo 5 y llevados a la práctica mediante ejemplos mencionados en el capítulo 6 para una adecuada comprensión.

En los últimos años se ha visto como las crisis han afectado la operativa de ciertas empresas. Es por esta razón que presentamos dos casos de estudio referidos a la crisis económica acontecida en el Uruguay en el 2002 y la crisis financiera surgida en Estados Unidos en el 2008 que debido a la globalización afectó a muchas empresas internacionales, peligrando su existencia.

Es en estos casos de crisis, en donde destacamos el impacto del principio de empresa en marcha en el trabajo del auditor, encontrándose frente a situaciones en las que no es claro determinar si las empresas continuarán operando en el corto plazo.

Ambos aspectos relevantes, la globalización y las crisis, ocasionan un alto grado de incertidumbre al auditor enfrentando mayores dificultades para evaluar el principio de empresa en marcha y para analizar la medición de sus activos y pasivos.

Dicho profesional tiene la responsabilidad de comprobar que los estados contables emitidos por la administración de la entidad hayan sido elaborados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, exigiendo verificar que no existe evidencia que genere duda sobre la continuidad de la empresa. Al ser imprescindible su función, consideramos que todo auditor requiere contar con un programa de trabajo que le permita evaluar el cumplimiento del principio de empresa en marcha, principalmente en los casos de crisis, de manera de facilitar su actuación, es por ello que lo incorporamos como anexo.

Si bien a nivel nacional existen normas sobre el principio de empresa en marcha, las cuales fueron tratadas en el capítulo 4 en donde expusimos el Marco Normativo, consideramos que son muy generales para evaluar dicho principio.

Reconocemos se han creado mecanismos a nivel local frente al surgimiento de la crisis en el año 2002 de manera de que el impacto de la misma no perjudicara la operativa de las empresas de plaza, tal como sucedió con la creación de la Ley N° 17.555 la cual permitía activar las pérdidas por diferencia de cambio bajo determinadas condiciones y por un plazo breve, atenuando los altos índices de devaluación registrados. Por un lado se reconoce la predisposición de los legisladores al colaborar con las empresas de manera de no incurrir en las causales de disolución previstas en la Ley N° 16.060 de sociedades comerciales y por el otro lado el apartamiento de la normativa contable distorsionándose la información presentada en los estados contables al activarse los gastos.

La Ley N° 17.523 también surgida a consecuencia de la crisis uruguaya permitió a las empresas la reprogramación de sus depósitos bancarios pudiendo recuperar el dinero vertido en aquellas instituciones financieras de forma de operar con normalidad.

En el 2008 surge la ley N° 18.387 en la cual las empresas reconocen su situación de insolvencia afectando su capacidad para continuar.

Así como a nivel local se han creado ciertos mecanismos para reducir los efectos ocasionados por las crisis, a nivel internacional, también, destacándose la Ley Sabarnes- Oxley caracterizada por crear mayores procesos de control para las empresas que cotizan en la bolsa de valores de manera de evitar fraudes y riesgos de bancarrota restableciendo la confianza de los usuarios de dicha información en los sistemas de contabilidad y auditoría.

De manera de determinar la importancia del principio de empresa en marcha en el trabajo del auditor hemos recurrido a profesionales actuantes en la materia permitiéndonos conocer su opinión a través de las entrevistas efectuadas.

La existencia de unanimidad en cuanto a la consideración de la importancia del principio es evidente en los profesionales entrevistados y todos ellos manifiestan que la auditoría en sí lo ha incorporado como elemento fundamental para el buen cumplimiento de las funciones en el área. Si bien en nuestro país la realidad empresarial hace que no se consideren todos los aspectos de este principio fundamental por parte de los administradores y en términos generales la normativa aplicada en Uruguay parece ser suficiente para su tratamiento, es claro el interés en los profesionales del área por una mayor profundización en este tema, más aún en momentos de incertidumbre económica y ante los diferentes cambios a nivel global que se advierten con el paso del tiempo.

Es de destacar los aportes de los profesionales en cuanto al tratamiento en la práctica del principio de empresa en marcha, ya que ha resultado de sumo interés a la hora de considerar las diferentes herramientas y técnicas de las que puede hacer uso el auditor ante diferentes situaciones, y las cuales indudablemente han sido tenidas en cuenta en el propósito de este trabajo.

Queremos resaltar que al auditor le compete efectuar una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, con lo cual su primer paso será tener un conocimiento del negocio que le permita determinar si está frente a una empresa en marcha o no. La decisión tomada será el pilar sobre el cual se analicen los estados contables emitidos por la administración de la entidad.

A raíz de ello, destacamos la experiencia, responsabilidad y juicio profesional del auditor que junto con las herramientas proporcionadas a través de nuestro marco normativo vigente le permita evaluar la continuidad de una empresa incluso en aquellas situaciones en donde existe un clima de incertidumbre. Es por esta razón que la labor del profesional auditor es muy importante ameritando credibilidad y confianza en la información contable a todos los usuarios de la misma para la toma de decisiones.

El propósito de dicho trabajo monográfico es brindarle al auditor todas las herramientas disponibles, recopilando las mismas en la propuesta de programa de trabajo presentada en el capítulo 10, sirviendo de guía para su actuación, sobretodo en aquellas situaciones en las cuales debido a crisis, existe incertidumbre sobre el cumplimiento del principio de empresa en marcha de manera de poder ayudar al profesional a discernir si se está frente a un problema de continuidad.

A modo de conclusión, resaltamos que la evaluación del principio de empresa en marcha es indispensable en toda auditoría la cual brinda una noción sobre la posición en la que se encuentra la empresa y constituye el supuesto fundamental sobre el que el auditor desarrollará posteriormente su trabajo.

Dicha evaluación le genera al auditor, una ardua tarea al tener que efectuar ciertas averiguaciones tales como recopilar información del sector en el cual se desempeña la empresa, obtener conocimiento de los aspectos del negocio, mantener conversaciones con la gerencia de la entidad, determinar la rentabilidad actual y esperada, solicitar el calendario de pagos de deuda así como también conocer las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente.

El análisis anteriormente expuesto se acrecienta en tiempos de crisis económicas donde la economía global de un país se encuentra dañada trasladando su impacto a

las empresas y también en época de crisis financieras donde las empresas ven afectadas su liquidez y capital de giro. En cualquiera de estos casos el auditor deberá analizar en detalle los factores que pudieran poner en riesgo el cumplimiento de dicho principio de manera de recaudar información suficiente que sustente su opinión sobre la capacidad de la empresa para continuar desarrollando su actividad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

❖ Libros

- ◆ Fowler Newton, E. (1993). *Cuestiones fundamentales de auditoría*. V.1. 2ª ed..
- ◆ Fowler Newton, E. (2004). *Tratado de auditoría*. V. 1. 3ª ed..
- ◆ Gubba Rubano, H. et al. (2008). *Auditoría – Guía para su Planificación y Ejecución*. 2ª ed..
- ◆ Holmes, A.W. (1978). *Principios básicos de auditoría*.
- ◆ KPMG. (1996). *Auditoría de estados contables e informe del auditor: una guía para los usuarios de los estados contables*.
- ◆ Sheldon Green, P. (1994). *La Dirección ante situaciones de crisis: cuando la imagen de la empresa está en juego*.
- ◆ Uruguay. Ministerio de Economía y Finanzas. Banco Mundial, Washington. (2007). *Uruguay: ¿Qué aprendimos de la crisis financiera del 2002?*

❖ **Monografías**

- ◆ *Evaluación y vigencia del principio de empresa en marcha: Impacto en la preparación de los estados contables y en la actuación del auditor.* Autores: Fabiana Doval, Laura Oliver y Adriana Zimmer. Tutor: Cr. Jorge Gutfraind. Setiembre, 2004.
- ◆ *Crisis de instituciones de intermediación financiera : actuación del Contador Público.* Autores: Olana Lafluf, Ana Rodríguez y Caputto, Tutor Cr. Martín Labaure, Coordinador: Cr. Carlos Estefanell. Andrea. 2004.
- ◆ *Sarbanes – Oxley Act. El impacto sobre el trabajo del auditor.* Autores: Carina Loureiro y María Laura Troncoso. Tutor: Cr. Luis Montone. Noviembre, 2005.
- ◆ *La actuación del contador público como asesor de empresas en crisis e insolvencia : el fideicomiso como instrumento de financiamiento de empresas que atraviesan situaciones de crisis.* Autores: Silvana Gadda y Federico Goyeneche. Tutor: Cr. Gabriel Ferreira. Coordinador: Cr. Carlos Estefanell. Diciembre, 2005.
- ◆ *La actuación del contador público en empresas agropecuarias en crisis.* Autores: María Laura Alallón, Silvia Cardozo y Penélope de Mello. Tutor: Cr. Mario Socca. Febrero, 2006.

- ◆ *El impacto de la crisis financiera sobre los estados contables.*
Autores: Benjamín Dreifus Lewowicz, Leandro Perera Arnábal y Rodrigo Vidal Aguadé. Tutor: Cr. Walter Rossi. Coordinador: Cr. Pablo Duarte. Marzo, 2010.
- ◆ *Impacto en la aplicación del criterio contable de valor razonable en la auditoría de estados contables.* Autor: Agustín Lavecchia. Tutor: Cr. Marcelo Jorge. Coordinador: Cr. Luis Sauleda. Agosto, 2010.

❖ **Normativa**

- ◆ Marco Conceptual. Aprobado en Abril de 1989 y publicado en julio de 1989.
- ◆ Ley de Sociedades Comerciales N° 16.060, del 01 de noviembre de 1989.
- ◆ Pronunciamiento N° 10 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay - Fuentes de Normas Contables para la presentación de Estados Contables, del 01 de enero de 1990.
- ◆ Ley de Fortalecimiento del Sistema Bancario N° 17.523, del 04 de febrero de 2002.
- ◆ Ley Sarbanes – Oxley, del 30 de junio de 2002.

- ◆ Ley de Reactivación Económica N° 17.555, del 18 de setiembre de 2002.
- ◆ Ley de Fortalecimiento del Sistema Bancario – Intermediación Financiera, Protección del Ahorro Bancario y Subsidio por Desempleo para Afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias N° 17.613, del 27 de diciembre de 2002.
- ◆ Decreto N° 162/04, del 12 de mayo de 2004.
- ◆ Decreto N° 266/07, del 31 de julio de 2007.
- ◆ Ley de Declaración Judicial del Concurso y Reorganización Empresarial N° 18.387, del 03 de noviembre de 2008.
- ◆ Pronunciamiento n° 18 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, del 30 de setiembre de 2010.
- ◆ Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standard Board - IASB).
- ◆ Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants - IFAC).

❖ **Páginas Web / Publicaciones**

- ◆ BCU, 2011. *Cítrico Salteña S.A.-Informe dirigido al Directorio referente a la auditoría de los estados contables consolidados expresados en pesos uruguayos correspondientes al ejercicio anula finalizado el 31 de diciembre de 2003*. [en línea]. Disponible en:
<http://www3.bcu.gub.uy/autoriza/ggmvrf/citricola/mvrfbalcons311203.pdf> [Consultado el 12 de mayo de 2011].
- ◆ Bolsa de Valores de Montevideo, 2011. *Informe de KPMG dirigido al Directorio referente a la auditoría de los Estados Contables de Aluminios del Uruguay expresados en pesos uruguayos correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2008*. [en línea]. Disponible en:
<http://www.bvm.com.uy/bolsa/downloads/Alcan/31-12-08 Estados Contables Anuales Pesos.pdf> [Consultado el 16 de junio de 2011].
- ◆ Bolsa Mexicana de Valores, 2010. *Dictamen efectuado por la firma Deloitte Touche Tohmatsu de los estados financieros del banco BNP Paribas Personal Finance S.A. de C.V.* [en línea].
11/06/2010. Disponible en:
http://www.cetelem.com.mx/Dictamen_2009.pdf [Consultado el 14 de junio de 2011].

- ◆ B.S.E., 2009. *Dictamen emitido por KMPG de los estados contables del Banco de Seguros del Estado al 31 de diciembre de 2008*. [en línea]. Disponible en:
http://www.bse.com.uy/bse/archivos/Balance_2008.pdf
[Consultado el 16 de junio de 2011].
- ◆ CCEA, 2011. *Boletín técnico de marzo, abril y mayo 2004* [en línea]. Disponible en: <http://www.ccea.org.uy>. [Consultado el 12 de mayo de 2011].
- ◆ CONAPRI, 2009. *Informe de Inversiones de Venezuela*. [en línea].
Página 100. Disponible en:
<http://www.conapri.org/download/InformeDeInversiones2008-actualizado09-2009.pdf>. [Consultado el 14 de junio de 2011].
- ◆ Draghi, M. *et al.*, 2008. *Report of the Financial Stability Forum on Enhancing Market and Institutional Resilience*. [en línea].
Disponible en:
http://www.financialstabilityboard.org/publications/r_0804.pdf
[Consultado el 10 de junio de 2011].
- ◆ FEMSA, Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V., 2008. *Resumen Financiero 2008. Nota en sus estados financieros sobre hechos ocurridos luego de la fecha de balance*. Página 91. [en línea]. Disponible en:

<http://www.femsa.com/es/assets/007/18214.pdf> [Consultado el 14 de junio de 2011].

- ◆ Ford Motor Company, 2008. *More Products People Want. Ford Motor Company / 2008 Annual Report.* [en línea]. Disponible en: http://corporate.ford.com/doc/2008_annual_report.pdf [Consultado el 10 de junio de 2011].
- ◆ Manpower Group, 2011. *Interactive Stock Chart.* [en línea]. Disponible en: <http://www.manpowergroup.com/investors/stockchart.cfm> [Consultado el 16 de junio de 2011].
- ◆ Manpower Inc., 2008. *The world of work has changed. Manpower Inc. 2008, Annual Report.* [en línea]. Disponible en: http://files.shareholder.com/downloads/MAN/1265587003x0x276784/27885379-A46B-4010-9C80-AE9AB0AB4C9A/MANPOWER_AR_08LR.pdf [Consultado el 16 de junio de 2011].
- ◆ Mora Enguíanos, A., 2008. *Normativa contable sobre instrumentos financieros: la IAS 39, su papel en la crisis del sistema financiero y situación actual.* Aeca 88. [en línea]. Disponible en: http://www.aeca.es/faif/articulos/revista_aeca_amora.pdf?abstract_id=1392645 [Consultado el 29 de mayo de 2011].

- ◆ *Petróleos de Venezuela S.A, and Subsidiaries (PDVSA), 2008. Consolidated Financial Statement, December 31, 2008 and 2007 With Independent Auditors' Report Thereon.* [en línea].
Disponible en:
<http://www.pdvsa.com/interface.sp/database/fichero/free/4968/616.PDF> [Consultado el 14 de junio de 2011].
- ◆ *Quiroga, H., 2007. Concordatos llegaron a la cifra más baja desde 1973 .El País digital. 11/01/2007.* [en línea]. Disponible en:
http://www.elpais.com.uy/07/01/11/pecono_258017.asp
[Consultado el 11 de mayo de 2011].
- ◆ *República Afap S.A., 2011. Estados Contables por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002 con dictamen del auditor.* [en línea]. Disponible en:
http://www.rafap.com.uy/mvdcms/noticia_29_1.html [Consultado el 11 de mayo de 2011].
- ◆ *Toyota Motors, 2009. Annual Report 2009, The Right way Forward..* [en línea]. Disponible en:
http://www.toyota-global.com/investors/ir_library/annual/pdf/2009/pdf/p69_105.pdf [Consultado el 16 de junio de 2011].

❖ **Revistas**

- ◆ (1991) *Revista técnica n° 23. Instituto de Auditores- Censores Jurados de Cuentas de España.*
- ◆ (1993) *Revista técnica 3° época- n° 3. Instituto de Auditores- Censores Jurados de Cuentas de España.*

GLOSARIO

AIN - Auditoría Interna de la Nación

BCU - Banco Central del Uruguay

BHU - Banco Hipotecario del Uruguay

BROU - Banco de la República Oriental del Uruguay

BSE - Banco de Seguros del Estado

CCEA - Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay

CDOs - Collateralized Debt Obligations : Obligaciones de deuda con
garantía colateral.

CEO - Consejero Delegado

CFO - Director Financiero

CND - Corporación Nacional para el Desarrollo

COSO - Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway

DIPAs o IAPs - Declaraciones Internacionales sobre Práctica de Auditoría

FEMSA - Fomento Económico Mexicano, S.A.B. de C.V

FMI - Fondo Monetario Internacional

IASB - International Accounting Standards Board: Consejo de Normas
Internacionales de Contabilidad

IASC - International Accounting Standards Committee: Comisión de Normas
Internacionales de Contabilidad

IFAC - International Federation of Accountants: Federación Internacional de Contadores

MEF - Ministerio de Economía y Finanzas

NAGA - Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas

NIA - Norma Internacional de Auditoría

NIC - Norma Internacional de Contabilidad

NICC1 o ISQC1 - Normas Internacionales sobre Control de Calidad

NICR - Normas Internacionales sobre Compromisos de Revisión

NIIF - Norma Internacional de Información Financiera

NISR - Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados

PCAOB - Public Company Accounting Oversight Board: Junta de Supervisión de Contabilidad de Compañías Públicas

PDVSA - Petróleos de Venezuela S.A.

PYMES - Pequeñas y medianas empresas

SEC - Securities and Exchanges Commission: Comisión de Bolsas de Valores

SOA - Sarbanes Oxley

UI - Unidades Indexadas

ANEXO A – CUESTIONARIO

1- De acuerdo a su criterio profesional, ¿qué importancia le merece el cumplimiento del principio de empresa en marcha en el trabajo de auditoría y de que manera afecta su labor en ella?

2- En Uruguay, ¿ud. cree que las auditorías se planifican y llevan a cabo teniendo en cuenta el principio de empresa en marcha como factor fundamental para considerar en la opinión del auditor?

3- ¿Qué tipo de información y evidencia de auditoría es indispensable a su criterio para respaldar la continuidad de la empresa auditada?.

4- ¿Cree que la normativa vigente en nuestro país permite determinar fácil y claramente si una entidad seguirá operativa en un futuro cercano?. ¿Le parece que debería reforzarse la normativa en este aspecto?

5- ¿Con qué frecuencia se encuentra ante empresas que no cumplen con el principio?. ¿Considera que ante esta frecuencia la normativa internacional debería tratar más a fondo este tema?.

6- ¿Cuáles son las precauciones que debe tomar el auditor cuando existen indicios del no cumplimiento del principio de empresa en marcha, y las principales herramientas que considera necesario utilizar para el diagnóstico?

7- ¿Considera que la administración de las compañías de nuestro país son concientes de la existencia del principio de empresa en marcha siendo fundamental su cumplimiento para una correcta valuación de sus estados contables?

8- ¿Ud. cree que el tratamiento por parte del auditor del principio de empresa en marcha, puede variar si se trata de una época de crisis?. En caso afirmativo, ¿de qué manera le parece que variaría?.

9- ¿Cree que el surgimiento de la ley SOA en Estados Unidos repercutió en nuestro país generando mayores controles a nivel de las auditorías?.

10- ¿Considera necesario la creación de una NIIF específica que permita tratamientos contables alternativos en momentos de crisis económicas importantes?

ANEXO B – PROGRAMA DE TRABAJO

1. Conocimiento del Negocio

Entrevistas

- Consultar sobre algún acontecimiento ocurrido en la empresa o cambio de política que pueda afectar la continuidad del negocio
- Consultar sobre algún acontecimiento ocurrido en el sector económico en el que opera la empresa que pueda afectar la continuidad del negocio
- Consultar sobre hechos ocurridos a algún proveedor o deudor clave de la empresa
- Consultar sobre hechos posteriores al cierre del ejercicio que puedan afectar el principio de empresa en marcha

Relevamiento de Información Interna y Externa

- Lectura de información interna y externa
- Información obtenida de asesores o terceros vinculados
- Normativa legal
- Trabajos profesionales realizados en años anteriores

2. Revisión Analítica Preliminar

- Comparar el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados primario con los del ejercicio anterior y determinar variaciones
- Comparar el Estado de Situación Patrimonial y el Estado de Resultados primario con los proyectados por la administración para el presente ejercicio y determinar variaciones

3. Análisis de Indicadores

- Análisis de variaciones
- Margen bruto por producto
- Ventas unitarias
- Clientes nuevos y perdidos
- Información del segmento
- Reportes del desempeño a nivel de división, departamento u otro
- Comparación del desempeño de la entidad con el de sus competidores

4. Análisis de cuentas Patrimoniales

- Cumplimiento de los requerimientos de la Ley N° 16.060
- Lectura de actas de asamblea y directorio

5. Circularización

- Entidades Financieras
- Clientes y Deudores por Ventas
- Asesores Legales
- Asesores Notariales
- Empresas Vinculadas
- Confirmación de saldo de directores y accionistas

6. Carta de Gerencia

El trabajo monográfico presentado y las opiniones vertidas en él son de responsabilidad de los autores. El coordinador / tutor ha cumplido un rol de orientación del grupo de estudiantes en aspectos metodológicos y académicos generales, sin que esa actuación implique compartir en todo o en parte el contenido final de la investigación desarrollada.